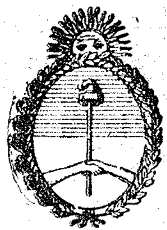


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 26 de octubre de 1972

NUMERO

22.534

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Kitty

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.239. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Boris Doiban, argentino naturalizado, soltero, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil ciento noventa, domiciliado en la Avenida Las Heras mil novecientos ochenta y siete, Capital Federal, hábil, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Isaac Sued, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y tres mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Ecuador ochocientos noventa, Capital; don Pedro Lazarides, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos trece mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Córdoba dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso décimo, departamento veintiuno, Capital; don José Jaime Tawil, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Ecuador setecientos ochenta y ocho, Capital; don Jorge Glinatsis, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en Paraguay dos mil veintiocho, Capital; doña Raquel Cohen, soltera, argentina, contadora, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en Corrientes dos mil novecientos setenta y cuatro, Capital; don Moisés Cohen, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos tres mil setecientos siete, domiciliado en Callao cuatrocientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento "B", Capital; don Moisés Tawil, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos veintinueve, domiciliado en Ecuador setecientos ochenta y uno, Capital; don Abraham Schvartz, casado, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintitrés, primer piso, departamento catorce, Capital; doña Gilson Hamra, soltera, argentina, empleada, con documento nacional de identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en Congreso dos mil ciento setenta y cuatro, Capital, y don Carlos Moisés Casabe, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y un mil ciento dos, domiciliado en Avenida La Plata ciento treinta y tres, sexto piso, departamento uno, Capital; todos mayores de edad, a mérito del poder especial que le otorgaron el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, por ante mí titular, escribano Alejandro I. Abrevaya, al folio mil ciento setenta y uno de este mismo Registro y Protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y dos, sus representados convinieron en constituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad bajo el rubro de "Kitty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla. Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica pertinente y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número dos mil cuarenta y nueve, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Jaime Tawil, Isaac Sued, Pedro Lazarides, Jorge Glinatsis, Raquel Cohen, Moisés Cohen, Moisés Tawil, Abraham Schvartz, Gilson Hamra y Carlos Moisés Casabe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "KITTY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Toda clase de negociaciones por compraventa al por mayor o al detalle; permuta, cesión, importación, exportación, representación, comisión, consignación, transporte y distribución de productos textiles elaborados o semielaborados; materias primas y|o tejidos y|o hilados, naturales o artificiales; de maquinarias textiles de cualquier índole y explotación de marcas, diseños y modelos relacionados con esa actividad, todos ya sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Elaboración, fabricación, transformación, explotación e industrialización de productos o subproductos textiles, utilizando cualquier materia prima como ser: algodón, poliester, rayón, nylon, lana o cualquier otro tipo de fibras, hilados y|o tejidos naturales y artificiales como asimismo todo lo que se relacione directa o indirectamente con la tapicería, estampado y tintorería del ramo textil y todo lo que tenga atingencia con la industria de la mantelería, blanco, cortinas, encajes, o confección de artículos de cualquier índole en que intervengan productos textiles. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las operaciones financieras permitidas por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — a) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Jaime Tawil 300 1 voto — 300. — Isaac Sued 300 1 voto — 300. — Pedro Lazarides 300 1 voto — 300. — Jorge Glinatsis 300 1 voto — 300. — Raquel Cohen 300 1 voto — 300. — Moisés Cohen 1.800 1 voto — 1.800. — Moisés Tawil 1.800 1 voto — 1.800. — Abraham Schvartz 300 1 voto — 300. — Gilson Hamra 300 1 voto — 300 — Carlos Moisés Casabe 300 1 voto — 300. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Moisés Cohen; Vicepresidente a Moisés Tawil; Vocales a Isaac Sued y Raquel Cohen; Síndico titular a **Abraham Schvartz y Síndico suplente** a Gilson Hamra. — Cuarto: Autorizar a Abraham Schvartz y Boris Doiban a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José J. Tawil — M. Cohen — Isaac Sued — Moisés Tawil — P. Lazarides — A. Schvartz — J. Glinatsis — Gilson Hamra — Raquel Cohen — Carlos M. Casabe. — Firmas certificadas en el Sellado de Actuación Notarial Nº 013635571, Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello — Alejandro I. Abrevaya, escribano". — "Buenos Aires, 27 Jun. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.177; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kitty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2049. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima; obrante en el expediente número cuarenta y cuatro mil ciento setenta y siete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — B. Doiban. — Hay un sello. — Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil doscientos treinta y nueve, del Registro número treinta y nueve de mi adscripción, doy fé. — Marta I. Farhi.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.26|10-Nº 51.38[illegible]-v.26|10|72

Caballito Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FOLIO Nº 807. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a tres de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis comparece don Aldo Memi, casado en primeras nupcias con doña Elida Nelly Rueda, de 41 años de edad,

19721026

argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.568.738, domiciliado en la calle Gorostiaga número 2109, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores doña Elida Nelly Rueda de Memi, casada en primeras nupcias, de 38 años de edad, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.451.110, domiciliada en la calle Gorostiaga número 2109, de este vecindario; don Jorge Roberto Ernie, casado en primeras nupcias, de 39 años de edad, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.048.985, domiciliado en Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número 333; don Pedro Memi, casado en primeras nupcias, de 34 años de edad, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.568.740, domiciliado en la calle Cabello número 3853, de este vecindario; don Pedro César Memi, casado en primeras nupcias, de 65 años de edad, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 786.146, domiciliado en la Avenida Belgrano número 2431, de este vecindario; don Angel Raúl Martínez Martínez, casado en 1ª nupcias, de 50 años de edad, español, comerciante, titular de la Céduia de Identidad de la Policía Federal número 3.286.172, domiciliado en la calle José Bonifacio número 2775, de este vecindario; doña Ana María Luna de Kunst, casada en primeras nupcias, de 30 años de edad, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.759.861, domiciliada en Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Cerrito núm. 1331; don José Luis Vitale, casado en primeras nupcias, de 33 años de edad, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.469.218, domiciliado en la calle San Irineo número 299, de este vecindario; doña Elsa Carmen Modarelli de Ramírez, casada en primeras nupcias, argentina, empleada, de 24 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.986.685, domiciliado en Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador Nº 873; y don Angel Pacífico Estathio, casado en primeras nupcias, de 48 años de edad, argentino, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.214.387, domiciliado en la calle Florida número 520, de este vecindario, en su carácter de mandatario de los mismos, personería que acredita con la escritura que se referirá de inmediato, otorgada ante mí adscripto; don Alfredo F. Mantovani, el 10 de enero del corriente año, al folio 47, de esta Notaría, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, expone: Que por la relacionada escritura número catorce, de fecha diez de enero del corriente año, pasada al folio cuarenta y siete, de esta Notaría fue constituída por el dicente y sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Caballito Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, quedando autorizados el compareciente don Aldo Memi y doña Elsa Carmen Modarelli de Ramírez, para que, en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente, realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado, y aceptaran y|o propusieran modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A - cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro" del corriente año, adjuntándose al mismo el testimonio de la relacionada escritura, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de Ley, se solicitó se autorizara a la sociedad citada para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por resolución "I. G. P. J. número dos mil cuatro", dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintiséis de junio del corriente año mil novecientos setenta y dos. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente viene por la presente a dejar definitivamente constituída dicha sociedad anónima, de la que son, junto con sus mandantes, únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el notario autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación, en lo pertinente, el testimonio de la referida escritura de constitución que acredita también la personería del compareciente, juntamente con el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, dice: Fº 47. 1er. Testimonio. Escritura Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a diez de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Aldo Memi... doña Elida Nelly Rueda de Memi... don Jorge Roberto Ernié... don Pedro Memi... don Pedro César Memi... don Angel Raúl Martínez Martínez... doña Ana María Luna de Kunst... don José Luis Vitale... doña Elsa Carmen Modarelli de Ramírez... don Angel Pacífico Estathio... Exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABALLITO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinarias de toda clase y en especial automóviles, camiones y demás rodados automotores, así como sus repuestos y accesorios y además ejercer mandatos, distribuciones, representaciones, consignaciones, comisiones y administraciones; b) Industrial: Mediante la fabricación o elaboración de todo producto vinculado o aplicable a la industria automotriz, ya sean rodados, repuestos, accesorios, herramientas o máquinas industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, suscriptas en la siguiente proporción: Aldo Memi y Elida Nelly Rueda de Memi, cinco mil novecientas setenta y cinco acciones cada uno; Pedro Memi y Pedro César Memi, once mil quinientas setenta y cinco acciones cada uno; Angel Raúl Martínez Martínez, cuatro mil ochocientas cinco acciones, y cada uno de los cinco socios restantes, diecinueve acciones, lo que hace un total de cuarenta mil acciones, por un monto de cuarenta mil pesos, del que los accionistas integran cada uno de ellos el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma total de cuatro mil pesos. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: don Aldo Memi; Vicepresidente: doña Elida Nelly Rueda de Memi; Director Titular: don Pedro César Memi; Síndico titular: don Angel Pacífico Estathio; Síndico suplente: Elsa Carmen Modarelli de Ramírez. — Cuarto: Confieren poder especial irrevocable a favor de los señores don Aldo Memi y doña Elsa Carmen Modarelli de Ramínez, quienes, a su vez, se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que, desempeñándolo en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar a las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos de "Caballito Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y la autorización para funcionar en el carácter adoptado; efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina y retirar lo depositado; b) Aceptar e introducir en los estatutos sociales y acta de constitución, las modificaciones que sugiera la inspección General de Personas Jurídicas y demás oficinas y|o reparticiones pertinentes incluso con facultad para proponer nueva denominación de la sociedad en el supuesto de que la convenida fuere observada; c) Otorgar y suscribir, una vez aprobados los estatutos y obtenida la correspondiente autorización, la escritura de constitución definitiva conforme lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites necesarios para la respectiva toma de razón de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y practicar y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto constituyen, otorgando y firmando todos los demás instrumentos públicos y|o privados que se requieran. Por su parte, las comparecientes doña Elida Nelly Rueda de Memi, doña Ana María Luna de Kunst y doña Elsa Carmen Modarelli de Ramírez, manifiestan que el dinero que han empleado para la suscripción e integración de las acciones antes referidas, les pertenece a título de propio. Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, que doy fe. — (Fdo.) Aldo Memi. — (Fdo.) Elida Nelly Rueda de Memi. — (Fdo.) Jorge Roberto Ernie. — (Fdo.) Pedro Memi. — (Fdo.) Pedro César Memi. — (Fdo.) Angel Raúl Martínez Martínez. — (Fdo.) Ana María Luna de Kunst. — (Fdo.) José Luis Vitale. — (Fdo.) Elsa Carmen Modarelli de Ramírez. — (Fdo.) Angel Pacífico Estathio. — Ante mí: Alfredo P. Mantovani. — Está su sello...". — "Iniciado el 28|3|1972. — Buenos Aires, 26 Jun. 1972. — Visto: el expediente número 43.584; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caballito Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de enero de 1972. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2004. — Hay una firma y un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas" ... F. Gastón Courtial, Escribano.

Buenos Aires, julio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312.— e.26|10-Nº 51.989-v.26|10|72

Beccari Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Beccari Construcciones Sociedad Anónima Ind. Com. Inm. Fin. y de Mandatos. — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Aldo Alejandro Beccari, italiano, casado, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y un mil ciento trece, domiciliado en la calle Tres de Febrero número ciento treinta y nueve de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Renato José Beccari, italiano, soltero, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Tres de Febrero número ciento treinta y nueve de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Ana María Brieva de Beccari, argentina, casada, empresaria, con Libreta Cívica número cero cero noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número ciento treinta y nueve de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Roberto Mario Dianda, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta y tres mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos treinta y uno de la Capital Federal; don Luis Mario Pilade Fava, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veinticuatro mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, piso quinto, oficina quinientos seis de la Capital Federal; don Horacio Takeo Akiyoshi, argentino, casado, bioquímico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diez mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Tres de Febrero número ciento treinta y nueve de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Adolfo Felipe Rebolo, portugués, casado, empresario, domiciliado en la calle Cangayé número mil nueve de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve; don Carlos Angel Buedo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Treinte y Tres, número ochenta y seis, piso octavo, departamento A de la Capital Federal; don Roger Russo, italiano, casado, contratista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en Compostela y Sarmiento de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; y don Angel Tognoni, italiano, casado, contratista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Urquiza número tres mil ochocientos noventa y tres de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, quienes dicen: que por acta privada celebrada el doce de enero de mil novecientos setenta y dos constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de BECCARI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, que fue autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas con un capital de doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y que a fin de obtener la permanente aprobación de la referida institución, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la citada Inspección el expediente número cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número dos mil doscientos treinta y siete, del diez del corriente mes y año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones de las normas legales en vigencia, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Aldo Alejandro Beccari; Renato José Beccari; Ana María Brieva de Beccari; Roberto Mario Dianda; Luis Mario Pilade Fava; Horacio Takeo Akiyoshi, Adolfo Felipe Rebolo, Carlos Angel Buedo, Roger Russo y Angel Tognoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BECCARI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: a) Constructoras: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales para su venta directa por el régimen de propiedad horizontal o por consorcio de propietarios; construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean entes públicos, privados o mixtos o personas de existencia física o jurídicas, individuales o sociedades. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización, elaboración, y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos y de la construcción. — c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, y administración y locación de consorcios de propiedad. — e) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse y toda clase de créditos, garantizados con cual-

quiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. — Quedan excluidas las operaciones financieras previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — f) Mandatos: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, gestiones y representaciones. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil (pesos 200.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series. — e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o el Director Titular, este último por expresa delegación del residente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Beccari, Aldo A. 24.000 — Ordinaria A — 5 votos — 2.400. — Beccari, Renato J. — 12.000 — Ordinaria A — 5 votos — 1.200. — Brieva de Beccari, A — 3.700 — Ordinaria A — 5 votos — 370. — Dianda, Roberto — 100 — Ordinaria A — 5 votos — 10. — Fava, Luis M. P. — 100 — Ordinaria A — 5 votos — 10. — Akiyoshi, Horacio T. — 20 — Ordinaria A — 5 votos — 2. — Rebolo, Adolfo — 20 — Ordinaria A — 5 votos — 2. — Buedo, Carlos — 20 — Ordinaria A — 5 votos — 2. — Russo, Roger — 20 — Ordinaria A — 5 votos — 2. — Tognoni, Angel — 20 — Ordinaria A — 5 votos — 2. — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Aldo Alejandro Beccari. — Vicepresidente a Renato José Beccari. — Vocales a Ana María Brieba de Beccari. — Suplentes a Horacio Takeo Akiyoshi. — Síndico titular a Luis Mario Pilade Fava y Síndico Suplente a Roberto Mario Dianda quienes durarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Aldo A. Beccari, Renato J. Beccari, Luis M. P. Fava y Escribano Ricardo M. Gendali, Carnet Profesional 3313 a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Beccari. — Renato Beccari. — Ana María B. de Beccari. — R. M. Dianda. — Luis Fava. — Horacio Akiyoshi. — Adolfo Felipe Rebolo. — C. Buedo. — Russo Rugero. — Tognoni Angel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Aldo Alejandro Beccari, Renato José Beccari, Ana María Brieva de Beccari, Roberto Mario Dianda, Luis Mario Pilade Fava, Horacio Takeo Akiyoshi, Adolfo Felipe Rebolo, Carlos Angel Buedo, Roger Russo y Angel Tognoni, por ser personas de mi conocimiento y haberlas puesto en mi presencia, labrándose Acta Nº 146, Fº 146 del Libro de Requerimientos Nº 1 del Registro 183. — La Plata, 12 de enero de 1972. — Hay un sello y una firma. — Ricardo M. Cendali. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 0.102.107 que se agrega. — San Martín, 15 Jun 1972. — A 0.102.107. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Ricardo M. Cendali, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 15 Jun. 1972. — Hay un sello y una firma. — José M. D. Gatti. Vocal". — "Buenos Aires, 10 de julio 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.534, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el rt. 318 del C. de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comerc. a la sociedad "Beccari Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario especial I. G. P. J." el 12 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) y vuelta. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.237. — Hay un sello y una firma: Pedro M. Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Ricardo M. Cendali. Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.26|10-Nº 52.060-v.26|10|72

Valmy

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. "Valmy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Marta Kuc, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Corrientes número 2438, octavo piso, oficina "D", mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Luis Mario Schvartzman, doña Marta Kuc de Vinocur, don Benjamín Elijis, don Raúl Horacio Domínguez, doña Clara Sabina Kuc, doña Nélida Kuc, doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, don Rafael Gabay Yaffe, y doña Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman, según así resulta del mandato que le fuera otorgado por escritura de fecha primero de marzo último, pasada ante mí, al folio doscientos diecinueve, de este Registro, protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que copiado literalmente, dice así: "Escritura número ciento once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí comparecen los señores: don Luis Mario Schvartzman que expresa ser casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 5.847.766, y domiciliarse en la Avenida Pueyrredón número 1329, décimo piso "B"; doña Marta Kuc de Vinocur, que manifiesta ser casada, comerciante, argentina con cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia del Chaco, jurisdicción de esta República, bajo el número 143.121, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 2438, octavo piso "D"; don Benjamín Elijis que declara ser casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294 y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso "C"; don Raúl Horacio Domínguez, que expresa ser soltero, estudiante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.145.835, y domiciliarse en la calle Morón número 4754, departamento "A"; doña Clara Sabina Kuc, que declara ser soltera, empleada, argentina, titular de la libreta cívica número 3.391.275, y domiciliarse en la Avenida Rivadavia número 2559, noveno piso "H"; doña Nélida Kuc, que manifiesta ser soltera, docente, argentina, poseedora de la libreta cívica número 4.173.248, y domiciliarse en la Avenida Rivadavia número 2559, noveno piso "H"; doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, que expresa ser casada, estudiante, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el Nº 5.100.937, y domiciliarse en la calle Corrientes número 3872, quinto piso "C"; don Rafael Gabay Yaffe, que declara ser casado, empleado, uruguayo, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 8.492.189, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872, quinto piso "C", y doña Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman, que manifiesta ser casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.945.650, y domiciliarse en la Avenida Pueyrredón número 1329, décimo piso "B", todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Isidoro Vinocur, casado, comerciante, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, domiciliado en la Avenida Corrientes número 2438, octavo piso, oficina "D", para que por sí, y en sus nombres y representación una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, de la sociedad "Valmy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — L. M. Schvartzman — M. Kuc — B. Elijis — Raúl Domínguez — C. S. Kuc — Nélida Kuc — Adriana T. Gabay — R. Gabay — G. M. Schvartzman. — Hay un sello. — Ante mí: Marta Graciela Melgarejo". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Isidoro Vinocur, en el carácter que inviste, y asegurando que el mandato que ejerce permanece vigente en todas sus partes, dice: Que por instrumento privado de fecha quince de marzo del corriente año, se formalizó la constitución de la sociedad "Valmy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará. — Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Personas Jurídicas aprobó los Estatutos, por Resolución número 001381, de fecha 12 de mayo de 1972, todo lo cual resulta del Expediente número 43.886 que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, la autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Luis Mario Schvartzman, Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman, Isidoro Vinocur, Marta Kuc de Vinocur, Raúl Horacio Domínguez, Adriana Beatriz Tartas de Gabay, Rafael Gabay Yaffe, Benjamín Elijis, Nélida Kuc y Clara Sabina Kuc y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALMY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticia textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — 3) Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación, bajo cualquier régimen de ejecución, sea de dirección, administración costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios, y|u otro tipo o sistema. — 4) Inmobiliaria: Compraventa, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como así también la explotación, arrendamiento o administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público — 6) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración de todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.- representado por 25.000 acciones de $ 10.- valor nominal cada una, dividido en 25 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Luis Mario Schvartzman, 500 — Ord. — 5 votos — 500. — Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman, 300 — Ord. — 5 votos — 300. — Isidoro Vinocur, 1.900 — Ord. — 5 votos — 1.900. — Marta Kuc de Vinocur, 300 — Ord. — 5 votos — 300. — Raúl Horacio Domínguez, 300 — Ord. — 5 votos — 300. — Adriana Beatriz Tartas de Gabay, 300 — Ord. — 5 votos — 300 — Rafael Gabay Yaffé, 400 — Ord. — 5 votos — 400. — Benjamín Elijis, 400 — Ord. — 5 votos — 400. — Nelida Kuc, 300 — Ord. — 5 votos. — 300. — Clara Sabina Kuc, 300 — Ord. — 5 votos — 300 — 5.000 — 5.000. — La integración se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidence, a Isidoro Vinocur; vicepresidente, a Luis Mario Schvartzman; vocales, a; suplentes, a; Síndico titular, a Benjamín Elijis y Síndico suplente, a Marta Kuc de Vinocur. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Luis Mario Schvartzman en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. M. Schvartzman. — Luis Mario Schvartzman. — M. Kuc. — Marta Kuc de Vinocur. — G. M. Schvartzman. — Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — Raúl Domínguez. — Raúl Horacio Domínguez. — Adriana T. Gabay. — Adriana Beatriz Tartas de Gabay. - R. Gabay. - Rafael Gabay Yaffé. - B. Elijis. - Banjamín Elijis. - Nélida Kuc. - Nélida Kuc. - C. S. Kuc. - Clara Sabina Kuc. - Las firmas que anteceden se encuentran certificadas por el suscripto en el sello de Actuación Notarial número A 013306393. — Conste. — B. Stiberman. — Hay un sello. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 390, certifico que las firmas que aparecen en el instrumento que se anexa al presente, son auténticas de los señores don Luis Mario Schvartzman, doña Marta Kuc de Vinocur, doña Graciela Noemí Medvedofsky de Schvartzman, don Isidoro Vinocur, don Raúl Horacio Domínguez, doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, don Rafael Gabay Yaffé, don Benjamín Elijis, doña Nélida Kuc y doña Clara Sabina Kuc, han sido puestas en mi presencia, son personas de mi conocimiento, y han firmado también ante mí, las Actas número 79, 103, 87, 139, 169, 59, 157, 91, 127 y 115 respectivamente, del Libro de Registro de Firmas número uno, a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — B. Stiberman. — Hay un sello. — La Resolución número 001381 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia copiada literalmente dice así: "Buenos Aires, 12 May. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.886, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valmy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º —

SUMARIO

Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001381. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el Artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que inviste, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Valmy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que le es la presente, ratifica su contenido, y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — T. Vinocur. — Ante mí. — Hay un sello. — Marta Graciela Melgarejo, escribana. — Entre líneas: suplente, vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.26|10-Nº 52.083-v.26|10|72

Ingenieros Especialistas Asociados

SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 870. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jacinto Brunero, argentino, casado en primeras nupcias con Lydia Elsa Barcelo, Ingeniero Electricista, con Cédula de Identidad número 3.902.954, domiciliado en French número dos mil setecientos cuarenta, de esta ciudad; don Juan Gaidimauskas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Antonia Mazuika, con Cédula de Identidad número 3.756.001, ingeniero mecánico, domiciliado en Asamblea número setenta y cuatro, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Bautista Romano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inez Zanelli, con Cédula de Identidad número 4.394.911, ingeniero electromecánico, con domicilio en Monseñor Calcagno número ochocientos sesenta y ocho, Boulogne, Provincia de Buens Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Oscar Semberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Ofelia Fernández, con Cédula de Identidad número 3.592.313, ingeniero electromecánico, domiciliado en Serrano número dos mil trescientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Rodolfo Heraldo Safron, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Amanda Velázquez, con Cédula de Identidad número 2.822.443, ingeniero mecánico y electricista, domiciliado en Quintana número dos mil ciento sesenta y ocho de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Luis Castiglioni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clelia Luisa Scrivanti, con Libreta de Enrolamiento número 1.901.242, ingeniero mecánico, electricista, domiciliado en España número mil novecientos ochenta y seis, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador María Gaggero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Clara Arriera Mujica, con Cédula de Identidad número 1.057.439, ingeniero mecánico electricista, domiciliado en Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, decimocuarto piso, de esta ciudad; don Horacio José Alberto Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Sebastiana Cabrera, con Cédula de Identidad número 4.593.439, Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil quinientos dieciocho, decimoprimer piso, departamento E, de esta ciudad; don Juan Carlos Vettore Ponzio, italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Mazzucco, con Cédula de Identidad número 4.205.385, ingeniero electromecánico, domiciliado en Cura Allievi número quinientos diecinueve, Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Jorge Kolker, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.396.196, ingeniero electromecánico, domiciliado en Rivadavia número diez mil trescientos ochenta y nueve, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha 2 de febrero de 1972, resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Ingenieros Especialistas Asociados, Sociedad Anónima Consultora", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta; que presentada la documentación pertinente a la Dirección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición autorizá a la sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto y reformas, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia los comparecientes, declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Ingenieros Especialistas Asociados, Sociedad Anónima Consultora" y ratifican el acta de su constitución la que juntamente con la Resolución Aprobada tengo a la vista en el Expediente número A 43.357, cuyas constancias, a los efectos de su inserción en este Registro y protocolo, procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Jacinto Brunero, Juan Gaidimauskas, Juan Bautista Romano, Ricardo Oscar Semberg, Rodolfo Heraldo Safrón, Eduardo Luis Castiglioni, Salvador María Geggero, Horacio José Alberto Giménez, Juan Carlos Vettore Ponzio y Jorge Kolker y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INGENIEROS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: el estudio, proyecto, dirección, administración y|u organización de los sistemas y obras de ingeniería correspondientes a las distintas especialidades de la misma. — Asimismo prestará asesoramiento sobre asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, arbitrajes, pericia, valuacione y asistencias técnicas por intermedio de una persona con título habilitante, cuando se trate de profesiones reglamentadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por quinientas acciones de pesos cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Para ser director se requiere estar habilitado por la legislación vigente para ejercer la ingeniería en cualquiera de las especialidades e inscripto en el Registro Profesional correspondiente y residir en la República Argentina. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, nominativas, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Jacinto Brunero, 10 "A" Ordinarias 5 votos — 1.000 — $ 100. — 2) Juan Gaidimauskas 10 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.000 — $ 100. — 3) Juan Bautista Romano, 10 — "A" — Ordinarias 5 votos — $ 1.000 — $ 100. — 4) Ricardo Oscar Semberg, 10 — "A" — Ordinarias 5 votos — pesos 1.000 — $ 100. — 5) Rodolfo Heraldo Safron, 10 — "A" — Ordinarias 5 votos $ 1.000 — $ 100. — 6) Eduardo Luis Castiglioni, 10 — "A" — Ordinarias 5 votos — $ 1000 — 7) Salvador María Gaggero, 10 — "A" — Ordinarias — 5 votos $ 1.000. — $ 100. — 8) Horacio José Alberto Giménez, 10 — "A" — Ordinarias 5 votos $ 1.000 — $ 100. — 9) Juan Carlos Vettore Ponzio, 10 — "A" Ordinarias 5 votos $ 1.000. $ 100. — 10) Jorge Kolker, 10 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.000 — $ 100. — Totales: 100 $ 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eduardo Luis Castiglioni; vocales a Jacinto Brunero y Ricardo Oscar Semberg; síndico titular a Jorge Horacio Brunero y síndico suplente a José Ramón Guisado Acevedo. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y|o María Teresa Gerez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — El: 5 votos: Vale. — J. Brunero. — J. B. Romano. — Rodolfo Safron. — S. M. Gaggero. — J. Ponzio. — Juan Gaidimauskas. — R. Semberg. — E. Castiglioni. — A. Giménez. — J. Kolker. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Ingenieros Especialistas Asociados Sociedad Anónima Consultora, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto el estudio, proyecto, dirección, administración y|u organización de los sistemas y obras de ingeniería correspondientes a las distintas especialidades de la misma. — Asimismo prestará asesoramiento sobre asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, arbitrajes, pericias, valuaciones y asistencias técnicas, por intermedio de una persona con título habilitante, cuando se trate de profesiones reglamentadas. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cincuenta mil, representado por acciones de $ cien valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelvan al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Para ser accionista se requiere estar habilitado por la legislación vigente para ejercer la ingeniería en cualquiera de las especialidades, e inscripto en el registro profesional correspondiente y residir en la República Argentina. — En caso de muerte de un accionista, los herederos, previa unificación de la representación tendrán derecho al reembolso del valor de las acciones del causante que les será liquidado conforme al último balance aprobado y en un plazo no mayor de treinta días de producido o notificado el deceso, con más las utilidades que se encontraren pendientes de pago. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Para ser director se requiere estar habilitado por la legislación vigente para ejercer la ingeniería en cualquiera de las especialidades e inscripto en el registro profesional correspondiente y residir en la República Argentina. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o, de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Brunero, J. B. Romano, Rodolfo Safrón, S. M. Gaggero, J. Ponzio, Juan Gaidinaukas, R. Semberg, E. Castiglioni, A. Giménez, J. Kolker. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Iniciado el: 3|3|72. — Buenos Aires, 27 abril 1972.

Visto: el expediente A-43.3357 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ingenieros Especialistas Asociados, Sociedad Anónima Consultora", constituida el 2 de febrero de 1972 y apruébase su estatuto de fojas 4 a 6 vta. con las modificaciones de fs. 13 a 14. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 13. — Artículo 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1205 — Pedro Mario Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. Y los Comparecientes agregan: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Ingenieros Especialistas Asociados Sociedad Anónima Consultora" y protocolizado su estatuto, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que se abona por la presente la totalidad del Impuesto Fiscal correspondiente al capital social autorizado que asciende a la suma de cincuenta mil pesos, del cual se ha emitido la primera serie por la cantidad de diez mil pesos. — Previa lectura que le doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. Brunero, J. B. Romano, Rodolfo Safrón, S. M. Gaggero, J. Ponzio, Juan Gaidimaukas, R. Semberg, E. Castiglioni, A. Giménez, J. Kolker. — Hay un sello, ante mí: Adela M. G. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 870 del Registro número 371 de Contratos Públicos, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial número trece millones setecientos noventa y cinco mil cincuenta y cinco correlativamente al trece millones setecientos noventa y cinco mil sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Adela M. García de Vidal, Escribana. — Entrelíneas: denominada, su. Vale. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453.— e.26|10-Nº 52.107-v.26|10|72

Súper Mercurio Bonaerense

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 25 de febrero de 1972, pasada por ante el escribano Raúl López, y por Asamblea Gral. Ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 1434, de fecha 18 de agosto de 1970, se resolvió la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "SUPER MERCURIO BONAERENSE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una, y dividido en ciento cincuenta series iguales. — Enmendado: Industrial. Vale. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.26|10 Nº 59.369 v.26|10|72

Eduardo Loussinian

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.525. — PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Eduardo Loussinian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número tres mil quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Nobua, que dice ser casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 825.627, domiciliado en la calle Bernardo de Monteagudo número 1818 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Delia Virginia de Bie de Nobua que dice ser casada, argentina, docente, con libreta cívica número 4.381.823, domiciliada en la calle Bernardo de Monteagudo número 1818 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ricardo Alberto Nobua, que dice ser casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 8.269.270, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número 2502 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Eduardo Nobua, que dice ser soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Monteagudo número 1818 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 8.206.416; doña Elisa Enriqueta Behrmann, que dice ser soltera, argentina, estudiante, con libreta cívica número 6.199.484, domiciliada en la calle Río Pilcomayo número 38 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Eduardo Loussinian, que dice ser casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.168.857, domiciliado en la calle Pedernera número 1332 de esta Ciudad; doña Inés María Tebus de Loussinian, que dice ser casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 3.945.978, domiciliada en la calle Pedernera número 1332 de esta Ciudad; doña Virginia Chanian de Loussinian, que dice ser viuda, armenia, comerciante, con cédula de identidad número 2.232.779, domiciliada en la calle Pedernera número 1332 de esta Ciudad; don Julio Jorge Munilla, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 5.929.446, domiciliado en la calle Cochabamba número 3543 de esta Ciudad; don José Luis Portella, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 5.571.966, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 1576 de esta Ciudad, y don Oscar Américo Barone, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.762.456, domiciliado en la calle Canalejas número 2156 de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres, que para este acto me exiben, el Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número dos mil novecientos trece, de fecha doce del corriente mes y año, ha concedido a la sociedad "Eduardo Loussinian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida entre los comparecientes en esta Capital con fecha veintiocho de junio del corriente año, autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos. — Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar, de mí, el autorizante, protocolice en este Registro, el acta constitutiva de la sociedad, obrante de fojas uno a fojas tres, con las modificaciones de fojas doce a fojas trece y de fojas catorce y vuelta; los mencionados estatutos que corren de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas trece a fojas catorce y de fojas catorce vuelta a fojas quince, y la citada Resolución aprobatoria, obrante a fojas diecisiete, todo lo cual teniendo a la vista el referido expediente, transcripto textualmente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Antonio Nobua, Delia Virginia de Bie de Nobua, Ricardo Alberto Nobua, Oscar Eduardo Nobua, Elisa Enriqueta Behrmann, Eduardo Loussinian, Inés María Tebus de Loussinian, Virginia Oranian de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela y Oscar Américo Barone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDUARDO LOUSSINIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, importación y exportación, especialmente la de la industria del caucho. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos así como también la explotación de procedimientos, patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales. — Podrá también concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Y en especial la comercialización de caucho y derivados, como así también máquinas y accesorios para dicha industria. — Industrial: Mediante la industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos y máquinas y motores para la industria del caucho sus implementos y herramientas y la industrialización de sus productos en plantas industriales propias y/o de terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda otra operación de esta índole. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de establecimientos agrícola ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. — Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores y todo otro implemento agrícola ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de 1 y 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase Portador — Integración Monto. — Nobua, Antonio 6.700 — 1 voto — 6.700. — Nobua Delia 200 — 1 voto — 200. — Nobua Ricardo 500 — 1 voto — 500. — Nobua Oscar 500 — 1 voto — 500. — Behrmann, Elisa 100 — 1 voto — 100. — Loussinian, Eduardo 750 — 1 voto — 750. — Loussinian, Inés M. T. de 300 — 1 voto — 300. — Loussinian, Virginia O. de 300 — 1 voto — 300. - Munilla, Julio Jorge 300 - 5 votos - 300. — Portela, José Luis 300 — 5 votos 300. — Barone, Oscar Américo 50 — 5 votos — 50 — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eduardo Loussinian; Vicepresidente a Ricardo Alberto Nobua; Vocales a Oscar Eduardo Nobua, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela; Suplentes a Elisa Enriqueta Behrmann, Inés María Tebus de Loussinian; Síndico titular a Delia Virginia de Bie de Nobua y Síndico suplente a Virgina Ohanian de Loussinian. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Loussinian, Jorge Elvio Azocar, Ebe Cuello de Dottori, Federico R. España y Jorge Montico a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Nobua — D. V. De Bie de Nobua — R. A. Nobua — O. E. Nobua — Elisa E. Behrmann — E. Loussinian — Inés de Loussinian — Virginia O. de Loussinian — J. L. Portela — J. J. Munilla — O. A. Barche. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A-013663664 — F. R. España. — Hay un sello que dice: Federico R. España, escribano. — Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano público a cargo del Registro Nº 26, de esta Capital. — Certifico: Que 1) las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Nobua, (L. E. 825.627). Delia Virginia de Bie de Nobua (L. C. 4.381.823). Ricardo Alberto Nobua (L. E. 8.269.270). Oscar Eduardo Nobua (L. E. 8.206.416). Elisa Enriqueta Behrmann (L. C. 6.199.484). Eduardo Loussinian (L. E. 4.168.857). Inés María Tebus de Loussinian (C. I. P. Federal 3.945.978). Virginia Ohnian de Loussinian (C. I. 2.232.779). Julio Jorge Munilla (C. I. P. Federal 5.929.446) José Luis Portela (C. I. 5.571.966) y Oscar Américo Barone (C. I. P. 1.762.456), de mi conocimiento personal doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 144, 146, 148, 151, 152, 154, 156, 158, 160, 162 y 164 del libro número uno F. R. España. — Hay un sello que dice: Federico R. España, escribano. — Buenos Aires, 12 de setiembre 1972. — Visto el Expediente Nº 44.633; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eduardo Loussinian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en formulario especial I. G. P. J. el 28 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.913. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: F. R. España (escribano). — Raspado: Elisa Enriqueta — sin. Vale. Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.— e.26|10 Nº 65.171 v.26|10|72

Ediciones Tiempo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

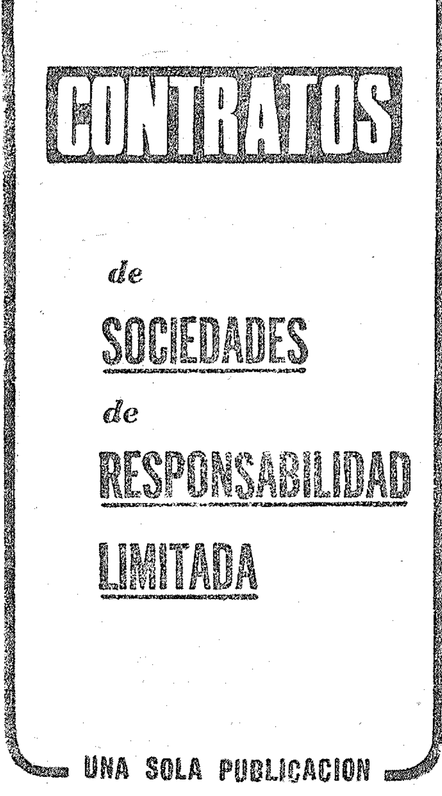
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Jorge Alberto Pereira, nacido el 4 de setiembre de 1937, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 5.615.522; Francisco Pereira, nacido el 29 de setiembre de 1907, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 318.394, ambos domiciliados en calle Entre Ríos 608 de Olivos de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias Luis Norberto Lungarini, nacido el 3 de marzo de 1937, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.860.129 y María Luisa Damiani de Lungarini, nacida el 18 de marzo de 1940, empleada, con libreta cívica número 3.953.627, domiciliados en calle Catamarca 1755 de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias Juan Carlos Setter, nacido el 6 de febrero de 1928, empleado, con libreta de enrolamiento número 7.466.236 y Gladis María Benitez Chapo de Setter, nacida el 12 de abril de 1929, maestra, con libreta cívica número 2.090.492, domiciliados en calle Directorio 4011, piso segundo, departamento 24 de la Capital Federal; Humberto Malena, nacido el 8 de noviembre de 1910, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 778.025, domiciliado en calle Rodríguez Peña 369 de Banfield de esta provincia;; Rodolfo Eduardo del Mármol, nacido el 6 de febrero de 1913, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento número 2.490.693, domiciliado en calle Aranguren 2429; Eduardo Freites, nacido el 20 de agosto de 1942, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 6.809.324, domiciliado en calle Moreno 1631 de Capital Federal y Leonardo Javier Lattanzio, nacido el 4 de marzo de 1912, casado, jubilado, con libre-

ta de enrolamiento Nº 1.041.781, domiciliado en calle Díaz Vélez 471 de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, argentino, de tránsito en ésta, a excepción de los cónyuges Lungarini y Lattanzio que son vecinos y hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ediciones Tiempo Sociedad Anónima Comercial" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que solicitada la aprobación del Estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima se formó el Expediente número 45.008 de la Inspección General de Personas Jurídicas la que con fecha veintidós del corriente mes dictó la resolución 3.156 acordando lo solicitado. Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución ya referidos, los que copiados del referido expediente que para este acto tengo a la vista dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Carlos Setter, Jorge Alberto Pereira, Francisco Pereira, María Luisa Damiani de Lungarini, Luis Norberto Lungarini, Rodolfo Eduardo del Mármol, Gladis María Benítez Chapo de Setter, Eduardo Freites, Leonardo Javier Lattanzio y Humberto Malena y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "EDICIONES TIEMPO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Editora: La edición de diarios, periódicos, revistas, libros, folletos y toda clase, forma y sistema de publicaciones de carácter informativo, científico, literario y artístico. Comercial: La compra, venta, importación, exportación y distribución de papel, cartulina, materias primas, maquinarias, herramientas, útiles y repuestos utilizables en las industrias gráficas y editorial. El ejercicio de representaciones y comisiones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la ifrma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciemore de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan C. Setter: 250, 5 votos, 250; Jorge A. Pereira: 250, 5 votos, 250; Francisco Pereira: 100, 5 votos' 100; María L. D. de Lungarini: 150, 5 votos, 150; Luis N. Lungarini: 200, 5 votos, 200; Rodolfo E. del Mármol: 150, 5 votos, 150; Gladis M. B. Ch. de Setter: 250, 5 votos, 250; Eduardo Freites: 100, 5 votos, 100; Leonardo J. Lattanzio, 250, 5 votos, 250; Humberto Malena: 300, 5 votos, 300. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para intergar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Setter; vicepresidente a Leonardo Javier Lattanzio; vocal a Luis Norberto Lungarini; Síndico titular a Jorge Alberto Pereira y Síndico suplente a Humberto Malena. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Setter y|o María Luisa Damiani de Lungarini a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Setter. — J. A. Pereira. — Francisco Pereira. — Luis Lungarini. — Damiani. — R. E. del Mármol. — Gladis M. B. Ch. de Setter. — H. Malena — E. Freites. — L. J Lattanzio — Iniciado el 5|9|1972. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Visto el Expediente Nº 45.008, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ediciones Tiempo Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 31 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acretidar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. 3.156". — Martina Toniutti, Escribana. — Enmendado: 6. — Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.26|10 Nº 66.490 v.26|10|72



Calzados Winter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Guillermo José Winter, Carlos Winter, Marta Muntaner de Winter, Gisela Jaindl de Winter, únicos socios integrantes de CALZADOS WINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1969 bajo el Nº 1.652 al folio 315 del libro 60 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por 99 años a partir del 1º de noviembre de 1968 según cláusula tercera. — Segundo: Todos los socios de común acuerdo deciden por este acto limitar la duración de la sociedad al 31 de agosto de 1972 fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1972. — Sobrerraspado: Agosto, de. — Todo vale. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.26|10 Nº 52.822 v.26|10|72

Columbia Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado del 30 de junio de 1972, Ofelia Elba Efrón transfirió a favor de Ramón Rodríguez (argentino, casado con Dora Nelly Portolán, domiciliado en calle Uspallata 896, piso 8º, dpto. A, Capital Federal, mayor de edad) las noventa cuotas de capital, valor de un peso cada una, que le correspondían en la sociedad: COLUMBIA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando en su carácter de gerente. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.26|10 Nº 52.808 v.26|10|72

Chiatellino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EL señor Francisco Chiatellino cede y transfiere al Sr. Carlos Francisco Ricart, 850 cuotas de $ 1.000 m|n. o sea $ 10 ley 18.188 c|u. de las 1.750 que tiene suscriptas en la sociedad CHIATELLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santo Tomé 6426 de esta Capital, por el precio de $ 8.500 ley 18.188, ya recibidos. Con esta cesión el capital social que es de $ 30.000 ley 18.188 queda integrado en la siguiente forma: El señor Francisco Chiatellino, 900 cuotas o sea $ 9.000; el señor Carlos Francisco Ricart, 900 cuotas o sea $ 9.000; el señor Jorge Francisco Chiatellino, 600 cuotas o sea $ 6.000; y la señora Juana Chiatellini de Lorenzi, 600 cuotas o sea $ 6.000. — Los socios manifiestan conformidad con la cesión y la señora Ida Nicolina Ada Merolla de Chiatellino, esposa del cedente don Francisco Chiatellino, manifiesta conformidad con la cesión que fue otorgada por contrato privado de fecha 4 de julio de 1972. — Y con efecto al 1º de enero de 1972. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.26|10 Nº 52.775 v.26|10|72

Cabildo Ocho Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de mayo de 1972, comparecen los señores, don Simón Galante, argentino, C. I. Nº 1.423.278, P. Fed., con domicilio en Avenida del Libertador 2682, 6º piso, Capital; don Olindo Oreste Russo, argentino, C. I. Nº 2.062.079, P. Fed., con domicilio en Avenida del Libertador 2682, 5º piso, dto. "A", Capital; don José Julián Russo, argentino, C. I. Nº 1.931.806, P. Fed., con domicilio en Callao 1243, 5º piso, Capital; don Isaac Abourachit, argentino, C. I. Nº 2.983.720, Capital con domicilio en Cabildo 1600, Capital; don Ramón Daiam, argentino, C. I. número 2.597.438, P. Fed., con domicilio en Avda. Santa Fe 3222, Capital. don José Tarica, argentino, C. I. Nº 2.707.703, P. Fed., con domicilio en Virrey Arredondo 2456, P. Baja, dto. "B", Capital y don Jaime Zalta, argentino, C. I. Nº 3.386.041, P. Fed., con domicilio en Pedro Goyena 1200, Capital; y dicen los comparecientes: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de CABILDO OCHO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede legal y domicilio comercial será el de la Avenida Cabildo 1600, Capital, pudiendo instalar subsedes y sucursales, sin limitación, en cualquier otro punto de la ciudad, o del interior o exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Simón Galante y don Isaac Abourachit, quienes suscribirán conjuntamente, firmando como lo hacen de común y poniendo un sello que diga: "Cabildo Ocho Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Socios Gerentes. — Quinta: Los socios no podrán comprometer la firma social ni la empresa, en actividades o negocios ajenos a la marcha de la sociedad, no pudiendo, por ello, suscribir avales, o garantías, salvo con el consentimiento unánime de los socios — Sexta: El objeto social será: construcción —proyecto, dirección, realización incluidas o no— por propia o ajena administración, con propia o ajena financiación, de todo tipo de inmuebles, edificios, galerías, playas de estacionamiento garajes, para propio uso, rentar o vender, y la instalación de cualquier tipo de explotación comercial, o industrial, fabricación, producción, comercialización por mayor o menor, venta al menudeo o consignación de todo tipo de producto elaborado o en elaboración, y siendo que esta enumeración debe considerarse meramente enunciativa, todo otro acto o gestión lícito y moral, que sea conducente al mejor y más efectivo cumplimiento del fin social. — Séptima: En ejercicio de sus cargos, los socios gerentes quedan ampliamente facultados para que —actuando conjuntamente— representen a la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas y|o judiciales de la Nación, provincias o municipios. — Asimismo quedan facultados para contratatar con todo tipo de institución o corporación bancaria y|o financiera, nacional o extranjera, pública o privada, abrir cuentas corrientes, cerrarlas, gestionar créditos, con o sin garantías, reales o personales importar o exportar todo tipo de producto tradicional o no tradicional, presentarse ante la Aduana de la Nación, hacer que la sociedad se asocie o fusione con otras sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse y todo los demás actos que sea menester realizar para el más amplio y completo cumplimiento con su misión, que será propender al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Octava: El capital social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil (180.000.— $) dividido en un mil ochocientas cuotas de pesos cien cada una (1.800 cuotas de $ 100.— cada una) que los socios integran de la siguiente manera: los socios señores Simón Galante, Olindo Oreste Russo, y José Julián Russo, la cantidad de trescientas cuotas de pesos cien cada una (300 cuotas de pesos 100, cada una) cada uno de los nombrados, lo que hace un total de pesos treinta mil ($ 30.000.—) cada uno de los nombrados; los socios señores don Isaac Abourachit, don José Tarica, don Ramón Daiam y don Jaime Zalta, la cantidad de doscientas veinticinco cuotas de pesos cien cada una (225 cuotas de pesos 100.— cada una) cada uno de los nombrados, lo que hace un total de pesos veintidós mil quinientos (22 500.— $) cada uno de los nombrados. — Novena: El 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual, practicándose balance de estilo. — Previa deducción de los porcentajes que señalan las leyes respectivas, las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio serán repartidas o soportadas por los socios en las proporciones del capital aportado. — Décima: Todo aumento de capital, modificación del objeto social, realización de inversiones que signifiquen aumento de la responsabilidad de los socios, cesión de cuotas sociales, prórroga del plazo de duración de la sociedad, solo podrá decidirse con el consentimiento unánime de los socios. — Décima primera: Todas las restantes resoluciones que sea menester adoptar, se tomarán por la mayoría de las tres cuartas partes (3|4 partes) del capital social. — Décima segunda: Es excepción a la cláusula décima, la presente. — La unanimidad allí exigida para el caso de cesión de cuotas sociales, se requerirá cuando se pretenda cederlas a un tercero. — Por el contrario, es libre la cesión de las cuotas sociales entre los socios, pero respetándose las siguientes condiciones:

a) Los socios señores Galante, O. O. Russo y J. J. Russo, podrán cederse libremente las cuotas sociales entre ellos. — Por el contrario se requerirá la unanimidad si pretenden cederlas a terceros o a algunos o todos los restantes socios. — En el primer caso, el socio cedente deberá ceder sus cuotas sociales a los dos restantes en forma proporcional (1|2 a cada uno de ellos); b) los socios señores Abourachit, Tarica, Daiam y Zalta, podrán cederse las acciones libremente entre ellos, requiriéndose la unanimidad si el beneficiario fuera un tercero o alguno o todos los restantes socios. En el primer caso, el socio cedente cederá sus cuotas sociales a los tres restantes en forma proporcional, es decir 1|3 a cada uno de ellos; c) En los casos en que según los primeros párrafos de los apartados a y b de esta cláusula, los socios tienen facultad de ceder deberán hacerlo por los siguientes valores: c1) si la cesión de cuotas se produce durante el año 1972, el importe que el cedente percibirá será igual al del capital nominal, incrementado con un interés del 2 o|o mensual sobre saldos, contabilizados desde el 31 de diciembre de 1971; c2) si la cesión se operara con posterioridad al 31 de diciembre de 1972, el importe se pactará teniendo en cuenta los principios de oferta y demanda, que existan sobre las cuotas sociales de la presente sociedad; d) Si el socio que pretendiera ceder, no lograra que los restantes socios autorizados a tomarle su porción social, aceptaran la cesión en los términos y por los valores pactados en esta cláusula —debiendo ello probarse fehacientemente— quedará ampliamente facultado para cederlas a los socios restantes, pero respetando siempre el principio de la proporción, es decir repartiendo sus cuotas por partes iguales; e) Si aún así, el socio que pretendiera ceder no lograra que los restantes socios aceptaran su voluntad de ceder —y ello se probará

también en forma fehaciente— quedará ampliamente facultado para ceder a terceros, siendo ésta la única excepción al principio de la unanimidad. — Décima tercera: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechohabientes o representantes en su caso, podrán ceder las cuotas sociales, respetándose en un todo, en cuanto a beneficiarios de las cuotas y precio de la cesión lo expuesto en la cláusula anterior. — Si optaran por continuar en la sociedad, deberán unificar personería designando uno entre ellos que los represente en las negociaciones sociales. — Décima cuarta: Para el caso de divergencia en la interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, se designarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en litigio, los que a su vez designarán un tercero para presidirlos, e integrando tribunal fallarán inapelablemente la divergencia. Para el caso de acción judicial, los socios prorrogan competencia territorial en su caso y se someten a los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal. — Décima quinta: En caso de liquidación de la sociedad que deberá decidirse con el voto de las 3|4 cuartas partes del voto del capital social, los socios gerentes adoptarán el carácter de liquidadores y procederán a liquidar los negocios sociales pendientes o en trámite, pagando las deudas de la sociedad y repartiendo proporcionalmente el capital restante. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, los comparecientes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra expresados. — Simón Galante. — Olindo Oreste Russo. — José Julián Russo. — Isaac Abourachit. — Ramón Daiam. — José Tarica. — Jaime Zalta. — Enmendado: "mayo", vale. Manuscrito: "30 mayo", vale. Testado: "3|4", no vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 255.— e.26|10-Nº 51.818-v.26|10|72

Asesores Didácticos Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 27 de julio de 1972, al folio 1660, del Registro Nº 83, ante el escribano adscripto, don Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la señora María Teresa Petrolini, cedió y transfirió a favor de los señores Andrés Guillermo Mackenna Echaurren, chileno, casado, domiciliado en Av. del Libertador 274, Capital, y Andrés Pasman, argentino, casado, domiciliado en Arenales 1177 Capital, ambos mayores de edad, sus 500 cuotas de capital, valor nominal 10 pesos cada una, en la proporción de 300 cuotas al primero y 200 cuotas al segundo, de la sociedad "ASESORES DIDACTICOS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Juan Carlos Lemos cedió y transfirió a favor del señor Pasman, 100 cuotas de capital, valor nominal 10 pesos cada una, de la misma sociedad, y resolvieron modificar la cláusula Quinta del contrato social que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios, quienes actuarán como Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos, juntamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Raspado: Capital: Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42— e.26|10-Nº 51.705-v.26|10|72

Farmacia Moderna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de junio de 1972, pasada ante el Escribano Esteban E. A. Urresti, los señores Vicente Milciades Méndez, Sara Ricarte de Escary, Zulema Micaela Ricarte de Funes y Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, en sus caracteres de socios de "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren cuotas sociales que les pertenecen en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: Vicente Milciades Méndez, cede y transfiere a la señora Manuela Matilde de Casteñuz de Ricarte, casada, argentina, domiciliada en Sucre Nº 2190, piso 3º Depto. "A", Capital Federal, 300 cuotas y al señor Antonio Ignacio Bernechea, casado, argentino, domiciliado en la calle Arce Nº 680, Dpto. 302, piso 3º, Capital Federal, 500 cuotas; quedando el cedente separado definitivamente de la sociedad; Sara Ricarte de Escary, cede y transfiere a la señora Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte, 33 cuotas; Zulema Micaela Ricarte de Funes, cede y transfiere a Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte, 33 cuotas y a Fermín José Ricarte, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí Nº 3708, piso 3º, Dpto. "D", Capital Federal, 334, y Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, cede y transfiere a Fermín José Ricarte, 366 cuotas. — Las presentes cesiones de cuotas se realizan por la suma total de pesos mil novecientos. — En virtud de las mencionadas cesiones de cuotas y retiro de socio, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil dividido en cuatro mil cuotas de un peso cada una, que los socios suscriben e integran así: a) El socio farmacéutico y director técnico de la farmacia don Antonio Ignacio Bernachea, quinientas cuotas, suscriptas e integradas en su totalidad; b) Doña Sara Ricarte de Escary, setecientas cuotas, totalmente suscriptas e integradas; c) Doña Zulema Micaela Ricarte de Funes, setecientas cuotas, totalmente suscriptas e integradas; d) Doña Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, setecientas cuotas, totalmente suscriptas e integradas; e) doña Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte, setecientas cuotas, totalmente suscriptas e integradas, y f) don Fermín José talmente suscriptas integradas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio Ricarte, setecientas cuotas, también to-R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.26|10-Nº 51.914-v.26|10|72

Abol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de mayo de 1972, entre los señores Alberto Alejandro Callegari, argentino, casado, C. I. número 2.519.965, domiciliado en Munilla Nº 2360, Castelar; Manuel Nicolao, español, casado, C. I. Nº 1.645.048, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 2852, Capital Federal; Jesús Monteserín, español, casado, C. I. Nº 1.717.750, domiciliado en 25 de Mayo Nº 737, Berazategui; Juan Carlos Pascual, argentino, soltero, C. I. número 3.951.043, domiciliado en José Manuel Estrada Nº 401, Adrogué; Anisio Gil, argentino naturalizado, casado, L. E. número 5.165.120, domiciliado en Belgrano Nº 225, Berazategui; José Pérez Fernández, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 925.123, domiciliado en Florida número 734, Capital Federal; Perfecto Tesouro, español, casado, C. I. número 3.595.428, domiciliado en Conde Nº 3568, Capital Federal y Antonio Bertolo, español, casado, C. I. Nº 5.027.344, domiciliado en Goncálvez Díaz Nº 875, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ABOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Av. Almirante Brown número 1287, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición del inmueble sito en esta Capital, calle Av. Almirante Brown Nº 1285|87|89 y la explotación del negocio del ramo de restaurante, pizzería y afines que funciona en el mismo, como cualquier otro negocio del ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, co plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tecera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Alberto Alejandro Callegari, Anisio Gil y José Pérez Fernández, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, con las limitaciones establecidas en la cláusula décima. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Abol Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente bastará la firma de uno de los socios gerentes para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — Asimismo, dos de los gerentes firmando en forma conjunta, quedan facultados para otorgar las escrituras de aceptación de compra y reconocimiento de deuda del inmueble sito en la Av. Almirante Brown Nros. 1285|87|89. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 noventa mil ($ 90.000) representado por noventa mil (90.000) cuotas de pesos Ley 18.188 uno ($ 1) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: a) Veinte mil (20.000) cuotas o sean pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) por cada uno de los socios, señores Alberto Alejandro Callegari y Antonio Bertolo; b) diez mil (10.000 cuotas o sean pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10 000) por cada uno de los socios señores Manuel Nicolao, Jesús Monteserín, Juan Carlos Pascual y Anisio Gil y c) Cinco mil (5.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) por cada uno de los socios señores José Pérez Fernández y Perfecto Tesouro. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 24 de junio de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — El saldo será distribuído entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Será necesaria la aprobación de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social para celebrar los siguientes actos: a) disolver anticipadamente la sociedad; b) vender el fondo de comercio y c) vender o gravar el inmueble. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción o remplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilios especiales en los indicados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: A. A. Callegari. — J. P. Fernández. — Perfecto Tesouro. — Manuel Nicolao. — J. C. Pascual. — J. Pérez. — Jesús Monteserín. — Anisio Gil. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 013395720. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Alejandro Callegari (C. I. Polic. Federal 2.519.965); Manuel Nicolao (C. I. Pol. Fed. 1.645.048); Antonio Bertolo (C. I. Polic. Fed. 5.027.344); Jesús Monteserín (C. I. Polic. Fed. 1.717.750) y Anisio Gil (C. I. Polic. Fed. 2.867.681), de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números 267, 268, 269, 270 y 271 respectivamente del Libro número uno. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice Federico E. Ramos, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Perfecto Tesouro Fidalgo, (C. I. 3.595.428 Pol. Fed.) de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 289 del Libro número uno. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972.

En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor José Pérez Fernández (C. I. 925..123 Polic. Fed.) de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 295 del Libro número uno. — Firmado: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el docupmento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Juan Carlos Pascual (C. I. Nº 3.951.043 Polic. Federal), de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 304 del Libro número uno. — Firmado: F. E. Ramos. Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional. — E|L.: Almirante. — Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.— e.26|10-Nº 51.871-v.26|10|72

Rancho Banchero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Marino García, español, soltero; Secundino Villamor, español, casado con María Rosa Gerlo; Blas Vázquez, español, casado con Ana María Colchon; Oscar Américo Macedo, argentino, casado con Rita Aguilar; José María Sampedro, español, casado con Vinda Macchiaroli; y Amador Margaride, español, casado con Silvina Rivas, en adelante denominados los "cedentes" por una parte y por la otra Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones, representada e neste acto por su socio solidario señor Domingo Ibáñez, Santimar Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socia solidaria Olga María Beraldi; Frajora Sociedad Anónima, representada en este acto por su director señor Rafael Aragón; Camar Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente señor Gerardo Redondo; y Rocha Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente señor Manuel Blanco, en adelante denominados los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser integrantes de la sociedad RANCHO BANCHERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo en pizzería, venta de vinos, cervezas y anexos, sito en esta Capital, calle Almirante Brown Nº 1202, esquina Suárez Nº 370, segun contrato privado de fecha 9 de diciembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1959, bajo el Nº 1549, al folio 38, del libro 38, modificado por el de fecha 29 de julio de 1959, inscripto con fecha 1º de diciembre de 1959, bajo el Nº 3167, al folio 269, del libro 38; modificado por el de fecha 3 de agosto de 1959, inscripto con fecha 23 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3410, al folio 304, del libro 38; modificado por el de fecha 7 de abril de 1960, inscripto con fecha 17 de junio de 1960, bajo el Nº 1262, al folio 159, del libro 39; modificado por el de fecha 18 de abril de 1961; inscripto con fecha 4 de octubre de 1961, bajo el Nº 2603, al folio 308, del libro 41; modificado por el de fecha 24 de abril de 1961, inscripto con fecha 5 de febrero de 1962, bajo el Nº 20, al folio 457, del libro 41; modificado por el de fecha 11 de julio de 1961, inscripto con fecha 20 de agosto de 1962, bajo el Nº 1846, al folio 219, del libro 43, modificado por el de fecha 20 de abril de 1966, inscripto con fecha 1º de junio de 1966, bajo el Nº 1022, al folio 204, del libro 51 y modificado por el de fecha 8 de julio de 1969, inscripto con fecha 9 de junio de 1971, bajo el Nº 1094, al folio 469 del libro 59; y modificado por el de fecha 21 de agosto de 1971, inscripto con fecha 21 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2439, al folio 417, del libro 64, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1968, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios, la cantidad de las cuatro mil trescientas catorce (4.314) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una que tienen y les corresponden en la sociedad precitada y que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: a) Ochocientas diez (810) cuotas por cada uno de los socios señores Marino García, Secundino Villamor y Blas Vázquez y b) Seiscientas veintiocho (628) cuotas por cada uno de los socios señores Oscar Américo Macedo, José María Sampedro, y Amador Margaride. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total convenida de pesos treinta y ocho millones ochocientos veintiséis mil moneda nacional (m$n. 38.826.000) que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos diez millones doscientos nueve mil ochocientos moneda nacional (m$n. 10.209.800) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Pesos cinco millones setecientos cincuenta y dos mil moneda nacional (m$n. 5.752.0000) documentados en seis (6) pagarés de pesos novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis moneda nacional (m$n. 958.666) cada uno sin interés, venciendo el primero de ellos a los 45 días de la posesión y c) Pesos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos moneda nacional (m$n. 22.864.200) documentados en cincuenta y dos (52) pagarés de pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho moneda nacional (m$n. 353.748) cada uno; diez (10) pagarés de pesos cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho moneda nacional (m$n. 425.648) cada uno y un (1) último pagaré de pesos doscientos doce mil ochocientos veinticuatro moneda nacional (m$n. 212.824) todos los cuales llevan adicionados el doce por ciento (12 o|o) de interés anual, computados a partir de los 45 días de la posesión y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, habiendo vencido el primero de ellos a los 225 días de la posesión. — En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 30 de abril de 1968, fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) el contrato de sociedad; b) el estado del activo y pasivo de la misma al día de sus ingresos a la sociedad. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Marino García, Secundino Villamor y Blas Vázquez, la totalidad de las cuotas que poseían en la misma, pasan a retirarse de la sociedad, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios la sociedad y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la sociedad, juntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500.000) representado por quince mil cuotas (15.000) de pesos cien moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) tres mil quinientas noventa y una (3.591) cuotas o sean pesos trescientos cincuenta y nueve mil cien moneda nacional (m$n. 359.100.—) la Sociedad "Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) tres mil quinientas ochenta y nueve (3.589) cuotas o sean pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos moneda nacional (m$n. 358.900.—) la sociedad "Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) un mil ochocientas diecinueve (1.819) cuotas o sean pesos ciento ochenta y un mil novecientos moneda nacional (m$n. 181.900). — la sociedad "Rocha, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) un mil setecientas veintiséis (1.726) cuotas o sean pesos ciento setenta y dos mil seiscientos moneda nacional (m$n. 172.600.—) la sociedad "Camar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; e) novecientas nueve (909) cuotas o sean pesos noventa mil novecientos moneda nacional (m$n. 90.900.—) el socio señor Agustín Antonio Banchero; f) quinientas cuarenta y cinco (545) cuotas o sean pesos cincuenta y cuatro mil quinientos moneda nacional (m$n. 54.500), la sociedad "Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones"; g) trescientas sesenta y cuatro (364) cuotas o sean pesos treinta y seis mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 36.400.—) cada uno de los socios Valeriano Fernández y "Santimar, Sociedad en Comandita por Acciones"; h) doscientas setenta y tres (273) cuotas o sean pesos veintisiete mil trescientos moneda nacional (m$n. 27.300.—) la sociedad "Frajora, Sociedad Anónima"; e i) ciento ochenta y dos (182) cuotas o sean pesos dieciocho mil doscientos moneda nacional (m$nacional 18.200.—) cada uno de los socios señores Jesus Mel, Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez, José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro, Antonio Fernández Villar, José María Sampedro, Oscar Américo Macedo y Amador Margaride. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Presentes en este acto las cónyuges de los socios vendedores que se mencionan precedentemente, prestan su conformidad, con esta cesión, de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil. — Novena: Para todos los efectos legales, los contratantes constituyen domicilios especiales en la siguiente forma: los cesionarios juntamente con los demás integrantes de la sociedad en la calle Almirante Brown Nº 1202, Capital y los cedentes en la calle Nahuel Huapí Nº 4946, Capital Federal; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — s|r.: "José", Vale. — Firmado: Marino García, Secundino Villamor, María Rosa Gerlo de Villamor, Blas Vázquez, Ana María Colchón de Vázquez, Oscar Américo Macedo, Rita Aguilar de Macedo, José María Sampedro, Vinda Macchiaroli de Sampedro, Amador Margaride, Silvina Rivas de Margaride, Domingo Ibáñez, Olga María Rebaldi, Rafael Aragón, Gerardo Rendondo, Manuel Blanco, Agustín Antonio Banchero, Valeriano Fernández, Jesús Mel, Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez, José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro y Antonio Fernández Villar. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Marino García, Secundino Villamor, María Rosa Gerlo de Villamor, Blas Vázquez, Ana María Colchón de Vázquez, Oscar Américo Macedo, Rita Aguilar de Macedo. José María Sampedró, Vinda Macchiaroli de Sampedro, Amador Margaride, Silvina Rivas de Margaride, Domingo Ibáñez, Olga María Beraldi, Rafael Aragón, Gerardo Redondo, Manuel Blanco, Agustín Antonio Banchero, Valeriano Fernández, Jesús Mel, Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez, José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro y Antonio Fernández Villar, por haber sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Rafael F. Murano, Escribano. s|r.: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.26|10-Nº 51.873-v.26|10|72

Hijos de Jorge Lanusse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Alejandro Ayerza (hijo) con fecha 15 de marzo de 1972, los señores Jorge Manuel Lanusse Raúl Jorge Lanusse. Ernesto Jorge Lanusse y Rodolfo Jorge Lanusse, venden, ceden y transfieren a favor de la sociedad "Lancuyen Sociedad en Comandita por acciones" las siete mil cuotas de capital, de un peso ley 18.188 cada cuota, que poseen cada uno de elos en la sociedad "HIJOS DE JORGE LANUSSE SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de veinte y tres mil trescientos once pesos con cuarenta y dos centavos ley 18.188 por cada uno de los cuatro cedentes, o sea un total de noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ley 18.188

Buenos Aires, agosto 31 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.26|10-Nº 51.824-v.26|10|72

Textil F.A.E.M. Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Nydia N. Salgueiro con fecha 7 de julio de 1972, la sociedad "TEXTIL F. A. E. M. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social de la suma de sesenta mil pesos a trescientos mil pesos, integrado el aumento por los señores Bacardi José Giraldez y Rodolfo Giraldez. — La suma de setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos cada uno y por los señores Francisco Giraldez y Alberto Perfecto Giraldez la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos pesos cada uno.

Buenos Aires, agosto 30 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.26|10-Nº 51.825-v.26|10|72

Horacio Fotodocumento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

POR ESCRITURA de fecha 28 de julio de 1972 pasada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico titular del Registro 323 de la Capital Federal, Alfredo Eduardo José Kusserow ,cede y transfiere a favor de Alberto González y doña Lydia Brano de González 100 cuotas de Capital de $ 100 m|n. cada una por partes iguales, hoy su equivalente de $ 1. — de la sociedad HORACIO FOTODOCUMENTO S. R. L.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.— e.26|10-Nº 51.831-v.26|10|72

Ninina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA HILDA Ofelia Salis de Sabate, argentina, de 41 años de edad, comerciante, casada con Oscar José Sabaté, con Libreta Cívica número 50.700, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2692, piso 8º A; y doña Lilian Delma Guidobono de Greco, argentina, de 36 años de edad, educacionista, casada con Francisco Reynaldo Greco, con Libreta Cívica número 2.274.845, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2689 piso 7º, A; formalizan el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre las otorgantes queda constituida la sociedad "NININA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Castelli número Veintisiete y su plazo de duración será de diez años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo. Tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de galletas y productos afines dentro del ramo de confitería. — Tercero: El capital social fíjase en quinientos pesos ley 18.188, que es aportado por las socias en partes iguales, dividido en cuotas de diez pesos. — De dicha capital se integra por las socias en partes iguales el importe de doscientos cincuenta pesos, el remanente de capital será aportado por las socias dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambas socias, en forma conjunta. Obrando en representación de la sociedad actuarán como Gerentes con todas las facultades y poderes que en derecho se requieran. — Quinto: El día 30 de junio de cada año, se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, ajustándolos a las normas de los artículos 63 y 64 de la ley 19.550. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre las socias en proporción al capital de cada una en la sociedad, al término del ejercicio. — Sexto: Las socias no podrán realizar actos u operaciones que importe competir con la sociedad. — Podrán, por cuenta propia o asociada a terceros, realizar toda otra actividad sin perjudicar el giro social. — Séptimo: Por unanimidad de capital y votos, —es decir de común acuerdo las socias—, se resolverá: I) La ampliación y reducción del plazo de duración de la sociedad; II) La ampliación del capital; III) La disolución anticipada de la sociedad y|o su liquidación por expiración del plazo, así como todo lo relativo a su liquidación; IV) La aprobación de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas y toda otra cuestión que interese a la sociedad. — Octavo: Las socias podrán asignarse un sueldo mensual. — Noveno: La sociedad se disolverá por fallecimiento de una de las socias. — En este supuesto la liquidación se realizará por la socia sobreviviente, que deberá proceder de acuerdo a las normas de la Ley 19.550, que será aplicable en todas las cuestiones y casos no previstos en este contrato. — De conformidad de partes, fírmase este contrato en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — H. O. Salis de Sabaté. — Lilian G. de Greco.

Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.26|10-Nº 51.845-v.26|10|72

Blancanieves

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN EL PARTIDO de La Matanza, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Julio Suris, casado, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Monroe dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal y Gerardo Labbozzetta, italiano, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos dos, domiciliado en Ameghino mil setecientos setenta y cinco, Capital Federal; convienen lo siguiente: Primero: Ambos contratantes son únicos integrantes de la sociedad denominada "BLANCANIEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día primero de octubre del mismo año bajo el número de dos mil ochocientos veinte, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Libro sesenta de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha 14 de marzo de 1972, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 30 de mayo de 1972, bajo el número 985 al folio 213, del libro 66 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las partes convienen en modificar el artículo quinto del contrato social y su modificación del 14 de marzo de 1972, quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: Se designan gerentes socios a ambos socios con las siguientes funciones: a) el socio Julio Suris tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales con facultad de realizar las operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad sin limitación alguna salvo la prevista más adelante respecto del uso de la firma social. Podrá realizar operaciones de exportación e importación, obligará con su sola firma a la sociedad en las obligaciones que se constituyan en el giro normal de los negocios y que respondan a las necesidades reales de aprovisionamiento de bienes y servicios para la explotación social; el socio Julio Suris, tendrá derecho a una retribución por su gestión que ascenderá a una suma equivalente al ocho por ciento de las utilidades sociales y que se fijará sobre el balance de cada ejercicio, con retroactividad al dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. b) El socio Gerardo Labbozzetta, tendrá a su cargo todas las funciones de contralor de la administración social, con la mayor amplitud, a cuyo efecto podrá — Uno — Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; Dos — Fiscalizar la administración de la sociedad; Tres — Verificar el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; Cuatro — Solicitar toda clase de informaciones al socio administrador y hacerle llegar toda índole de sugerencias respecto de la marcha de los negocios sociales. Se requerirá la firma conjunta y el acuerdo de los dos socios en los términos del artículo décimo del acto constitutivo, para comprometer a la sociedad en obligaciones bancarias, en libramiento de cheques, para la adquisición o enajenación de derechos reales sobre inmuebles, para la venta de bienes del activo fijo o del fondo de comercio en block, para asociarse con terceros, sean personas físicas o jurídicas y para contraer obligaciones financieras con personas físicas o jurídicas no bancarias. — De conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.26|10-Nº 51.689-v.26|10|72

González y Minini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Helvio González, argentino, casado con doña Elva Duarte de González, comerciante, domiciliado en la calle José Enrique Rodó, seis mil setenta y cuatro, Capital, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y seis mil veinticuatro, el señor Domingo Arístides Minini, comerciante, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil novecientos veinte, de Lomas del Mirador, San Justo, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cero quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta, y el señor Carlos Alberto Fernández, comerciante, argentino, de veintisiete años de edad, casado con doña Mirta Mercedes González de Fernández, domiciliado en la calle Guaminí dos mil novecientos setenta y cinco, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil catorce, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Domingo Arístides Minini, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Helvio González un mil quinientas cuotas de capital de valor nominal diez pesos que totalizan la cantidad de quince mil pesos que tiene y le corresponden en la sociedad GONZALEZ Y MININI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil ochocientos sesenta y tres, al folio sesenta y seis, del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, abonados a su valor nominal de conformidad con el balance especial practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; abonados a su valor nominal que el cedente declara haber percibido antes de ahora a su entera satisfacción del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Domingo Arístides Minini, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad, González y Minini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, así como también, que expresamente faculta al señor Helvio González, para continuar utilizando la razón social, que incluye su nombre. — Tercero: Presente en este acto, desde su comienzo la señora Julia Argentina Rodríguez de Minini, argentina, casada, con el señor Domingo Arístides Minini, mayor de edad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta, con el mismo domicilio declarado por el cónyuge, quien presta conformidad con este acto celebrado por su esposo, dando cumplimiento al artículo mil doscientos setenta y siete de la Ley de Reforma del Código Civil, diez y siete mil setecientos once. — Cuarto: Los señores Helvio González y Carlos Alberto Fernández, como únicos integrantes y socios de González y Minini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que en lo sucesivo, quedará redactado de la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuatro mil pesos Ley 18.188, constituido por los bienes y valores detallados en el balance, firmado por los socios que se acompaña al presente, y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social queda dividido en diez mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — En prueba de conformidad se firma el presente en este único ejemplar, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Helvio González, Domingo Arístides González, Carlos Alberto Fernández, Julia Argentina Rodríguez de Minini.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.26|10-Nº 51.331-v.26|10|72

Egal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

ENTRE DOÑA NORMA Beatriz Galve, argentina, soltera, de 22 años de edad con Libreta Cívica Nº 6.402.106, comerciante, domiciliado en Recamora 4164, 1º piso, A, Capital, Nora Mabel Galve de Guillén, argentina, casada, de 25 años de edad, con Libreta Cívica Nº 5.994.666, comerciante, domiciliada en Mansilla 3617, 4º B, Capital y Gabriel Ricardo Guillén, argentino, casado, de 22 años, comerciante, domiciliado en Mansilla 3617, 4º, B, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de EGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Mansilla 3817, 4º piso, B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y depósitos en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración es de 10 años a partir del 1º de agosto de 1972, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios; la prórroga tendrá efecto al formalizarse los requisitos legales correspondientes mediante notificación expresa a los socios con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto en la forma siguiente: Norma Beatriz Galve $ 10.000; Nora Mabel Galve de Guillén $ 5.000 y Gabriel Ricardo Guillén $ 5.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social consiste en la industrialización o fabricación compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia y de terceros de toda clase de mercaderías manufacturadas o no; de artículos para el hogar en general, televisores, radios, aparatos eléctricos, heladeras, repuestos, accesorios, herramientas, maquinarias, confecciones, tejidos, plásticos, artículos de cuero y marroquinería en general, productos comestibles y frutos del país en general, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes. Quedan nombradas al efecto doña Norma Beatriz Galve quien compartirá la representación legal de la sociedad con doña Nora Mabel Galve de Guillén. El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de las dos socias gerentes en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribirse como proveedor del Estado, inscribir a la sociedad como acreedor prendario e hipotecario, presentarse en licitaciones nacionales y extranjeras, particulares, públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales: tales como intervenir en todo trámite administrativo ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal: Ministerios, Secretarías de Gobierno. Dirección Nacional de Aduanas y en general ante todo organismo administrativo autónomo o autárquico, centralizado o descentralizado, cobrar y percibir, firmar toda clase de recibos, planillas, declaraciones juradas, cartas de pago y en general todos los documentos que en este concepto le fueran exigidos. Se podrán formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas dentro y fuera del país y al efecto llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, contando para esto último con la aprobación unánime de los socios. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: A cada cuota social le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 24 cuotas iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza y tienen prioridad en la adquisición de las mismas los socios restantes. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes socios decidirán por unanimidad: o bien incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados previa unificación de personería; o bien en su defecto se abonarán a los mismos sus haberes y cuotas parte, en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Decimatercera: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o/o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las de los Códigos de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en La Plata, a las 18 días del mes de agosto de 1972. — Sobreraspado: La Plata. Vale. — Encimado: Egal. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.26|10-Nº 51.963-v.26|10|72

Boom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "BOOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha tres de enero de 1972.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.50 e.26|10-Nº 51.544-v.26|10|72

Ugart - Eche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de febrero de 1972, entre el señor José Pereira, español, C. I. Nº 4.550.933, casado con Dora Jorge, L. C. Nº 2.577.365, domiciliado en Santa Fe Nº 4202, Capital Federal, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra el señor Nino Brunetto Rosso, italiano, casado, C. I. Nº 1.299.355, domiciliado en la calle Prudán Nº 260, Sarandí, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado, el "cesionario", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: El cedente declara ser, juntamente con los señores Manuel Millara, Alberto Berdasco, Arturo Otero, José María Rozas, "Panugar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Serafín Amil Lorenzo, Marcial Fidalgo Sobrino, Tomás González Fernández, Manuel Atilano Castro Barros, Plácido Alvarez, Héctor Lamosa Vázquez, "Santa Inés, Sociedad en Comandita por Acciones", Alberto Fuertes, Avelino Fuertes, Antonio Villaverde, Antonio Bouso y Osvaldo Gollob, quienes firman también el presente en prueba de conformidad, únicos integrantes de "UGART-ECHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en Hubac Nº 5224, Capital Federal, constituida para la explotación del negocio de restaurant, parrilla y cervecería, sito en Munro, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Echeverría Nº 2486, según contrato de fecha 4 de febrero de 1971, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de mayo de 1971, bajo el Nº 849, al Folio 434, del Libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por el contrato de fecha 27 de octubre de 1971, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de marzo de 1972, bajo el Nº 338, al Folio 129 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de enero de

1972, el cedente, vende, cede y transfiere a favor del cesionario, la totalidad de las cinco mil (5.000) cuotas de pesos ley 18.188 uno ($ 1.—) cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad precitada. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—) precio en el cual se encuentran incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de enero de 1972, fecha en la cual el cedente entregó y el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El pago del importe total al que asciende esta venta, lo efectuó el cesionario antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe. — Quinta: En virtud de la cesión efectuada, los contratantes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000.—) representado por doscientas mil (200.000.) cuotas de pesos ley 18.188 uno ($ 1.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Ochenta mil (80.000) cuotas o sean pesos ley 18.188 ($ 80.000) por Pamigar, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) quince mil 15.000 cuotas o sean pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000.—) por cada uno de los socios señores Alberto Berdasco y José María Rozas; c) Diez mil (10.000) cuotas o sean pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—) por cada uno de los socios señores Manuel Millara, Arturo Otero y Santa Inés, Sociedad en Comandita por Acciones; d) Cinco mil (5.000.—) cuotas o sean pesos ley 18.188, cinco mil ($ 5.000.—) por cada uno de los socios, señores Nino Brunetto Rosso, Serafín Amil Lorenzo, Marcial Fidalgo Sobrino, Tomás González Fernández, Manuel Atilano Castro Barros, Plácido Alvarez, Héctor Lamosa Vázquez, Alberto Fuertes, Antonio Villaverde, Antonio Bouso, y e) Dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean pesos ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500.—) por cada uno de los socios señores Daniel Basos y Osvaldo Gollob. — Sexta: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Séptima: Presente en este acto la esposa del cedente, precedentemente mencionada, presta su conformidad con esta operación en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Octava: Por cualquier ulterioridad emergente del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial que en ellos se produjeren, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, comprometiéndose a ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r: L. C., vale. — Firmado: José Pereira, Dora Jorge, Nino Brunetto Rosso, Manuel Millara, Alberto Berdasco, Arturo Otero, José María Rozas, Francisco José Cabrera, Aníbal Joaquín Cornelio Esteve, Serafín Amil Lorenzo, Marcial Fidalgo Sobrino, Tomás González Fernández, Manuel Atilano Castro Barros, Plácido Alvarez, Héctor Lamosa Vázquez, Juan Antonio Fierro, Alberto Fuertes, Avelino Fuertes, Antonio Villaverde, Antonio Bouso y Osvaldo Gollob. — La autenticidad de las firmas obrantes en el presente documento se certifican en el valor de actuación notarial Nº 13220652 que agrego. — Hay un sello que dice Federico E. Ramos, escribano Nacional y firma. — Firma certificada en sello de Actuación Notarial Nº 13220711. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Firma (s) certificada (s) en sellos de Actuación Notarial Nº 13220657 - Hay un sello que dice Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Firma (s) certificada (s) en sello de Actuación Notarial Nº 13220650. Hay un sello que dice Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. Firma (s) certificada(s) en sello de Actuación Notarial Nº 13220662. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Firma(s) certificada(s) en sello de Actuación Notarial Nº 13220663. Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — En mi carácter de escribano adscripto del registro notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Avelino Fuertes y Alberto Fuertes, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 4 y 5 respectivamente del libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional, y firma. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por Plácido Alvarez y Antonio Bouso, de mi conocimiento doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 7 y 8, respectivamente, del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano nacional, y firma. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Atilano Castro Barros y Aníbal Joaquín Cornelio Esteve, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente, por actas número 16 y 17, respectivamente, del libro número uno. Hay un sello que dice Federico E. Ramos. Escribano nacional, y firma. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Nino Brunetto Rosso, Héctor Lamosa Vázquez y Tomás González Fernández, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 19, 20 y 21, respectivamente, del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores José Pereira y Dora Jorge de Pereira, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 22 y 23, respectivamente, del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 3 de enero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Otero, José María Rozas y Antonio Villaverde, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza por Actas número 26, 27 y 28, respectivamente, del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 14 de enero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Marcial Fidalgo Sobrino, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 57 del Libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 3 de enero de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial número 519, ceritfico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede, ha sido puesta en mi presencia por el señor Francisco José Cabrera, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 35 del Libro número Uno. — Hay un sello que dice Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 11 de enero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Serafín Amil Lorenzo, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 51 del Libro número Uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano nacional, y firma. — Buenos Aires, 28 de enero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del registro Notarial número 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Juan Antonio Fierro, de mi conocimiento, doy fe. 2º) Que el firmante lo hace en su carácter de socio colectivo y administrador de "Santa Inés" Sociedad en Comandita por Acciones. 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 84 del Libro número Uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 31 de enero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Manuel Millara, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 86 del Libro número Uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro notarial Nº 519, certifico: 1º) Que la firma obrante en el documento que antecede, ha sido puesta en mi presencia por el señor Alberto Berdasco, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por Acta número 108 del Libro número Uno. Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, febrero 17 de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) que la firma obrante en el documento que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor Osvaldo Gollob, de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 127 del libro número Uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. S|r.: "($ 15.000)". Vale. — S|r.: "María". Vale. — "Escribano". Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.26|10-Nº 51.875-v.26|10|72

Santo Domingo

FINANCIERA E INMOBILIARIA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
(En liquidación)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 20 de Julio de 1972 la firma "J. D. Shaw y Compañía, Sociedad de Hecho" cede y transfiere a "Crisalic S. A. C. A. I e I.", con domicilio en la calle Otero 231, ciudad, la totalidad de las cuotas sociales que por valor nominal de m$n. 325.000 tiene y le coresponde en la Sociedad "SANTO DOMINGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (En Liquidación). — Entre líneas: e — e — Vale.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.26|10-Nº 52.920-v.26|10|72

Manuel Lerner y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Lerner, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.600.212, domiciliado en Corrientes 4560, 3º, Dto. 9 de Capital Federal; Esther Violeta Beraja de Lerner, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.101.865, domiciliada en Corrientes 4560, 3º, Dto. 9, de Capital Federal; Jorge Abramovich, argentino, abogado, casado, domiciliado en Corrientes 4292 de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.738.521; Hilda Silvia Lerner de Abramovich, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.101.866, domiciliada en Corrientes 4292 de Capital Federal; y David Samuel Szlapocznik, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.042.969. domiciliado en Luis Viale 2765, Dto. 3. de Capital Federal, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11645, la que se regirá con las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituida la sociedad que girará bajo la denominación de MANUEL LERNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es la realización y práctica por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales en general, y especialmente la realización de las mismas en el ramo de librería editorial; compraventa, distribución. edición e impresiones de libros y textos de estudio; fabricación, compra, venta y distribución de papelería y útiles de oficina en general; toda otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que se considere conveniente al giro de los negocios sociales, incluyendo la importación y exportación de rubros que hagan al desarrollo de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción. — Los socios podrán resolver con el voto de la mayoría en proporción a sus aportes la reducción o ampliación del plazo; así como la transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 20.000 (pesos Ley 18.188 veinte mil) dividido en dos mil cuotas de pesos 10.00 (pesos Ley 18.188 diez) cada una que los socios suscriben en las proporciones siguientes: Manuel Lerner, (800) ochocientas cuotas de diez pesos cada una, o sea ocho mil pesos; Esther Violeta Beraja de Lerner, (700) setecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil pesos; Jorge Abramovich, (140) ciento cuarenta cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil cuatrocientos pesos; Hilda Silvia Lerner de Abramovich (160) ciento sesenta cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil seiscientos pesos; y David Samuel Szlapocznik, (200) doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea dos mil pesos. — Los socios integran respectivamente su aporte en existencia de mercaderías, instalaciones, etc., según surge del balance firmado por todos los socios que forman parte de la presente sociedad que acompañaran en oportunidad de la solicitud de inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Quinta: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humahuaca 4670, pudiendo posteriormente cambiarlo así como instalar sucursales y dependencia en cualquier lugar del país y de países extranjeros. — Sexta: La sociedad estará representada por el socio Manuel Lerner, quien administrará y obligará a la sociedad en el carácter de gerente, nombrándose asimismo por este acto a los socios Esther Violeta Beraja de Lerner, Jorge Abramovich, Hilda Silvia Lerner de Abramovich y David Samuel Szlapocznik, para que dos cualesquiera de ellos conjuntamente tengan el uso de la firma y facultades para obligar a la sociedad en caso de ausencia de Manuel Lerner. — Los citados tendrán las más amplias facultades de administración y disposición inclusive aquellos actos que requieran poder conforme al artículo 1.881 del Código Civil; la única limitación será la de no poder tomar decisiones para ediciones de títulos sin consulta al señor Manuel Lerner, figurando en el libro de actas las resoluciones tomadas. El mandato para administrar los habilita para: a) Realizar todos los actos enumerados en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil con excepción de los casos previstos en los incisos 5º y 6º; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario o financiero, oficial o privado del país o del extranjero; c) Tomar dinero en préstamo, girar contra instituciones bancarias sobre fondos propios o en descubierto, radicados en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, o en plazo fijo; solicitar créditos y descontar letras como girante, aceptante o endosante, al igual que pagarés, giros y cualquier clase de papeles o efectos de comercio; d) constituir hipotecas o prendas, o efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional o de las Provincias y Municipalidades Argentinas, o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; e) Comprar o vender; f) Adquirir privilegios industriales o legales, patentes de invención, marcas y otros derechos reales relacionados con descubrimientos o procedimientos industriales, explotar su propiedad o usufructo; g) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias o mobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, de importación, exportación y de representación de mercaderías o productos; h) Para conferir poderes generales o especiales, incluso los de administración se procederá según la cláusula duodécima; i) Promover querellas y denuncias; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la Administración social; k) En general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente, con la limitación de no comprometer a la sociedad en préstamo a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías para terceros. — Expresamente se declara que la especificación precedente es meramente enunciativa no taxativa. — Para el endoso de cualquier clase de valores que deberán ser depositados en la cuenta de la Sociedad será suficiente la firma de uno de cualquiera de los socios. — Los socios no podrán utilizar la firma social en fianza a terceros ni en firmas de favor. — Cuando se exija un aval personal de los socios para atender créditos bancarios o garantizar operaciones de la Sociedad los avales serán firmados por todos los socios respondiendo en proporción a sus aportes de acuerdo con la

deuda contraída. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año, se practicará el Balance General de la Sociedad, el que se ajustará para su formalización a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones se aplicarán las disposiciones vigentes para el impuesto a los réditos. — Las ganancias líquidas serán distribuidas entre los socios previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y sin perjuicio de otra reserva que se estime necesario efectuar, en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para todas las cuestiones que interesen a la Sociedad se expresará en un libro de Actas que se deberá llevar a tales efectos. — Novena: Corresponderá la disolución y liquidación de la Sociedad la que estará a cargo de los socios gerentes: a) al vencimiento del plazo contractual, salvo prórroga acordada unánimemente por los socios. — b) Por resolución de los socios. — c) De pleno derecho, al operarse la pérdida del 50 o|o del capital de la Sociedad. — Décima: En caso de incapacidad declarada, o fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará de conformidad con el artículo 419, inciso 8 del Código de Comercio, en cuyo caso los sucesores del incapaz deberán unificar su personería. — Undécima: En caso de cederse las cuotas de uno de los socios la transferencia deberá ser aprobada unánimemente por todos los demás y tendrán los socios restantes opción de compra en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero en caso de aprobarse la transferencia. — Los componentes de la sociedad no podrán editar libros y|o revistas por cuenta propia, salvo autorización expresa de la totalidad de los demás socios. — Cualquier divergencia que surgiere originadas por o del presente, se resolverá ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Duodécima: Para conferir poderes generales o especial, incluso los de administración se tomará la resolución por mayoría de aportes, figurando la misma en el libro de actas. — Bajo tales cláusulas precedentes, se deja constituida la Sociedad "Manuel Lerner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose un solo ejemplar para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, del cual se obtendrá luego los respectivos testimonios. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Diecisiete días del mes de mayo de 1972. — 2|1: i) promover querellas y denuncias. — Vale. Fdos.: M. Lerner, E. V. B. de Lerner, J. Abramovich, H. S L. de Abramovich y D. S. Szlapocznik. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.26|10-Nº 51.948-v.26|10|72

Vergili y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Actuante, publíquese por un día el siguiente edicto:

CESION de cuotas sociales: En Buenos Aires, a 9 de agosto de 1972, entre Luis Antonio Bomparola, de 54 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Alcaraz 4340 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento Nº 0152766, y "VERGILI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en Paraná 123, piso 1º de esta ciudad, representada en este acto por sus socios gerentes Rómulo César Angel Vergili de 67 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraná 123, piso 1º, Libreta de Enrolamiento Nº 2233414 y Arnaldo Rubens Roque Corti de 49 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraná 123, piso 1º, Libreta de Enrolamiento Nº 1811682, se conviene: Primero: El Sr. Luis Antonio Bomparola cede a "Virglii y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" la totalidad de las 250 cuotas que tiene suscriptas o integradas en la sociedad denominada "Deber Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato privado de fecha 30-11-71 o inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17|5|72 bajo el número 840, al folio 378 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesionaria acepta la cesión operada a su favor, la que tendrá efecto a partir del día de la fecha del presente. — Segundo: El precio convenido para esta cesión es de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) que el cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: La cesionaria queda colocada a partir de la fecha en posesión de todos los derechos del cedente en la sociedad citada, quedando ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social. — Cuarto: Presente en este acto doña Teresa Mauro de Bomparola, Libreta Cívica Nº 0513428, cónyuge del cedente, presta su conformidad con este acto de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Luis Antonio Bomparola. — Teresa Mauro de Bomparola. — Por Vergili y Cía. Soc. de Resp., Rómulo César Angel Vergili. — Arnaldo Rubens Roque Corti.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.26|10-Nº 52.098-v.26|10|72

Santo Domingo

FINANCIERA E INMOBILIARIA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
(En liquidación)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 17 de Marzo de 1972 el Señor Raúl Ruiz cede y transfiere a "Filsa Financiaciones, Inversiones y Loteos, Sociedad Anónima", que compra en comisón, la totalidad de las cuotas sociales que por valor nominal de m$n. 967.000 tiene y le corresponde en la Sociedad "SANTO DOMINGO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (En Liquidación), quedando sujeta esa cesión a condición suspensiva que debía cumplirse a los 45 días de la fecha de ese convenio, plazo éste que por convenio del 25 de Abril de 1972 se prorrogó hasta el 28 de Julio de 1972. Que por documento privado del 20 de Julio de 1972 se estableció que la cesionaria es "Crisalic S. A. C. A. I. e I.", con domicilio en la calle Otero 231, Ciudad, y que se dejó sin efecto la condición suspensiva, quedando firme dicha cesión. — Entre líneas: e — e — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.26|10-Nº 52.917-v.26|10|72

Corona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 19 de julio de 1972, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Federico Moreno Kiernan, María Amelia Corona, cede y transfiere, las 237 y media cuotas de 10 pesos ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en "CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal en la siguiente proporción, 237 cuotas a Susana Albert y media cuota a Enrique Fidel Corona. — Con motivo de la cesión referida, se modifican la cláusula primera y el inciso a) de la octava en la forma siguiente: "Primera: Don Enrique Fidel Corona y doña Susana Albert de Corona, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Corona Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, el que podrá ser cambiado y asimismo establecer sucursales dentro y fuera del país. Octava: ...el remanente del beneficio se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a) don Miguel Corona el 75 % y doña Susana Albert de Corona el 25 %...". — E.L.: "Ley 18.188". Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.26|10-Nº 52.162-v.26|10|72

Roberto M. Montero e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de enero de 1972 y con efecto retroactivo al día 24 de noviembre de 1972, el Sr. Juan Carlos Fontán, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal 4009, Capital Federal, ingresa a la sociedad "ROBERTO M. MONTERO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el mismo lugar, grado y prelación que los demás socios, asumiendo todos los derechos y obligaciones activas y pasivas que los demás socios. En virtud de ello se modifican las cláusulas 4ª y 7ª y se anula totalmente la 12ª del contrato social, las que quedan redactadas así: 4º: El capital social se eleva de pesos 20.000 a 30.000, dividido en [illegible] de $ 100 cada una, que los socios suscriben así: Roberto Reynaldo [illegible] y Juan Carlos Fontán 100 cuotas cada uno, que representan $ 10.000 cada uno; Roberto Mario Montero y María Albina Alos de Montero, 50 cuotas cada uno, que representan $ 5.000 cada uno. El mencionado capital está totalmente integrado en Muebles, Utiles, Instalaciones, Vajillas, Cubiertos, Cristalería, Instalaciones eléctricas, mejoras en el edificio, mercaderías, etc... según resulta del activo líquido del balance que se acompaña y que forma parte del presente. — 7º: Se modifica en cuanto a la distribución de utilidades que será así: Roberto Reynaldo Montero, el 50 %; Juan Carlos Fontan el 30 %; Roberto Mario Montero y María Albina Alos de Montero el 10 % a cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — E|l.: "que". Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.26|10-Nº 51.913-v.26|10|72

Norberto Onildo Roquette y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 16 de agosto de 1972, pasada ante el escribano de la Capital, don Emilio Castro, el Sr. Emilio Anastacio Núñez, poseedor de 20 cuotas de 10 pesos cada una en "NORBERTO ONILDO ROQUETTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere las expresadas cuotas, por su valor nominal al Sr. Norberto Onildo Roquette.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.26|10-Nº 52.165-v.26|10|72

Agro - Cereal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia e lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano del partido de San Isidro, don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, al folio 1790, del Registro Nº 23 a su cargo, don Fernando Juan Salmoraghi o Salmoiraghi vendió, cedió y transfirió a favor de Juan Carlos Domínguez Tracy, doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "AGRO-CEREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante el pago de un mil doscientos pesos. Como consecuencia de la cesión de cuotas citada, éstas quedan distribuidas entre los socios en la siguiente forma: don Juan Carlos Domínguez Tracy, trescientas cincuenta cuotas de las cuales se encuentran integradas doscientas diez cuotas, o sea la suma de dos mil cien pesos; y don Fernando Juan Salmoraghi o Salmoiraghi, ciento cincuenta cuotas, de las cuales se encuentran integradas noventa cuotas, o sea la suma de novecientos pesos; y resuelven en su carácter de únicos socios de la citada sociedad modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las cuales dejan redactada en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, de las cuales el señor Juan Carlos Domínguez Tracy suscribe trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de tres mil quinientos pesos; y el señor Fernando Juan Salmoraghi o Salmoiraghi suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de un mil quinientos pesos. Se deja constancia que el señor Juan Carlos Domínguez Tracy integra la suma de dos mil cien pesos o sean doscientas diez cuotas y el señor Fernando Juan Salmoraghi o Salmoiraghi, integra la suma de novecientos pesos, o sean noventa cuotas, comprometiéndose a integrar el saldo cuando el desenvolvimiento del negocio social así lo requiera". — "Cuarta: La dirección administrativa, comercial y representación de la sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Domínguez Tracy quedando como único gerente, teniendo los poderes de dicho cargo. Los socios se comprometen a dedicar todas sus actividades, conocimientos y capacidad al objeto social no pudiendo actuar en otras ocupaciones o actividades similares o conexas. Para obligar válidamente a la sociedad se requiere solamente la firma del señor Juan Carlos Domínguez Tracy. La sociedad podrá designar apoderados generales para la representación de la sociedad, en cuyo caso se determinarán las facultades y sus atribuciones". Hay un sello: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$75.— e.26|10-Nº 51.851-v.26|10|72

City Golf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas: Entre el señor Maximino Sánchez Conde, español, casado, C. I. 3.497.465 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2560 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, por una parte y como "cedente" y los señores Eduardo Miguel Del Castillo, argentino, casado; José María Alvarez Linares y Luis Rodríguez Alonso, españoles, casados, por la otra parte y como "cesionarios", siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 10.645 y de las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Maximino Sánchez Conde, titular de cuatro mil ciento sesenta y siete (4.167) cuotas capital de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una en la sociedad "CITY GOLF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 2.500.000.— m|n.) cuyo contrato social original ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos dieciséis, al folio ciento cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta con fecha diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos treinta y tres del libro cincuenta y tres de Soc. de Resp. Limitada, por este acto y con retroactividad al día treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, cede, vende y transfiere a los cesionarios indicados, todos los derechos y acciones que le corresponden a sus cuotas, saldos de cuentas y el activo fijo del negocio de casa de lunch, venta de helados y parrilla, sito en la calle Avenida del Libertador Nº 5.100 esquina a la de Federico Lacroze, explotado por la sociedad. — Segunda: Esta cesión se realiza con arreglo a derecho por el precio total y convenido de pesos cuatrocientos dieciséis mil setecientos moneda nacional ($ 416.700.—). — Tercera: Los cesionarios abonan en este acto al contado y dinero efectivo el total del importe paitado, otorgando al cedente con la firma de este contrato el más formal recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarta: Los cesionarios adquieren las cuotas del cedente por partes iguales, o sea: Un mil trescientas ochenta y nueve (1.389) cuotas capital cada uno, representativas de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos (pesos 138.900.— m|n.) cada uno, quedando después de esta cesión el capital social de City Golf, S. R. L., así constituido: Eduardo Miguel Del Castillo; José María Alvarez Linares y Luis Rodríguez Alonso cinco mil quinientas cincuenta y seis (5.556) cuotas capital cada uno: José Martínez Rodríguez y Antonio Blas Romero, cuatro mil ciento sesenta y seis (4.166) cuotas capital cada uno, siendo representativas de pesos quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos moneda nacional ($ 555.600.— m|n.) para los tres cesionarios y de pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos moneda nacional ($ 416.600.— m|n.) para los dos restantes socios. — Quinta: El cedente declara bajo juramento no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de ninguno de sus ex socios por la tenencia de las cuotas, prestando así conformidad a todos los actos de la misma, balances y liquidaciones, renunciando en forma irrevocable a todos los derechos que dicha tenencia les otorgara. — Sexta: Presente en este acto la señora María Guzmán, española, casada en primeras nupcias con el cedente y cuya identidad acredita con Cédula de la Policía Federal número 5.510.321, deja debida constancia que presta su total conformidad a esta cesión, la que por no saber firmar deja estampada su huella dactilar derecha. — Séptima: Para todos los efectos legales del presente constituyen domicilio, el cedente en el que se indica al comienzo y los cesionarios en Avda. del Libertador Nº 5100 de la Capital Federal, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad firman en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de noviembre de mil nove-

cientos sesenta y nueve. — Firmado: Maximino Sánchez Conde; José María Alvarez Linares; Luis Rodríguez Alonso; Eduardo Miguel Del Castillo; José Martínez y Antonio Blas Romero; así como que la huella dactilar estampada por la señora María Guzmán. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Maximino Sánchez Conde; José María Alvarez Linares; Luis Rodríguez Alonso; Eduardo Miguel Del Castillo; José Martínez y Antonio Blas Romero; así como que la huella dactilar estampada ante mí, doy fe, por la señora María Guzmán, siendo todos personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello, Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.26|10-Nº 51.870-v.26|10|72

Alberdi Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 23 de mayo de 1972, que pasó al folio 683, del Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del escribano Mario O. Maqueda, quedó reformada la cláusula sexta del Contrato Social de "ALBERDI HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Juan Carlos Ithurralde, Domingo Barazal y José Florencio Bustelo, quienes quedan designados Gerentes, y podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de la sociedad, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Comprar, vender, importar, exportar y toda clase de materiales, bienes muebles, útiles, materias primas y mercaderías sin excepción alguna; dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contrato sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar sobre ellos la constitución de los derechos reales, promover y constituir sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación económica para la realización de cualquier negocio, solicitar de los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los negocios sociales, como también adquirir esas concesiones de terceros y convenir con ellos en cualquier forma su explotación, obtener créditos comunes, privilegiados o de fomento tendientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, prestando las garantías que fuera menester, dar o tomar comisiones, consignaciones y representaciones. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o fianzas a terceros. — Efectuar toda clase de diligencias y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, secretarías y subsecretarías, dependencias y reparticiones en general, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación trámites y gestiones de cualquier clase. — Para que concurra ante empresas autónomas o autárquicas tales como: Elma, Aerolíneas Argentinas, O. S. N. de la Nación, Y. P. F., Gas del Estado, Entel, Segba, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de ciudades del interior y cualesquiera otras entidades autárquicas, autónomas que existan ahora o puedan existir en el futuro, o cambien de denominación. También podrán realizar con las relacionadas reparticiones, toda clase de operaciones de carácter comercial, especialmente licitaciones de cualquier naturaleza presentando pliegos, presupuestos, hacer licitaciones, depósitos en garantía y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios actos todos estos manifestados a título enunciativo.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.26|10-Nº 51.953-v.26|10|72

Stamei

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Emilio Starowlansky, de nacionalidad argentina, casado, de profesión ingeniero en construcción de edificios, con domicilio legal en la calle Las Heras 3893, piso 1º, Dpto. A, de esta Capital y el señor David Machtinger, de nacionalidad argentina, casado, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio legal en la calle Paysandú 1502, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de "STAMEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado el 10 de agosto de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1960, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y tres al folio trescientos cincuenta y seis del Libro treinta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 31 de octubre de 1960; modificado según contrato del 10 de diciembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1963, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo modificado nuevamente el 27 de octubre de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de diciembre de 1970 bajo el número dos mil setecientos cincuenta y cinco al folio doscientos ochenta y nueve del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Prorrogar el término del Contrato Social de Stamei Sociedad de Responsabilidad Limitada, que vence el 16 de Diciembre de 1975 por 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo la cláusula que antecede las partes dejan prorrogado y modificado el contrato de referencia, quedando subsistentes las demás cláusulas del mismo que no fueron modificados por el presente, las que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho firmado en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 1972 dejándose constancia que se abonará el impuesto de sellos por la prórroga, por el importe del capital social de $a. 20.000 (veinte mil). — Sobrerraspado: Renglón Nº 17 "1970", Vale. — Fdos.: E. Starowlansky y D. Machtinger.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.26|10-Nº 51.987-v.26|10|72

Macías y Gerpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de julio de 1972, los señores Jesús Gerpe, Héctor Macías y Sesto Sclippa, únicos socios de "MACIAS Y GERPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar parcialmente la cláusula quinta de su contrato social, en los siguientes términos: "Desígnanse gerentes de la sociedad a los tres socios, a cuyo cargo estará indistintamente la dirección y administración de la sociedad, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, debiendo llevar los cheques y demás documentos y obligaciones sociales para su validez, la firma conjunta e indistinta de dos cualquiera de los socios, los firmarán con su nombre propio a continuación de la firma social adoptada. Los gerentes, individualmente, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. Inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. Los gerentes podrán asimismo, individual e indistintamente, efectuar toda clase de operaciones en el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, y cualquier otra institución pública o privada, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente explicativa, y en modo alguno limitativa".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.26|10-Nº 51.990-v.26|10|72

Chan Jaimovich y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 20 de julio de 1972, se hace saber que de la sociedad "CHAN JAIMOVICH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios han resuelto modificar el artículo tercero del contrato social que queda redactado de la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una y suscriptas y totalmente integradas por los socios en las siguientes proporciones: Eduardo Pedro Chan, novecientas cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de nueve mil pesos; Héctor Aníbal Jaimovich, novecientas cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de nueve mil pesos; Ada Renée Meier de Chan, seiscientas cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de seis mil pesos; Judith Clelia Jaimovich de Mosín, seiscientas cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de seis mil pesos. — Firmado: Eduardo Pedro Chan, Héctor Aníbal Jaimovich, Ada Renée Meier de Chan y Judith Clelia Jaimovich de Mosín.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.26|10-Nº 52.078-v.26|10|72

Antonio Rubens Petrone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen el señor Antonio Rubens Petrone, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, Cédula de Identidad número seis millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta de la Policía Federal y la señora Evelina Cora Bertolini de Petrone, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, libreta cívica número tres millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta y uno, ambos domiciliados en Bulnes dos mil seiscientos veinticinco, piso octavo, Departamento A, Capital Federal; y luego de un cambio de ideas resuelven modificar el capital social, aumentándolo, y las cláusulas del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que tienen celebrado con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, actualmente en vigencia y que gira bajo el rubro "Antonio Rubens Petrone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional (hoy cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, con el número dos mil quinientos ochenta y ocho, al folio ciento noventa y cinco del Libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todo ello de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de ANTONIO RUBENS PETRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, utilizando la marca registrada "Mi-Ggi", y teniendo su domicilio legal en Asamblea número cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogable a su expiración por períodos iguales si los socios no resolvieran liquidarla. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de cajas de cartón para archivo, artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, contralorear muebles de oficina y demás rubros afines. — Cuarta: El capital social, que es de cinco mil pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, se aumenta a la suma de Cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aportados por los socios en la proporción del ochenta por ciento para el señor Antonio Rubens Petrone y el veinte por ciento para la señora Evelina Cora Bertolini de Petrone, o sea treinta y dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, respectivamente dividiéndose el capital en cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una; todo ello conforme al balance que debidamente firmado por los socios y contador público nacional se agrega formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Rubens Petrone, quien tendrá el uso de la firma social; y en caso de ausencia o impedimento prolongado, por la socia Evelina Cora Bertolini de Petrone, asistida para ello por persona o personas que ambos socios resuelvan en cada caso por acta asentada y suscripta en el respectivo libro rubricado. — En cuanto a la fiscalización y contralor de la marcha y operaciones sociales, estará a cargo de ambos socios. — Sexta: El socio Antonio Rubens investirá el cargo de gerente y en tal carácter está facultado para representar a la sociedad ante los Tribunales Judiciales y Contencioso administrativos de toda la República, como así también ante los organismos administrativos nacionales, provinciales y municipales, instituciones bancarias, cooperativas, reparticiones autárquicas o de cualquier otra índole que tengan o puedan tener relación con las actividades de la empresa. — Igualmente podrá otorgar poderes generales o especiales para actuar en representación de la sociedad. — Asimismo podrá abrir cuentas corrientes en Bancos, cooperativas, etc., solicitar créditos a corto y largo plazo o plazo fijo y todo cuantos actos más sean conducentes al desenvolvimiento de las actividades sociales. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse mensualmente, cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, para establecer el estado de la misma. — Si hubiera utilidades, ellas se distribuirán de la siguiente manera: un primer cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite de la misma disposición legal. — El remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, la que estará a cargo del socio Antonio Rubens Petrone, el que encauzará su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y la realización del activo social, cuya denominación será usada durante este período con el aditamento "en liquidación". — Novena: En caso de liquidación la participación en el producto de la misma se hará entre los socios en la misma proporción que la consignada para distribuir las utilidades en la cláusula séptima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad se disolverá, practicándose un balance general y se entregará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, o sus tutores o curadores, el haber que le correspondiere con arreglo a balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, liquidándose su parte sin interés alguno en un plazo que no podrá ser mayor de seis meses. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo y por escrito de ambos socios. — Duodécima: De acuerdo con lo prescripto por el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. — Decimotercera: Para el caso de divergencia o discordia entre los socios, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo tales cláusulas se da por ampliado el capital de la sociedad "Antonio Rubens Petrone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y modificadas sus cláusulas contractuales en la forma que

queda precedentemente estipulado. Cualquiera de los socios puede solicitar la inscripción del presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Antonio Rubens Petrone, Evelina Cora Bertolini de Petrone. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.26|10-Nº 52.035-v.26|10|72

Rutpan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Rutpan Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 3855, Capital; Miguel Arcángel Romano, en su carácter de presidente de Gevaro Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en Maipú 521, 2º p., Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "RUTPAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal constituyendo su actual domicilio en la calle Maipú 521, 2º p., Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, de inmuebles urbanos y rurales con o sin introducción de mejoras y construcciones. Especialmente, consistirá en la venta de cincuenta y ocho lotes en Del Viso, Pdo. de Pilar, adquiridos a los señores Marcos Luis Cappello y Draghi y otros, mediante escritura Nº 134 de fecha 13 de agosto de 1971, pasado al Fº Nº 287 del Reg. Contr. Nº 6 Ciudad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, cuyos lotes adquiridos y cobranzas resultantes se aporta a esta sociedad, según se expresa más adelante. Además y mediante votación unánime de todos los socios, la sociedad podrá realizar, en forma ocasional o permanente, cualquier otra operación o actividad mercantil autorizada por las leyes nacionales o provinciles, con la sola excepción de actividades bancarias, de Seguros, Capitalización y Ahorro y Financieras, con captación de ahorro público. Para la consecusión de sus expresados fines la sociedad podrá comprar, ceder, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, acciones o cualquier otro derecho, o bien comercial, debiéndose considerar esta enunciación sin otra limitación de las que surgen del objetivo social y de las leyes. — Podrá asimismo contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales y con particulares, y especialmente con todos los Bancos oficiales o privados, creados o a crearse, y finalmente podrá la sociedad realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en dieciséis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que se suscriben de la siguiente manera: Kantier S.A.I.C.I.A.F., ocho mil cuotas y Gevaro S.A.I.C.I.A., ocho mil cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios, que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital, con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de agosto de 1971. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán en general la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios, en tanto que la administración de las cobranzas por ventas de inmuebles negociados por la sociedad quedará a cargo de Administración Romano Giordano Hnos. S.A. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, actuando juntamente. En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, y en su consecuencia aumentara el número de socios, el uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente. con la modalidad de que dos por lo menos de las firmas deberán corresponder a los representantes de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y "Gevaro" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuehipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Art. 1.881 del Código Civil, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, así como también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado Art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 31 de julio. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran. las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Kantier S.A.I.C.I.A.F., cincuenta por ciento; Gevaro S.A.I.C.I.A., cincuenta por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el Libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad, asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Trancurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por Kanmar Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora de los inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobrerraspado: setenta, con domicilio, regirá, extranjero, "Vale". — Entre líneas: de "Vale". — Sobrerraspado: Administración, "Vale". Firmado: Gregorio Kancepolski. — Miguel A. Romano.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.— e.26|10-Nº 53.081-v.26|10|72

Conatel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año 1972, reunidos los señores Horacio Edgardo Leal, soltero, C. I. Nº 6.133.640, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 570, Piso 3º "A", Capital Federal; Liliana Priscila Shanahan, soltera, L. C. Nº 6.245.265, con domicilio en Avenida Caseros Nº 941, Piso 5º "20", Capital Federal y Reinaldo Oscar Rodríguez, soltero, C. I. Nº 5.904.908, domiciliado en la calle Los Andes 951, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONATEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Julio A. Roca 570, Piso 3º "A" de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la instalación de sistemas y equipos de comunicación telefónica como así a toda otra actividad anexa, derivada o análoga que, directa o indirectamente se vincule con dicho objetivo. — Podrá realizar toda clase de operaciones en negocios lícitos que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios y agropecuarios, incluyendo importaciones y exportaciones, que los socios, de común acuerdo, estimen de interés social. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000) dividido en Cien (100) cuotas de Cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Horacio Edgardo Leal 70 cuotas, Liliana Priscila Shanahan 20 cuotas y Reinaldo Oscar Rodríguez 10 cuotas e integran totalmente en bienes de acuerdo con el Inventario que por separado firman y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, conjunta o indistintamente, de los socios Horacio Edgardo Leal y|o Liliana Priscila Shanahan. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, conducir sus negocios y ejercer su representación legal, aun en aquellos casos para los que las leyes exigen poderes especiales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Conatel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones extrañas al giro de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad y pago de indemnización por daños y perjuicios recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Con arreglo a lo establecido en la cláusula precedente, la sociedad para el mejor desenvolvimiento y mayor encausamiento de sus negocios, podrá celebrar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes a los intereses sociales y especialmente para: comprar, vender, permutar, ceder, adquirir, transferir hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que se consideren convenientes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, cobrar y percibir; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existente o que se cree en el futuro, pudiendo firmar, endosar, avalar, descontar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas y cualquier documento de comercio; efectuar pagos; ejercer la representación judicial de la sociedad, pudiendo demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitro o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, pedir embargos e inhibiciones, otorgar quitas y esperas, formular protestos y protestas; representar a la sociedad ante cualquier clase de entidades o instituciones, oficiales o privadas y cualquier organismo o repartición pública nacional, provincial o municipal; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; conferir poderes generales o especiales; tomar participación en otras sociedades o empresas y, en general, celebrar en el país y en el extranjero, todos los actos necesarios para la mejor marcha de la sociedad, siendo la enumeración que antecede sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario. — Las utilidades que arroje el citado Balance, previa deducción del porcentaje para la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea Anual Ordinaria dentro de los noventa (90) días de la fecha de cierre del ejercicio, para considerar la marcha de la Sociedad y el Balance Anual, sin perjuicio de poder reunirse cuantas veces lo consideren conveniente. — De sus deliberaciones se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin consentimiento de los restantes, que en ese caso tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: Si uno de los socios decidiera no continuar la Sociedad, deberá comunicar su resolución a los restantes socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Estos, a su vez, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibido dicho aviso deberán informarle por igual medio su resolución de liquidar la sociedad o continuar los negocios de la misma. — En este último caso se practicará un balance y, del haber que arroje, le será devuelto proporcionalmente el capital aportado más las utilidades respectivas, en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el interés que el Banco de la Nación Argentina aplique en operaciones de des-

cuentos. — En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de valor "llave". — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver la inmediata liquidación de la sociedad o la continuación de los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del deceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, siendo igualmente de aplicación lo preceptuado en la cláusula precedente respecto de la devolución de dicho haber a los herederos del fallecido o representante del incapaz, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Segunda: La Sociedad se liquidará en los casos previstos por la ley, estando la liquidación a cargo de los socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o la sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante o con motivo de la liquidación de la sociedad, será definida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. — En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para las partes. — Décima Cuarta: Por todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con todo lo dispuesto en el presente contrato de sociedad, las partes firman al pie, comprometiéndose a cumplirlo en un todo con arreglo a derecho. — de: entrelineado vale. — Firmado: Horacio Edgardo Leal, Liliana Priscila Shanahan y Reinaldo Oscar Rodríguez. — E|líneas: Shanahan. Vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.26|10-Nº 52.034-v.26|10|72

Garzón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Corrado, Enzo, casado, italiano, domiciliado en el Pasaje La Facultad Nº 1475, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.340.343, expedida por la Policía Federal; Salva, Salvador, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lafuente Nº 276 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 3.205.558, expedida por la Policía Federal y Carnevale, Omar Alberto, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Paula A. de Sarmiento Nº 3457 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.948.828, expedida por la Policía Federal, todos hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "GARZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle Avenida General Eugenio Garzón Nº 5354, Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo instituir sucursales y representaciones en el interior del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la actividad de taller mecánico de reparación de automotores de todo tipo, sean vehículos a nafta o cualquier otro combustible, compraventa de repuestos y accesorios de aplicación a la reparación y funcionamiento de automóviles, ajuste de motores y carrocerías, tareas de composturas de chapas de carrocerías y pintura de las mismas, compraventa de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, así como la compraventa de neumáticos y las maquinarias e instrumental para su aplicación y funcionamiento, compraventa de equipos de electricidad y radio, sus repuestos, instrumentos de aplicación y medición y accesorios, compraventa de materias primas y productos químicos de aplicación a la industria automotriz, el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones de todo lo concerniente a la precitada industria. — Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, la que podrán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerdan, incluso las que exigen poderes especiales con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. — Los señores gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la firma social pudiendo hacer operaciones con bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar, percibir, quitar y esperar; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar y firmar escrituras, instrumentos públicos o privados; practicar los demás datos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sólo se requerirá la firma conjunta de los socios, para adquirir, vender, permutar, ceder, y donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "Bienes de Uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc. y "Bienes Inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos y prendarlos con o sin registro haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Enzo Corrado, quinientas (500) cuotas representativas de cinco mil pesos ($ 5.000), don Salvador Salva, quinientas (500) cuotas representativas de cinco mil pesos ($ 5.000) y don Omar Alberto Carnevale, quinientas (500) cuotas representativas de cinco mil pesos ($ 5.000) conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. Séptima: El día 30 de junio de cada año se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar el estado de Activo y Pasivo, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y un inventario general de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de la deducción de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento al Fondo de Reserva. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados sin reservas, si dentro de los 30 días corridos de su confección no mediara oposición expresa y fundada de alguno de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que ellos designen, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Cancelando primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el motivo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado, donde deberán asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. — Todas las decisiones y acuerdos efectuados, son obligatorios para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de ser firmados y para que su validez requieren únicamente, voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios gerentes que se dediquen a la actividad social recibirán una retribución mensual fija que será acordada por unanimidad por los socios dejándose constancia en el libro de Actas. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise tal circunstancia con anterioridad de un mes, pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios, siempre que a esa fecha estuviera integrada con un mínimo de dos socios. — Los socios podrán transferir, vender, ceder, gravar o afectar total o parcialmente su parte de capital a terceros. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — La suma determinada será abonada el 20 o|o en el momento del retiro y el 80 por ciento restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato, la sociedad que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o a sus representantes legales o curadores, según el caso y que desde la fecha de deceso o de declaración de incapacidad, pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán ingerencia alguna, el importe de la parte social que determinarán y abonarán en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. — El representante legal o el de los herederos tendrá los más amplios derechos de fiscalizar y verificar la parte social, remitiéndose su tarea a la obtención de éste y fenecido su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios, ni hacer uso de la firma social, como ni tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. — En el caso de incapacidad temporal, ausencia justificada o autorizada de uno de los socios, éste tendrá todos los derechos que le acuerda el presente, y los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad hasta el término de 3 meses desde la fecha de estos causales, concluido lo cual la sociedad realizará un balance a esta fecha ajustándose en lo restante a lo que expresa en la cláusula presente y en la de retiro de los socios. — Decimotercera: Si alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. — Fijado dicho valor se ajustará en lo restante a lo que se expresa en la cláusula referente al retiro de socios. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos disidentes y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por mayoría y no poniéndose de acuerdo, el nombramiento será por el juez o tribunal competente. — El fallo que pronuncien surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados "ut supra" sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y dos a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Enzo Corrado — Salvador Salva — Omar Alberto Carnevale. — Hay un sello: Firma (s) certificada (s) en el sello de actuación Notarial Nº 013112107. — Horacio R. Elizalde, Escribano. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — S|raspado: como — asuntos — y — la — sociedad — domicilio — agosto. Todo vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324.— e.26|10-Nº 52.094-v.26|10|72

Munich Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los socios que representan el ochenta y siete con cincuenta centícimos por ciento del capital, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas cuarta y duodécima del contrato social, las que quedan redactadas en los siguientes términos: Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por tres socios que desempeñarán la Gerencia de la misma siendo designados con la denominación "socios gerentes". — Por este acto se inviste para ocupar dichas funciones a los señores Gino Girometti, Manuel Liberio Moure y Manuel Riveira Fuentes. — Para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios gerentes debajo de un sello con la leyenda "MUNICH BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Los socios gerentes en ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma; tampoco podrán otorgar fianzas ni constituir garantías, no siéndoles permitido, igualmente, avalar operaciones de terceros. — En caso de muerte, incapacidad o ausencia legalmente declaradas de alguno de los socios gerentes, el uso de la firma social quedará a cargo de los dos restantes, cualquiera de los cuales deberá llamar a Asamblea Extraordinaria de socios, dentro del término de diez días corridos a efectos de cubrir la vacante. — Dicho término se computará a partir de la fecha en que la muerte hubiere ocurrido o la incapacidad o ausencia fuere legalmente declarada. — Cuando cualquiera de los socios gerentes comenzare un período de licencia o se ausentare temporariamente, se deberá dejar contancia de ello en el Libro de Actas. En caso de renuncia de los socios gerentes, ya sea la misma individual o conjunta, deberán los mismos citar a Asamblea Extraordinaria a los efectos de cubrir las vacantes que se produjeran. — Dicha Asamblea deberá ser citada en un plazo no menor de diez ni mayor de quince días corridos, contados a partir de la fecha en que la renuncia o renuncias fueren presentadas, debiendo continuar el o los renunciantes en sus funciones hasta tanto se efectúen las nuevas designaciones. — El incumplimiento de esta obligación facultará a la Asamblea para aplicar las sanciones que correspondan, tomando en consideración los perjuicios que la conducta de los gerentes hubiere ocasionado a la marcha de los negocios sociales. — Para el cumplimiento de sus fines y por intermedio de sus socios gerentes, la sociedad podrá comprar o vender al contado o a plazo, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, prendar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir al portador o a la orden toda clase de documentos con plazo fijo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con Bancos particulares, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco particular u oficial creado o a crearse, ya sea en sus casas centrales, sucursales o agencias. — Podrá asimismo realizar todas las operaciones anteriormente mencionadas con las entidades financieras autorizadas por la Ley dieciocho mil setenta y uno, incluidas las sociedades coopérativas de crédito. — Comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, de faltas, municipalidades y cualquier repartición nacional o provincial, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, conferir poderes judiciales generales o especiales y revocarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo los socios gerentes realizar todos los actos que mejor procedan para llevar a cabo el cumplimiento del objeto social". — Décimo Segunda: Munich Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada continúa los negocios de la sociedad de hecho constituida por Julio Diz, Castor Sas, Héctor Castañeda, Felipe Magnone, Manuel Riveira Fuentes, Antonio Lattini, Andrea Vicenta Oliveira de Cas-

tañeda, Rogelio Jesús Suárez Montes, Manuel Liberio Moure, María Aurora Rapela de Castañeda, Antonio Girometti, José Girometti, Vicente Ferrari, Benedicto Fernández y Corrigas S. R. L. — Dicha sociedad de hecho adquirió el fondo de comercio cuya explotación realiza Munich Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada, según instrumento privado del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochenta y siete, al folio trescientos ochenta y seis del libro cincuenta y cinco de Transferencias de Negocios. — Con posterioridad ingresaron con carácter de socios a la sociedad de hecho los señores José Moure y Gino Girometti. — La señora Andrea Vicenta Oliveira de Castañeda, el señor Vicente Ferrari y Corrigas S. R. L. se desvincularon de los negocios sociales antes de la constitución de esta sociedad". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente.

Buenos Aires, 4 de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.26|10-Nº 52.126-v.26|10|72

Sociedad Argentina de Transportes Internacionales (S. A. T. I.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.289. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparece doña María Esther Puletti de Pérez, argentina, mayor de edad, con libreta cívica número tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, casada en primeras nupcias con don Alberto Antonio Mario Pérez, domiciliada en la calle Luis María Campos mil quinientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento once, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que me hace entrega del Libro de Actas número 1, de SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA (S.A.T.I. Sociedad de Responsabilidad Limitada), rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, con el objeto de que transcriba literalmente el acta número uno, la cual dice así: "Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, siendo las quince horas, se reúnen en la sede legal de "Sociedad Argentina de Transportes Internacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.A.T.I. S.R.L.) el señor Alberto Antonio Mario Pérez, la señora María Esther Puletti de Pérez y la señorita María Nucci, únicos de la misma: por unanimidad se resuelve: que presida la reunión el señor Alberto Antonio Mario Pérez. Motiva esta reunión analizar la situación actual de la sociedad, originada por la falta de productos para exportar, hecho éste que en su momento dio origen a la incorporación de la señorita María Nucci, a la firma. Luego de un cambio de ideas se resuelve reintegrar a la señorita Nucci los aportes efectuadas a la sociedad, para lo cual presta su conformidad y de común acuerdo resuelven por unanimidad hacer entrega a la señorita Nucci de los siguientes bienes en calidad de devolución de aportes: un automóvil marca Torino, modelo 1968, chapa C150939 valor actual $ 13.500; 7 tramos de red para capturar liebres, valor actual $ 1.000; 25 parantes para red, valor actual $ 600; 305 cajones para liebres, valor actual $ 4.000 y 200 metros aproximadamente de soga de nylon para la captura de liebres, valor actual $ 400. Cabe señalar que la valuación de los bienes entregados a la señorita Nucci es resuelta por unanimidad. En este acto, la señorita Nucci da por recibidos los bienes antes mencionados y otorga a la sociedad S.A.T.I., S.R.L. como a sus otros integrantes, Sr. Alberto Antonio Mario Pérez y señora María Esther Puletti de Pérez, suficiente recibo y carta de pago, dejando constancia que nada tiene que reclamar, ni a la sociedad ni a sus integrantes por ningún concepto, como que tampoco nada adeuda a la sociedad, por lo tanto todos los compromisos que existan en el país como en el exterior quedan a exclusivo cargo de la sociedad, quien recibe de la señorita Nucci, sus cuotas sociales. — A todo lo expresado, el señor Alberto Antonio Mario Pérez y la señora María Esther Puletti de Pérez prestan su conformidad. Siendo las 15.30 horas del día antes citado se interrumpe la reunión con el fin de proceder a la firma. — Alberto Pérez. — M. E. P. de Pérez. — Nucci María. — Firmas certificadas en foja de Actuación Notarial A13543721. Carlos Astoul Bonorino. Escribano. C. Astoul Bonorino. Continuando la presente acta, siendo las 15.35 horas, el señor Alberto Antonio Mario Pérez y la señora María Esther Puletti de Pérez, como únicos socios de Sociedad Argentina de Transportes Internacionales S.R.L., por la compra da las cuotas sociales de la Srta. María Nucci, realizada por la sociedad como surge de lo anteriormente expuesto, resuelven luego de un cambio de ideas que las 1.950 cuotas de capital que posee la Sta. Nucci sean distribuidas de la siguiente forma: 930 cuotas son adquiridas por el señor Alberto Antonio Mario Pérez y 1.020 cuotas son adquiridas por la señora María Esther Puletti de Pérez, quienes abonaron las mismas utilizando el saldo de sus cuentas particulares en la sociedad, abonando las mismas a su valor nominal, es decir $ 10 cada una. — A continuación y de común acuerdo, el señor Alberto Antonio Mario Pérez y la Sra. María Esther Puletti de Pérez, en su carácter de únicos socios de S.A.T.I. S.R.L. resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social vigente, que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y nueve mil pesos, dividido en tres mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios dejan suscriptas de la siguiente forma: dos mil trescientas cuarenta cuotas el señor Alberto Antonio Mario Pérez; mil quinientas sesenta cuotas la señora María Esther Puletti de Pérez, totalmente integradas por los socios a la fecha, de acuerdo al estado de activo y pasivo de esta sociedad, que se anexa al presente, formando parte integrante del mismo". — "Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, es decir por el señor Alberto Antonio Mario Pérez y la Sra. María Esther Puletti de Pérez, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de uno de ellos, facultándoseles en las mismas condiciones para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que sean necesarias para el mejor logro del objeto social, no pudiendo ninguno de los socios comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros que se aparten de los fines sociales". Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 16 horas del día indicado. Alberto Péresz. M. E. P. de Pérez. Firmas certificadas en foja de Actuación Notarial A13543721. Carlos Astoul Bonorino. Escribano. C. Astoul Bonorino. Foja de Actuación Notarial número A013543721. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número cuatrocientos ocho, que las firmas obrantes en los folios tres y cinco, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Alberto Antonio Mario Pérez, con C. I. 6.518.420; María Esther Puletti, con L.C. 3.278.387; y María Nucci, con D. N. 9.236.828, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 155 y 158; 156 y 159 y 157 respectivamente, todas obrantes en el Libro 1 de Registro de Firmas. Carlos Astoul Bonorino. Escribano. C. Astoul Bonorino". Es copia fiel, doy fe, como de que la compareciente deja así transcripta al folio mil doscientos ochenta y nueve de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo el acta precedentemente mencionada, pidiéndome expida cuantos testimonios sean necesarios a sus efectos. Leída que le fue la compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, y conjuntamente con los testigos don Levio Pogliano y doña Inga Adela Rivera Dahlgren de Puletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. En este estado la compareciente continúa diciendo que la sociedad mencionada se constituyó por instrumento privado de fecha 7 de agosto de 1970 por un término de diez años, a contar de la fecha de constitución, con un capital de 18.000 pesos, aportado integramente por sus tres socios en la siguiente proporción: Alberto Antonio Mario Pérez: 10.800 pesos, María Esther Puletti de Pérez: 5.400 pesos, y Nélida Duran de Ciavaro: 1.800 pesos, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de setiembre de 1970, bajo el número 2461 al folio 469 del libro 62 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, por instrumento privado del 29 de setiembre de 1971, la socia Nélida Duran de Ciavaro, con la venia de su esposo, cedió sus cuotas sociales a doña María Nucci, por un valor nominal de 1.800 pesos. Que asimismo por ese instrumento se aumentó el capital a 39.000 pesos, habiéndose suscripto e integrado en la siguiente proporción: Alberto Antonio Mario Pérez: 1.410 cuotas; María Esther Puletti de Pérez 540 cuotas y María Nucci 1.950 cuotas, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1971, bajo el número 3096, al folio 8 del libro 66 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que tengo a la vista el testimonio del contrato original y su reforma, doy fe, que en fotocopia certificada agrego a la presente, y que esta escritura tributa impuesto de sellos del seis por mil sobre el monto de la cesión, solamente, o sean 117 pesos, por cuanto no se modifica el plazo ni se aumenta el capital. Leída nuevamente la compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. M. E. P. de Pérez. — Levio Pogliano. — I. R.D. de Puletti. Hay un sello. Ante mí: C. Astoul Bonorino. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio extendido en tres fojas de actuación notarial número trece millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro, trece millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: conocimiento, se, acuerdo, exclusivo, logro, requerimiento, sello. Vale. — Testado: de mayo. No vale. — Hay un sello. C. Astoul Bonorino.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.26|10-Nº 52.174-v.26|10|72

Astro Química

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de julio del año 1972, se reúnen los señores Jorge Andrés Parodi, argentino, casado, con domicilio en Dardo Rocha 480, Castelar, de 27 años de edad, L.E. 7.760.502, de profesión comerciante, e Irma Elvira Borgnia de Parodi, argentina, casada, con domicilio en Dardo Rocha 480, Castelar, de 33 años de edad, L.C. 1.633.180, de profesión comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASTRO QUIMICA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 970. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros en el país o extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación-exportación de productos químicos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean dos mil quinientas cuotas cada uno. Integran totalmente en bienes, aportándose mercaderías valuadas a su precio de adquisición, según así resulta de facturas comerciales de compra de productos químicos emanadas de proveer detalladas en inventario adjunto. La sociedad se halla en posesión de los efectos y es depositaria de la documentación para su registración contable. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de su socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio salvo la renuncia al derecho de opción en cuyo supuesto, podrá efectuarse integramente la cesión a un tercero. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Andrés Parodi, quien revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines podrá tomar en locación bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales inclusive para querellar judicialmente, absolver posiciones, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado existente o a crearse en el país o en el extranjero. Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose establecido que la sociedad puede adquirir los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus objetos sociales. La enumeración consignada no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del decreto ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los socios se reunirán una vez al mes mediante citación telegráfica cursada por un socio o gerente. Se asentarán en libro de actas las determinaciones adoptadas. Asimismo, se reunirán en forma inmediata cuando así requiere consideraciones urgentes. El socio gerente tendrá a su cargo la organización de las tareas administrativas, la implantación de un sistema contable técnico adecuado a las necesidades de la firma, el nombramiento de personal administrativo, de ventas y la contratación de servicios profesionales para asesoramiento en materia de ventas, económicas, legales y contables. Los socios secundarán al gerente en todo cuanto sea posible y dentro de su capacidad de actuación a fin de asegurar la mayor eficiencia de las actividades sociales. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaron, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: El socio gerente es responsable del normal funcionamiento de la sociedad, debiendo mantener al día las registraciones de las actividades administrativas en libros contables y registros auxiliares, suficiente disposición de mercaderías y la gestión del cobro de los créditos, así como la cancelación de las obligaciones con terceros a sus vencimientos. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de la sociedad que constituyen. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Firmado dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. Firmado: Juan Andrés Parodi e Irma Elvira Borgnia de Parodi. — Detalle de las mercaderías que constituye la integración en bienes que aportan por partes iguales a sus precios de costo los socios Jorge Andrés Parodi e Irma Elvira Borgnia de Parodi. Mercaderías: Proveedor Rhodia Argentina Química S. A., 16.667 kilos acetato vinilo monómero a $ 300 kg. $ 50.000. — Lo testado entre "Parodi" y "Detalle" no vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.26|10-Nº 52.163-v.26|10|72

Alta Importadora, Exportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Alejandro Pedro Nedelcu, argentino, empleado, de veintisiete años de edad, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Leonor Adriana Tristany, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.244.236, domiciliado en la calle Liniers número seiscientos sesenta, de Tigre, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Miralles, argentino, de treinta y un años de edad, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Angela Natalia María Zuccarino, titular de la Lib. de Enrolamiento número 4.370.776, domiciliado en la avenida Santa Fe número cin-

co mil doscientos nueve, de esta Capital y doña Raquel Liliana Albanesi, argentina, comerciante, de treinta años de edad, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, titular de la Libreta Cívica número 3.938.958, domiciliada en la calle Segurola número trescientos cincuenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: Artículo Primero: Nombre, domicilio, duración: Declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ALFA IMPORTADORA, EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe número cinco mil doscientos nueve, de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto o lugar de la República Argentina y|o del extranjero; su duración será por el término de diez años a contar del veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. — Artículo Segundo: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos varios, de acuerdo a sus necesidades, para ser negociados en el país o en el extranjero. — b) Comerciales. Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, de los productos que elaboren u otros, ya sean nacionales o extranjeros, o de materias primas del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Alejandro Pedro Nedelcu: diez cuotas, o sean diez mil pesos Ley 18.188, Carlos Alberto Miralles: diez cuotas, o sean diez mil pesos Ley 18.188 y Raquel Liliana Albanesi: diez cuotas, o sean diez mil pesos Ley 18.188; que están totalmente suscriptas e integrado en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Alejandro Pedro Nedelcu, Carlos Alberto Miralles y Raquel Liliana Albanesi y el uso de la firma social para obligar a la sociedad la tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todas las operaciones y actos sociales, precedidas de un sello con la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y cualquier título cotizable, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías, u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por plazos mayores de seis años, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorragar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatorios y sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de Sociedades y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y de Bancos privados, de conformidad a sus Leyes Orgánicas y Reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; i) Depositar en los Bancos citados en el punto h), o en otras entidades Jurídicas o Comerciales o de particulares, dinero, o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos nombrados en el punto h) y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Oficina de Patentes y Marcas, Secretaría de Comercio Exterior, Secretaría de Industria y Comercio Interior, Secretaría de Trabajo, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia; 1) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias y de las Municipalidades, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes Poderes Especiales; 11) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ñ) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; o) Otorgar poderes especiales o generales; p) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieran a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual en la forma indicada para obligar a la sociedad. — Artículo Quinto Los socios podrán efectuar retiros de dinero del fondo social, con imputación a sueldos o a sus cuentas particulares hasta la cantidad que fijen en reunión de socios y que constará en el libro de actas respectivo. — Artículo Sexto: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de una reunión de socios dentro de los sesenta días de realizado, teniéndose por aprobado si no fueran observados dentro de los diez días de entregados o puestos a consideración de cada uno de los socios sin necesidad de otro trámite. — El inventario y balance general será firmado por los socios en prueba de conformidad debiendo ajustarse los mismos a los principios de la sana contabilidad. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y liquidadas, se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el saldo previa deducción de las cantidades que los socios estimen convenientes para fondo de reserva, habilitaciones, gratificaciones, será distribuido en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Las pérdidas en caso de existir serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Retiro, Disolución, Liquidación y Disposiciones Varias: El socio que desee transferir sus cuotas de capital, deberá comunicar su decisión a la sociedad, mediante telegrama colacionado con anticipación de noventa días a la fecha que desee efectuar la transferencia. Durante este lapso el o los socios podrán ejercer el derecho que le acuerda la ley y este contrato, de adquirir las cuotas ofrecidas en venta que solo podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios que continuarán en la sociedad. — El o los socios compradores abonarán por las cuotas ofrecidas, el valor resultante de adicionar a las mismas la proporción correspondiente de la actualización de los bienes del activo fijo de la empresa y además en carácter compensatorio por el afianzamiento, plusvalía, llave de prestigio del negocio, marca y patente y todo valor adquirido por la importancia y envergadura de la sociedad en marcha, un equivalente a un diez por ciento de lo que sumen las utilidades devengadas por cuotas cedidas en los tres últimos ejercicios comerciales. — A esta compensación se tendrá derecho si la transferencia se realiza después de transcurridos cinco años, a contar desde la fecha de iniciación de la sociedad. — Los bienes de cambio serán estimados al costo. — Este precio será pagado de la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, en el acto de firmarse la transferencia; veinticinco por ciento a los noventa días del primer pago; veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la segunda cuota y veinticinco por ciento a los ciento ochenta días del pago de la tercera cuota, devengando a favor del socio saliente y por el valor de venta, un interés anual del quince por ciento. — Artículo Noveno: La disolución de la sociedad deberá ser resuelta por unanimidad; a los efectos de la disolución se procederá de acuerdo a las siguientes prescripciones: a) Se suspenderán las compras que no sean indispensables; — b) Se activarán los créditos a cobrar; — c) Se venderán las existencias al contado; — d) Se cancelará el pasivo existente y por último se repartirá entre los socios el capital correspondiente a cada uno, según el capital aportado y de acuerdo al inventario y balance general que se practicará en dicha oportunidad. — En caso de que existan créditos a cobrar, que no hubieran podido hacerse efectivos, será sorteado entre los socios en proporción al capital poseído por cada uno. — Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, teniendo el privilegio aquel que satisfaga mayor precio. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general con intervención de los herederos del socio fallecido, quienes en tal efecto unificarán la representación legal de ellos en una sola persona, la que tendrá a su cargo exclusivamente la fiscalización de los libros y comprobantes de la sociedad hasta la finalización del ejercicio comercial en que tal evento se produjera. — Finalizado el mismo, el o los socios supérstites tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o en su defecto incorporar a la sociedad a los herederos del socio desaparecido, quienes en caso de dar su consentimiento, continuarán en el giro social unificados en la persona de su representante.

— En el caso de que los herederos decidieran no incorporarse a la sociedad, o que los demás socios decidieran hacer uso de la opción de adquirir esa cuota de capital, la parte correspondiente les será abonada en la misma forma que lo indicado en el artículo octavo de este contrato. — Artículo Décimo Primero: La aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los gerentes, la modificación de este contrato en cualquiera de sus partes, la eventual disolución de la sociedad y cualquier otro acto que importe una disposición de bienes sociales en forma tal que excedan el orden de las negociaciones sociales, será resuelto por unanimidad de votos en asamblea convocada al efecto. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación y cumplimiento, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada uno de los socios disidentes, quienes a su vez, podrán designar a un tercero para resolver en definitiva, siendo la resolución inapelable, renunciando a toda gestión judicial del fuero que fuese en reclamación del fallo emitido. — En todo lo que no estuviera previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley pertinente, sin perjuicio de las leyes complementarias referentes a estas materias. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los otorgantes formalizado el presente contrato y constituida la sociedad "Alfa Importadora Exportadora" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. Previa lectura que les doy a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — A. P. Nedelcu. — C. A. Miralles. — R. L. Albanesi. — Hay un sello. — Ante mí: Salvador E. Almanza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio un mil quinientos cuarenta y cuatro, del Registro setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número trece millones ochocientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el mismo día de su otorgamiento. — Salvador Eulogio Almanza, escribano. — S|R.: "setiembre", vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 447.— e.26|10 Nº 52.164 v.26|10|72

Ola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA Nº 1781, de fecha 2 de agosto de 1972, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, el señor Juan Adolfo Fischer, se ha retirado definitivamente de la sociedad OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo las seis cuotas, valor nominal de $ 10 cada una, que tenía dentro del capital de dicha sociedad, en la siguiente forma: al señor Pedro Ernesto o Ernesto Pedro Fischer tres cuotas por el precio de $ 30 y al señor Juan Otón Fischer tres cuotas por el precio de $ 30, en un todo de acuerdo a la escritura antes relacionada. Con motivo de ello las cuotas que representan el capital social de la mencionada sociedad quedan suscriptas y aportadas así: Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones, pesos 549.880; don Pedro Ernesto o Ernesto Pedro Fischer seis cuotas y don Juan Otón Fischer seis cuotas. — Enmendado: pesos 549.880: Vale. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.26|10-Nº 51.958-v.26|10|72

Vaquero y Capra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos seis. — En la ciudad y Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis días de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Escribano autorizante, Comparecen: Los señores don Julio Roberto Capra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Zara, nacido el siete de agosto de mil novecientos dieciséis, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos setenta mil ciento setentisiete y don Juan Miguel Vaquero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Elvira Lucca nacido el diez de abril de mil novecientos veintiséis, matarife, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número quinientos catorce mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado el primero en la calle Uruguay número trescientos veintiocho, de esta Capital y el segundo en la calle Avenida Argentina y Pasteur, de la localidad de Merlo, de tránsito aquí, ambos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que concurren como únicos componentes de la razón social VAQUERO Y CAPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, acreditando

dicha personería con el Contrato Social que en testimonio he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya copia auténtica agrego como cabeza de la presente, constituida con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesentisiete, por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de San Martín, don José Alfredo Camato, al folio un mil novecientos veinte, Registro a su cargo, inscripta con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesentiocho, bajo el número setecientos treintiocho, al folio ciento diecinueve, del Libro cincuenticinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y que en el carácter invocado, han convenido de común acuerdo ampliar el capital social, aportando a la sociedad en la que forman parte la cantidad de ochenta mil pesos, aporte que realizan por partes iguales en ochenta cuotas de mil pesos cada una, quedando fijado por lo tanto el total del capital social en cien mil pesos, constituida por cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y aportadas, según así resulta del Balance firmado por el contador público nacional doctor Roberto Benedicto Bellagamba, y que han resuelto cambiar el domicilio legal de la sociedad trasladándola de la calle Juan Manuel Blanes ciento cuarenta y nueve, piso diez, oficina ocho, a la calle Fray Cayetano trescientos cincuenta y ocho, departamento cuatro, de la Capital Federal. Que como consecuencia de lo resuelto son modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato originario, las que en definitivo quedan así redactadas: Primera: Que constituida entre los citados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "Vaquero y Capra Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y ocho, departamento cuatro, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de cien mil pesos, constituida por cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios por partes iguales, según así resulta del Balance firmado por el contador público nacional Doctor Roberto Benedicto Bellagamba, que se agrega al presente formando parte integrante del contrato. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — J. R. Capra, Juan M. Vaquero. Ante mí: C. J. J. Etcheberry. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiséis, del Registro número siete de Moreno, a mi cargo. doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley, numerados correlativamente cinco millones novecientos catorce mil novecientos ochenta y cuatro, y cinco millones novecientos catorce mil novecientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: setecientos, doctor el — Vale. Firmado: César Juan José Etcheberry, Escribano

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.- e.26|10 Nº 59.144 v.26|10|72

Eldorado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Alberto Tomás Ramón Solari, argentino, casado, domiciliado en Callao 1630, piso 3º, Capital Federal; Nélida Teresa Labraña de Pessagno, argentina, casada, domiciliada en Humberto I 1928, Capital Federal; y Benito Couceiro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Balbastro 5404, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ELDORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Av. Belgrano 687, piso 2º, Capital Federal, o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la compra, venta, distribución y consignación de cualquier clase de bienes; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, muebles, semovientes, marcas de comercio, fábricas, valores, títulos, fondos de comercio, etc.; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; gestionar, explotar, transferir cualquier concesion u explotación nacional provincial o municipal, Dar, tomar, gestionar, promover el arrendamiento de bienes raíces; efectuar toda clase de operaciones con bancos de cualquier clase e instituciones financieras y de crédito; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos; y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Tercera: Su plazo será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. Podrá prorrogarse si los socios así lo disponen con anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) que los socios suscriben y aportan por partes iguales en este acto, y se halla representado por las oficinas de la Av. Belgrano 687, piso 2, Capital Federal, que adquirieran en condominio, junto con los muebles y útiles que figuran en el inventario que se agrega y forma parte del presente contrato. Se divide en treinta cuotas de mil pesos Ley 18.188. El capital podrá aumentarse cuando los socios lo estimen conveniente. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente; pero se requerirá la firma de dos por lo menos para todo acto que genere o pudiera generar obligaciones a la sociedad, así como también para hacer determinados pagos extraordinarios, libramientos de cheques y endosos de todas clases de cheques y documentos, salvo que sean para depositar en las cuentas de la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en cuestiones ajenas a los fines sociales, ni fianzas o garantías. En ejercicio de sus funciones y con las limitaciones antedichas, podrán celebrar toda clase de contratos, presentaciones y solicitudes, con personas físicas, entes públicos y privados, instituciones bancarias, crediticias, etc., siendo esta enumeración puramente enunciativa. — Además podrán otorgar poderes generales, especiales, de administración, judiciales y de disposición y realizar cuantos más actos sean necesarios para el buen desempeño de su misión. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales que se aprobará por mayoría de capital. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, junto con las reservas especiales que los socios resolvieren; y el resto se distribuirá entre los mismos por partes iguales. En la misma proporción se responderá por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes por partes iguales, o el que tenga interés si no existiera uninimidad, tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. El haber correspondiente se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los diez días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad. El haber resultante se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas a los noventa, ciento veinte y ciento ochenta días de su aprobación. Los bienes inmuebles y muebles se tasarán de acuerdo a su valor en plaza en el momento de la confección del balance. Si los socios y herederos o representantes del excluido no se pusieran de acuerdo, se designará un perito único en calidad de árbitro; y si tampoco hubiere acuerdo sobre su identidad, se solicitará la designación al Juez de Comercio que corresponda. En el caso que ninguno de los socios hiciera valer su privilegio, los herederos o representantes podrán ingresar a la sociedad, previa unificación de la personería. — Octava: Un socio podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, avisando a los restantes con una anticipación mínima de seis meses, mediante telegrama colacionado. En este caso se seguirá el mismo procedimiento descripto en el punto anterior. — Noveno: Cualquier cuestión emergente del presente contrato será sometida a la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, constituyendo domicilios especiales en los arriba consignados, y obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firman el presente único ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Alberto Tomás Ramón Solari. — Nélida Teresa Labraña de Pessagno. — Benito Couceiro".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.26|10-Nº 51.802-v.26|10|72

Casa Mario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, el señor Manuel Pose, con el consentimiento de su esposa María de las Mercedes Fernández, cede, vende y transfiere a los restantes socios señores José Souto y Alfonso Vigo Caamaño, las cuatrocientas cuarenta cuotas de diez pesos, que tiene y le corresponden en el capital de CASA MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un precio total de cincuenta mil pesos. Los cesionarios adquieren las cuotas en partes iguales y con efecto al 1º de enero de 1972.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.26|10-Nº 51.729-v.26|10|72

J. Llorente y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE luego de las cesiones de cuotas indicadas en el punto a en "J. Llorente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Por escritura pública del 18 de mayo de 1972; y Acta Nº 69 de fecha 21 de abril de 1972, se ha resuelto modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social está constituido por la suma de 2.000.000 de pesos, dividido en 200.000 cuotas de $ 10.— cada una y ha sido integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: 1.000 cuotas por el socio Julio Santiago Llorente; 103.300 cuotas por el socio Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima; 59.520 cuotas de capital por el socio Pedro H. Llorente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; 29.300 cuotas por el socio Carlos Galo Llorente; 6.080 cuotas por la socia Marta Llorente de Etchebarne; 400 cuotas por el socio Galo José Llorente; 200 cuotas por el socio Julio A. Llorente y 200 cuotas por el socio Eduardo A. Llorente, quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital social de dos millones de pesos. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes los socios Señores Julio Santiago Llorente, Carlos Galo Llorente y Galo José Llorente; cuando por renuncia, ausencia o incapacidad de alguno o algunos de los gerentes u otra causa análoga que por lo prolongada o reiterada aconseje tomar una determinación, los socios resolverán el temperamento a adoptar. Quedando aprobado todo lo que antecede por unanimidad y aprobándose sin reserva todas las actuaciones de la sociedad y sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 13 horas, labrándose la presente acta que fue leída, aprobada y firmada. — Pedro G. Llorente. — Julio Llorente. — Julio Llorente Financ., Agrop., Comerc. e Indust. Soc. Anón. — Julio Llorente, Presidente. — Galo José Llorente. — Pedro H. Llorente Soc. Anón Com., Ind., Agrop., Financ. e Inmob. Galo José Llorente. Pedro G. Llorente. Director. J. A. Llorente. Carlos G. Llorente. Eduardo Llorente. Marta M. Llorente de Etchebarne". Es copia, doy fe. Y los señores Pedro Galo Llorente y Galo José Llorente, por la representación que invocan de la Sociedad "Pedro H. Llorente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que aseguran está vigente, dijeron: a) Que venden, ceden y transfieren a favor de la Sociedad Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", ocho mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, que son parte de las que su representada tiene y le corresponden en la Sociedad "J. LLORENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que esta cesión la realizan por el precio de su valor nominal, o sea el precio total de Ochenta y nueve mil pesos, cuyo importe reciben en este acto, de manos del representante de la Sociedad adquirente a su entera satisfacción mediante la entrega que éste les hace de la suma de Cuarenta y dos pesos con veintitrés centavos, en dinero efectivo, y de Ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos, en su equivalente de trece mil trescientas cuarenta y cinco acciones, de valor nominal de Diez pesos cada una, totalmente liberadas de la Sociedad "La Marplatense S. A. Comercial e Industrial", al valor fijado por las partes de Seis pesos con seiscientos sesenta y seis milésimos cada acción. — b) Que venden, ceden y transfieren a favor de la misma Sociedad "Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", doce mil cuotas de Diez pesos cada una, que son parte de las que su representada tiene y le corresponden en la sociedad "J. Llorente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que esta cesión la realizan por el precio de Trece pesos cincuenta y dos centavos cada cuota, o sea por el precio total de Ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta pesos, cuyo importe reciben en este acto, de manos del representante de la Sociedad adquirente. — c) Que venden, ceden y transfieren a favor del señor Carlos Galo Llorente dos mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una, que son parte de las que su representada tiene y le corresponden en la sociedad "J. Llorente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que esta cesión la realizan por su valor nominal, o sea por el precio total de Veinticinco mil pesos, cuyo importe reciben en este acto de manos del adquirente, a su entera satisfacción, mediante la entrega que éste les hace de la suma de Doscientos veintinueve pesos con quince centavos en dinero efectivo y de veinticuatro mil setecientos setenta pesos con ochenta y cinco centavos, en su equivalente de tres mil setecientas dieciséis acciones de valor nominal de Diez pesos cada una, totalmente liberada de la Sociedad "La Marplatense S. A. Comercial e Industrial", al valor fijado por las partes de Seis pesos seiscientos sesenta y seis milésimos cada una; y d) Que venden, ceden y transfieren a favor de la señora Marta o Marta María Llorente de Etchebarne, doscientas ochenta cuotas de Diez pesos cada una, que son parte de las que su representada tiene y le corresponde en la Sociedad "J. Llorenta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que esta cesión la realizan por su valor nominal, o sea por el precio total de Dos mil ochocientos pesos cuyo imprte reciben en este acto de manos de la adquirente, a su entera satisfacción, mediante la entrega que ésta les hace de la suma de Veinte pesos con veintiocho centavos en dinero efectivo; y Dos mil setecientos setenta y nueve pesos con setenta y dos centavos, en su equivalente de cuatrocientas diecisiete acciones, de valor nominal de Diez pesos cada una, totalmente liberadas de la Sociedad "La Marplatense S. A. Comercial e Industrial", al valor fijado por las partes de Seis pesos seiscientos sesenta y seis milésimos cada una. Agregaron los exponentes: Que en nombre de su representada, otorgan recibo y carta de pago a los adquirentes referidos en los puntos a), b), c) y d) que anteceden, a los que colocan en el propio lugar, grado y prelación que la misma tenía. A su vez el señor Pedro Galo Llorente, por sí, dijo: Que vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad "Julio Llorente, Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", las cuatrocientas cuotas de Diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "J. Llorente y Compañía, Socidead de Responsabilidad Limitada". Que esta cesión la realiza por el precio de Trece pesos cincuenta y dos centavos cada cuota, o sea por el precio total de Cinco mil cuatrocientos ocho pesos cuyo importe recibe en este acto de manos del representante de la Sociedad adquirente y a su entera satisfacción y al otorgarle recibo y carta de pago a la Sociedad adquirente, la coloca en su propio lugar, grado y prelación, haciendo constar que deja de pertenecer a la sociedad como socio y como Gerente de la misma. El señor Carlos Galo Llorente y la señora Marta o Marta María Llorente de Etchebarne aceptan las cesiones otorgadas en su favor, como asimismo lo hace el señor Julio Santiago Llorente de las otorgadas a favor de su representada, la Sociedad "Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". En este estado los actuales socios señores Julio Santiago Llorente, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de la Sociedad "Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial. Sociedad Anónima", señores Pedro Galo Llorente y Galo José Llorente, este último por sí y ambos en nombre y representación de la Sociedad "Pedro H. Llorente Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria"; señor Carlos Galo Llorente, señora Marta o Marta María Llorente de Etchebarne, señor Julio Alberto Llorente y señor Eduardo Agustín Llorente, dijeron: a) Que prestan su conformidad con las cesiones realizadas por esta escritura; y b) Que lle-

vando a ejecución lo resuelto en la referida acta de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y dos de la Sociedad "J. Llorente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que dejan elevada a escritura pública. Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública Nº 1.221 de fecha 18 de Mayo de 1972; pasada al folio 2.172 del Registro 84 de mi adscripción. — Ernesto M. Miguens. — Entre líneas: Luego de las cesiones de cuotas indicadas en el punto a Vale.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 274.— e.26|10-Nº 51.795-v.26|10|72

Marrot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Martínez, que dice ser casado, nacido el quince de abril de mil novecientos once, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y ocho mil setecientos nueve, domiciliado en la Avenida Fernández Enciso tres mil quinientos cuarenta y cuatro, y don Juan Guillermo Rothschild, que dice ser casado, nacido el seis de enero de mil novecientos quince, argentino naturalizado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos once mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Florida ciento cuarenta y dos; ambos hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "MARROT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ,la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida ciento cuarenta y dos, piso cuarto, departamento "H", o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos semielaborados y elaborados. — II. Financieras: Financiación de operaciones de compra o venta o importación o exportación de mercaderías; participación en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realización de operaciones de préstamos en dinero o bienes. — III. Inmobiliarias: Compra, venta, fraccionamiento y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso la realización de operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — IV. De mandatos: Aceptación y ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: don Juan Guillermo Rothschild, diez y nueve cuotas o sean nueve mil quinientos pesos; y don José Martínez, una cuota o sean quinientos pesos, las que se integran en dinero efectivo en este acto en su cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y en el término máximo de dos años a contar del día de la fecha. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, requieren poderes especiales. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona visible o jurídica que ejerza el mismo comercio o industria; salvo autorización expresa de los socios. — Si la gerencia fuere colegiada serán de aplicación las disposiciones sobre el funcionamiento del directorio de las sociedades anónimas. — En este último caso, los gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes en reunión, a la que serán citados por uno cualquiera de ellos, dejándose constancia de la deliberación y resolución en un libro especial llevado al efecto. — Los gerentes se reunirán con quórum suficiente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los mismos, adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta de junio de cada año. —

Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y un Estado de Resultados del ejercicio y demás documentación contable que exige la ley, que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. —

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, debiendo dirigirse esta citación al último domicilio comunicado a la sociedad. — La reunión se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del balance general, inventario y estado de resultados del ejercicio, proyecto de distribución de utilidades y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los balances, inventarios, estado de resultados del ejercicio y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. —

Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad requerirá la conformidad previa de todos los socios, los que se deberán pronunciar en el término de quince días de haber sido notificados al efecto. — En el supuesto de oposición infundada, las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días de haber sido notificada de la resolución judicial que declara infundada la oposición y en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. — En caso de impugnación del precio ofrecido por el tercero, la que deberá interponerse en el acto de notificarse el ejercicio de la opción se estará al resultado de la pericia judicial. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, la sociedad tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio desaparecido o incapaz, ya sea con utilidades o mediante reducción del capital, determinándose el valor de las mismas con un inventario y balance realizados al efecto. — Décima primera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Y continúan diciendo los comparecientes:

a) Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Marrot, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando facultado uno cualquiera de los socios para tramitar la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Que designan gerente de la sociedad a D. Juan Guillermo Rotschild, quien actuará en forma individual y con su sola firma. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — J. Martínez. — Juan G. Rosthschild. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano,Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano, escribano. La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2.893 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 29 de agosto de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.26|10-Nº 51.720-v.26|10|72

Matra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Félix Angel María Manzoni, con domicilio en la calle Terrero 575, Cédula de Identidad número 2.259.223 Policía Federal y Enrique Tracchia, con domicilio en la calle Asunción 4489, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.091.945, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, casados y argentinos, de común acuerdo resuelven formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se regirá por la Ley Nº 11.645, con la denominación de "MATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Córdoba Nº 2465, piso primero, departamento "A" pudiendo trasladarlo e instalar agencias, sucursales u otras dependencias comerciales e industriales en el interior y|o exterior del país. — Tercera: Serán objetos de la sociedad: La venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de aparatos eléctricos, mecánicos y electromecánicos, comprendidos o no en la clase veinte del Registro Nacional de Marcas; materias primas, materiales, instrumentos, equipos, implementos y accesorios análogos o afines y, además: a) Comprar, vender, transformar, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, títulos y modelos industriales presentes y|o futuros. b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y|o rurales, suscribir contratos de locación, renovarlos, ampliarlos y|o rescindirlos, fijar su importe y|o cualquier clase de aumentos y|o quitas. — c) Constituir sobre los inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles y|o semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario y|o industrial. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y efectuar toda clase de ventas, ya sea con el Estado Nacional, Provincial y|o Municipalidades. — e) Efectuar toda clase de operaciones y|o tramitaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución bancaria y|o administrativa de carácter oficial, mixta y|o particular, suscribir los contratos respectivos, incluyendo hipotecas y prendas. — f) Concertar toda clase de convenios con cualquier empresa constituida y|o a establecerse, sea comercial, industrial o civil, pudiendo participar como accionista o como socio comanditaria, concertar vinculaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas. — g) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones y consignaciones, conferir poderes generales y|o especiales de cualquier índole o naturaleza, revocarlos, abrir cuentas corrientes bancarias en el país y|o en el extranjero, solicitar créditos y|o descuentos, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras y demás documentos necesarios para realizar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales. — h) Nombrar gerentes, subgerentes y demás técnicos, empleados y obreros, despedirlos y designar otros. — i) Llevar a término todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su mejor desenvolvimiento por ser tales facultades enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: El capital social se fija en cincuenta mil pesos Ley número 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, suscribiendo cada uno de los señores Manzoni y Tracchia doscientas cincuenta cuotas. — Este capital, según balance realizado en fecha 31 de julio de 1972, firmado por los contratantes y por la contadora pública Alicia N. Tamagno Varela separadamente, resulta totalmente integrado por los socios, ya que estos realizaron inversiones por cuenta de la sociedad que por este acto se constituye por cuarenta y seis mil seiscientos diez pesos, integrando en dinero efectivo el saldo de tres mil trescientos noventa pesos. — Sexta: Los socios señores Manzoni y Tracchia, serán gerentes indistintos de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, comerciales y civiles con cualquier ente público y|o privado y con cualquier banco. — La compraventa, hipotecas y prendas requerirán la firma de los dos gerentes. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía ajenas al interés social o firmas de favor. — Séptima: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al treinta y uno de julio. — Las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo crearse las reservas facultativas que fueren convenientes. — Octava: Los balances aprobados en Asamblea que deberá realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; salvo que los socios prefirieren expresar su aprobación unánime mediante inserción de sus firmas al pie de los balances en el libro de inventario. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducidas la reserva legal y las facultativas, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima: Las Asambleas se realizarán cuando fueren necesarias; y todas las resoluciones, incluso las excepciones previstas por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por mayoría de votos. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios, inhabilitación y|o incapacidad física o legal, pudiendo continuar con la obligación por parte de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, de nombrar un representante único. — Los derecho habientes podrán o no, según su conveniencia, entrar a formar parte de la sociedad, realizándose de inmediato un balance e inventario para determinar el capital que les corresponde a la fecha del deceso o incapacidad declarada. — Duodécima: Toda duda / o divergencia entre los socios sobre la aplicación de este contrato, sobre la liquidación o partición social, ya sea total o parcial, será resuelta inapelablemente por arbitratores amigables componedores, designados uno por cada parte, y siendo facultad de los elegidos la designación de un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Decimotercera: Las señoras Encarnación Vamonde de Manzoni, Libreta Cívica 015.486 y Blanca Alva Capasso de Tracchia, Libreta Cívica número 3.215.808, prestan consentimiento para el presente contrato, en conformidad con el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires a los dos días de agosto de 1972. — Complemento: Se deja expresa constancia que las cuotas de capital han sido suscriptas por los contratantes igualitariamente, 250 cuotas por cada uno de ellos, y que los resultados de sus negocios serán distribuidos por partes iguales. — Siguen las firmas. — S|raspado: 2 días de agosto — Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e 26|10 Nº 52.523 v.26|10|72

Osvaldo L. Deprati y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

FOLIO 859. — POR escritura de fecha veintiocho de julio de 1972, pasada al folio ochocientos cincuenta y nueve del Registro veintitrés de Morón, de su adscripción, el señor Osvaldo Luis Deprati efectuó cesión, con efecto retroactivo al primero de julio de 1972, de las ochenta cuotas de capital que por un total de ocho mil pesos tenía y le correspondía en la Sociedad "OSVALDO L. DEPRATI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del socio señor Rogelio Camacho, quien las adquiere por su valor nominal resolviendo conjuntamente con el otro socio señor Vicente Ramón Colom, quien prestó su conformidad a dicha cesión, y en sus caracteres de únicos socios de dicha sociedad, como consecuencia de la transferencia operada, modificar, a partir de dicha fecha primero de julio de 1972, el contrato social en su cláusula quinta, la que

en adelante tendrá la siguiente redacción: "Artículo quinto: Capital social: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que a la fecha se encuentra totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Dieciocho mil pesos o ciento ochenta cuotas el señor Rogelio Camacho, y dos mil pesos o veinte cuotas el señor Vicente Ramón Colom". — Todas las demás cláusulas permanecen vigentes e inalteradas. — O. L. Deprati — R. Camacho — V. R. Colom. — Ante mí: Millan. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.26|10 Nº 52.374 v.26|10|72

Giroplast

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 23 de agosto de 1972, el socio Alejandro Norberto Novacovsky, vende, cede y transfiere a la Sra. Elsa Pinner de Nebel, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Canning 2043, p. baja "D", las 3 cuotas de capital que tiene en "GIROPLAST S. R. L." desvinculándose de la misma y transfiriéndole todos los derechos y obligaciones que en ella tenía.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.26|10 Nº 52.532 v.26|10|72

Pro - Seal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 27 de julio de 1972, la señorita Patricia Brígida Emilia Díaz, vende, cede y transfiere a los señores Pablo von Pieschel, argentino, con domicilio en Albarellos 1416, Martínez, Prov. de Buenos Aires y Guillermo Antonio Andrés Murman, argentino, con domicilio en Mendoza 3145, 1º "B", Capital, las veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, que tiene y posee en "PRO - SEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Esta cesión se realiza en la siguiente forma: al señor von Pieschel, quince cuotas en la suma de pesos Ley 18.188, un mil quinientos y al señor Murman, diez cuotas en la suma de pesos Ley 18.188, un mil, o sea por la suma total de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos. Por su parte, el señor Gerardo Alberto Pazos vende, cede y transfiere al señor Guillermo Antonio Andrés Murman, veintidós cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, o sea por la suma de pesos Ley 18.188, dos mil doscientos, que tiene y posee en "PRO SEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por el mismo instrumento se ha resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que la dirección, representación y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, siendo necesario, en todos los casos, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, bajo la firma social adoptada. — E.L.: Sr., vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|10 Nº 52.293 v.26|10|72

Adolfo M. Naveira

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CAMBIO DE DOMICILIO. — Cambio de gerencia. — Entre la totalidad de los socios de "ADOLFO M. NAVEIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Nº 438, folio 372, libro 38, con modificaciones al Nº 1.175, folio 477, libro 38 y al Nº 3.266, folio 25, libro 531 resuelven por unanimidad: Primero: Cambiar el domicilio social por Azcuénaga Nº 850|64, Capital Federal. — Segundo: Modificar el artículo 6º, el que quedará redactado en la siguiente forma: "La sociedad será administrada individual e indistintamente por los gerentes Carlos Adolfo Naveira y|o Gustavo Adolfo Naveira, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán individual e indistintamente: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos, gravarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas o privadas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares; e) Conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto judicial, con las facultades que estimen convenientes; f) Realizar todos los actos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.181, incisos 4 y 7 al 17, del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial". — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Siguen las firmas. — Informa señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — Anselmina María Violeta Cáceres de Naveira. — Adolfo María Naveira. — Carlos Adolfo Naveira y Gustavo Adolfo Naveira, con domicilio constituido en Azuénaga Nº 850|64, Cap. Fed. a V. S. dicen que: Atento lo ordenado a fs. 6 vta. informan que los únicos socios integrantes de "Adolfo M. Naveira Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los mencionados en el acápite del presente escrito que también firman, es decir, los peticionantes en el escrito de fs. 6. Tenerlo presente será justicia. — A. M. V. Cáceres de Naveira. — Adolfo M. Naveira. — Carlos A. Naveira y Gustavo A. Naveira.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.26|10 Nº 52.336 v.26|10|72

Barone y Baccarelli

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1951. — Primer Testimonio. — Escritura número mil veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Salvador Barone, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 7407, 6º piso, departamento A. de esta Capital y don Antonio José Herberto Baccarelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafuente 83, planta baja, departamento D. de esta Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BARONE Y BACCARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Emilio Castro 7294 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de junio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye fundamentalmente, la fabricación de mosaicos, revestimientos de escalera y venta de materiales de construcción y decoración. — La sociedad podrá ampliar sus rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, divididos en cuatrocientas cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una, que cada uno de los socios suscriben e integran en su totalidad en igual proporción y forma. — Los aportes se realizan en bienes que se encuentran totalmente integrados y el criterio usado en su valuación ha sido el del precio de plaza conforme a la documentación que ambas partes aceptan, según balance que han firmado de conformidad y cuya copia agrego por cabeza de escritura. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales, serán distribuidas entre los socios previa deducción de un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a los términos del artículo 20 de la Ley Nº 11.645, por partes iguales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de la sociedad. — Las amortizaciones técnicas que deban realizarse sobre los bienes de uso, se harán sobre la base de lo establecido por la Direción General Impositiva al respecto, para la liquidación del impuesto a los Réditos. — Octava: La dirección, administración y representación legal de la sociedad corresponde a ambos socios en calidad de gerentes con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo. — Para el mejor desempeño de sus funciones los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o garantía, toda clase de mercadería materias primas, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión, aceptar o dar consignaciones, representaciones y comisiones. — b) Operar con los bienes oficiales o privados, nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades. — c) Tomar en préstamo dinero de los socios de establecimientos comerciales, bancarios, particulares en cuenta corriente, con o sin interés y|o compañías de seguros. — d) Librar, aceptar endosos, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros o cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer o aceptar o impugnar consignaciones de pago, innovaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, decidir o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. — h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. — i) Conferir poderes generales y|o parciales y revocarlos. — j) En general efectuar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines sociales, aclarándose que estas facultades expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — El uso de la firma social será en forma individual e indistinta para todo acto excepto para la compraventa o enajenación de bienes inmuebles, para los que se requerirá la firma de ambos socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando al otro socio con noventa días de anticipación, por medio auténtico a la fecha del pedido de disolución. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, asistirá a los herederos o representantes legales el derecho de continuar en la sociedad, una vez unificada la representación en iguales condiciones que el socio fallecido e incapacitado o a solicitar la liquidación de la sociedad, realizando un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad a fin de determinar el capital y las utilidades que le corresponden. Decimaprimera: Cuando se deba determinar el capital y la las utilidades que se establece en la cláusula anterior se hará conforme a los siguientes principios: 1º) Se realizará un balance general o inventario de los bienes sociales con los valores actualizados a la fecha que se practique el balance, estén o no amortizados total o parcialmente a fin de determinar estos valores los socios procederán de común acuerdo y en caso de discordia nombrarán a un tercero, árbitro cuyo fallo será inapelable. — El importe resultante de este balance será pagado en la forma y plazos que de común acuerdo se determinen. — Decimasegunda: Para el caso de liquidación, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley acuerda, ambos socios gerentes, quienes procederán en la forma que dispone el Código de Comercio. — Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sin el acuerdo expreso de los socios restantes. — Decimatercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación como igualmente por la liquidación de la sociedad serán dirigidos por árbitros, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: Si se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los mismos se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue se ratifican, la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Roberto S. Barone. — A. Baccarelli. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1951 del Registro 225 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de ley de numeración correlativa del 013704431 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 10 de julio de 1972. — Fdo.: José Antonio Basso (h). — E|l.: "La". Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.26|10 Nº 52.283 v.26|10|72

Lupolino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LUPOLINO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Entre los señores Juan Carlos Romagnoli, argentino, casado, C. I. 4.743.410 Pol. Fed., con domicilio en Elpidio González 3669, Capital; Emilio Argentino Giménez, argentino, soltero, C. I. 7.186.265 Pol. Fed., con domicilio en Villegas 1194, Hurlingham, Prov. de Buenos Aires; y Jorge Alberto Segovia, argentino, casado, L. E. 4.527.212, con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 1633, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social "LUPOLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Pasaje Paula Albarracín de Sarmiento 3459 de esta Capital, sin perjuicio de establecer otro si así se conviniera. — Tercera: Objeto. — La sociedad se dedicará al retorcido y bobinado de hilados y afines. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000) representado por dos mil cien cuotas de diez pesos cada una. — El capital se suscribe totalmente en la forma siguiente: Juan Carlos Romagnoli setecientas cuotas de capital de diez pesos cada una o sea siete mil pesos ($ 7.000); Emilio Argentino Giménez setecientas cuotas de capital de diez pesos cada una o sea siete mil pesos ($ 7.000) y Jorge Alberto Segovia setecientas cuotas de capital de diez pesos cada una o sea siete mil pesos ($ 7.000). — Los socios integran totalmente sus cuotas de capital de acuerdo al inventario que suscriben por separado. — Quinta: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio del corriente año. — Sexta: Distribución de Resultados. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Séptima. Balances. — Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general para establecer el estado económico de la sociedad. — Octava: Gerencia. — La gerencia será desempeñada por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social dos socios cualesquiera en forma conjunta e indistinta para todas las operaciones comerciales, obligaciones, todos los actos jurídicos necesarios para el mejor desempeño societario, dejándose constancia que la enunciación es simplemente explicativa y no limitativa. — Para la adquisición o venta de inmuebles o para constituir sobre ellos cualquier derecho real será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes indistintamente: para toda clase de tramitaciones ante la administración pública nacional, provincial o municipal; endoso de cheques, giros o letras para depositar en las cuentas bancarias de la sociedad y para representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Novena: Fallecimiento de un socio. — La sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios, en caso de fallecimiento se practicará de inmediato un balance para determinar el haber del causante. — Los socios restantes pueden optar por permitir a los herederos continuar en la sociedad sin ingerencia en la administración o reintegrarles el haber del causante en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con el interés bancario. — Décima: Arbitros. — Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. — El laudo será inapelable. — Decimoprimera: Liquidación. — En el caso que los socios resolvieran no prorrogar la continuidad de la sociedad se procederá a su liquidación de acuerdo a las

disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los firmantes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: J. C. Romagnoli. — Emilio Giménez. — J. A. Segovia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Aclárase petición. — Fdo.: J. C. Nissen Juez. — Aclaran petición. — Sr. Juez de Comercio: Juan Carlos Romagnoli, Emilio Argentino Giménez y Jorge Alerto Segovia, con domicilio constituido en la calle Venezuela 634, piso 1º, oficina 4, en su carácter de socios de "Lupolino" Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. dicen que desean que la sociedad que han constituído se rija por la ley 11.645. Agregan cláusula: Décimosegunda: Fondo de Reserva: Anualmente deberá destinarse un 5% de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal. Esta obligacion cesará cuando el fondo alcance el 10% del Capital. — J. C. Romagnoli — E. A. Giménez — J. A. Segovia — Enmendado: Romagnoli— —Vale— —S|R, Gimenez — Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 120 e.26|10 Nº 52.451 v.26|10|72

Friuli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante:

POR DOCUMENTO de fecha 4|1|71 y a partir del 31 de diciembre de 1970, por resolución de los socios, ha sido disuelta la sociedad "FRIULI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose liquidadores de la misma los socios Aurelio Carazzone, Ilsa Cisilino de Carazzone. — S|raspado: 4, vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13,50 e.26|10 Nº 52.370 v.26|10|72

Testa y Bernacchia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

FOLIO 799. — Por escritura de fecha dieciocho de julio de 1972, pasada al folio setecientos noventa y nueve del Registro veintitrés de Morón, de su adscripción, los señores Enrique Salvador Testa, Rolando Seba e Italo Armando Biglieri, efectuaron cesión, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1971, de las noventa y seis, treinta y quince cuotas respectivamente, de capital que por un total global de catorce mil cien pesos tenían y les correspondían en al sociedad "TESTA Y BERNACCHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los restantes socios señores Héctor Paulino Bernacchia y Renato Mariano Bernacchia, quienes las adquieren por su valor nominal; resolviendo en su carácter de únicos socios de dicha sociedad, como consecuencia de la transferencia operada, modificar a partir de dicha fecha treinta y uno de diciembre de 1971, el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta y sexta, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos para cada uno de los socios señores don Héctor Paulino Bernacchia y Renato Mariano Bernacchia. — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan investidos del carácter de gerentes. — "Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta. — Tendrán las más amplias facultades que sean necesarias para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no utilizarla en negociaciones ajenas al mismo, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En consecuencia, los actos enumerados en los incisos uno al cuarto y siete al diecisiete inclusive del artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se dan por reproducidos, podrán ser ejecutados por los socios. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, operando con los Bancos del país o del extranjero, sus agencias y sucursales y en general actuar ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, empresas particulares o mixtas, creadas o a crearse. — Representar a la sociedad ante los organismos que requieran, por cualquier circunstancia, la acreditación de personería y la requerida que le sea a la sociedad, incluso Tribunales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción. — A tales fines podrán suscribir toda clase de escrituras, y|o documentos públicos o privados, conferir poderes generales, especiales y judiciales y revocarlos y en general, suscribir toda clase de contrataciones, y realizar en fin, cuantos más actos, conceptúen conducentes o indispensables al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales". — Todas las demás cláusulas permanecen vigentes e inalteradas. — Enrique S. Testa. — H. P. Bernacchia. Renato M. Bernacchia. — Rolando Seba. Italo A. Biglieri. — María A. C. de Testa. — Margarita T. de Biglieri. — Ante mí: Millan. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e|26|10 Nº 52.373 v.261072

Loiácono y Landin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOIACONO Y LANDIN: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Contrato Social: Entre los señores Francisco Loiácono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aida Ursino, de sesenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número quinientos diecinueve mil trescientos noventa y nueve, de profesión pintor y domiciliado en la calle Bacacay número mil ochocientos sesenta y ocho y don Santiago Landin, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Carpio, de cincuenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres, de profesión pintor y domiciliado en la Avenida Belgrano número mil quinientos ochenta y seis, ambos de la Capital Federal, personas capaces y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y en particular con las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad regirá bajo el nombre de "LOIACONO Y LANDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bacacay número mil ochocientos sesenta y ocho de la Capital Federal, el que podrá modificarse por resolución de los socios, cuando así lo deseen. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la realización de trabajos de pintura en general, incluyendose trabajos de empapelamiento de paredes, sea en edificios nuevos, como efectuar renovaciones de trabajos similares en los inmuebles existentes, tanto en la Capital Federal, como en cualesquiera otra Provincia de esta República, a cuyo efecto, ambos socios quedan facultados para realizar las inscripciones pertinentes en Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, cumplimentando los recaudos que se requieran a tal fin. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de dos años, a contar desde el día cinco del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado en especie, conforme al inventario que se anexa al presente formando parte integrante de este contrato, y las mismas resultan de las facturas y demás elementos contables que obran en la sede social por haber sido aportado por los socios, por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, a cada uno, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos. — El capital social podrá ser aumentado, en caso de existir conformidad entre los socios. — Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser transferidas a terceros, salvo conformidad expresa de ambos socios. — Quinta: La direccion profesional de la sociedad, estara a cargo del señor Francisco Loiácono y la administración de la sociedad, estara a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta, en todas las operaciones sociales, con sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometeria en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Tendrán los socios en el ejercicio de su mandato las más amplias facultades, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cumplimiento normal de los fines sociales que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro comercial, podrán también: a) nombrar y remover el personal de la sociedad; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias, depositar dinero, valores y retirarlos; como también girar toda clase de libranzas, a la orden o al portador y c) Celebrar contratos de locación y arrendamientos de inmuebles que pertenezcar a la sociedad, formular protestos, denunciar dar y tomar posesión, adquirir o cobrar créditos, dar y recibirlos en pago. — Sexta: El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionara un inventario y balance general, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se apartará el cinco por ciento que se se destinará a la constitución del fondo de reserva legal; hasta alcanzar el límite legal y el remanente se destinará a a constitución de reservas facultativas que los socios desearán formar y a la distribución por partes iguales entre los socios. — Si la sociedad sufriera pérdidas, serán soportadas por los socios, también en partes iguales, pero, si las pérdidas superaran el sesenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse, entrando en liquidación y si así ocurriese, se hará con la acción conjunta de ambos socios, nombrándose un liquidador designado de mutuo acuerdo, quién actuará bajo el control de los socios. — Séptima: Para la aprobación o modificación de balances y siempre dentro de lo dispuesto por la cláusula sexta de este contrato, como para la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesan a la sociedad, los socios expresaran su voluntad en la asamblea que se realice al efecto, convocadas por cualquiera de los socios. — De las resoluciones adoptadas en dichas asambleas, se dejará constancia en el libro de actas rubricadas y para tales fines, las asambleas funcionarán válidamente con la presencia de ambos socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o falencia de uno de los socios o por incapacidad de uno de éstos. — En cualquier caso, el socio restante practicará un inventario y balance general con la intervención de los sucesores del socio fallecido o los representantes del socio inhábil y en ese momento podrán optar: a) Disolver y liquidar la sociedad, bajo la vigilancia de los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán la personería al efecto. — b) Por continuar el giro social con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso se incorporarán a la sociedad, unificando personería para actuar con los mismos derechos y obligaciones que tenía el ex-socio. — c) Esta opción deberá ser ejercida por él o los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, dentro de los ciento veinte días de producido el fallecimiento o inhabilitación pertinente, mediante la remisión al otro socio de un telegrama colacionado, caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Y en tal situación la cuota de capital, ganancias y saldo de cuentas particular; serán distribuidos por mitades entre los socios y para el supuesto de que ocurriese alguno de los casos previstos en los puntos a) y b) mencionados precedentemente, lo que pudiere corresponder al socio fallecido o inhabilitado, será entregado a sus herederos o representantes legales, en seis cuotas trimestrales, sin intereses y|o a medida que se vaya liquidando la sociedad, hasta cancelarse la totalidad de las sumas que arroje el balance respectivo. — Novena: En caso de divergencias entre los socios por cualquier motivo que surja o se suscitare durante la existencia de la sociedad, las someterán a un laudo arbitral, designándose a tal efecto, por cada socio, un árbitro amigable componedor y éstos dos árbitros designarán antes de actuar a un tercero, para que su fallo, en caso de ser necesaria su intervención, sea definitivo. — Décima: Todo lo que no está expresamente reglado por este contrato, se regirá por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y|o por el Código de Comercio y|o por el Código Civil, siempre en el orden indicado. — Bajo tales condiciones, dejan constituida la sociedad "Loiácono y Landin Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a las diez cláusulas precedentes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, conforme a derecho firmándose para tales fines, en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. — Aclaratoria: Asimismo, se determina que finalizado el plazo mencionado, puede prorrogarse por otro lapso igual, si así lo desearan los socios contratantes y a la vez, se estipula que los socios pueden reunirse cada tres meses o cuando lo solicitare cualquiera de ellos, para tratar asuntos de administración y|o fiscalización de la misma, a los fines de adecuar su funcionamiento a los preceptos legales que dispone la ley diecinueve mil seiscientos cincuenta, conforme así se ordena en la resolución precitada. — También referente a integración del capital en especie, como se indica en la cláusula cuarta se hace constar que los valores asignados, resaltan de las facturas y demás elementos contables que obran en la sede social. — F. Loiácono — S. Landin. — Certificación de firmas, en el sello notarial número cero trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta. — Buenos Aires, agosto tres de mil novecientos setenta y dos. — L. E. Ramírez (Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez. — Autorización número seis, escribano). — Certifico: En cuanto ha lugar, en mi carácter de escribano autorizado; número seis, que las firmas que anteceden y dicen: "F. Loiácono" y "S. Landin", son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen al señor Francisco Loiácono, con libreta de enrolamiento número quinientos diecinueve mil trescientos noventa y nueve y a don Santiago Landin, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres, personas de mi conocimiento personal, doy fe; como surge además de las actas números setenta y cinco, y setenta y seis del libro de Registro de firmas número uno, a mi cargo. — Buenos Aires, agosto tres de mil novecientos setenta y dos. — L. E. Ramírez (Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez. — Autorización número seis, escribano). — E|l.: "al presente", vale. — Aporte de bienes a la Sociedad "Loiácono y Landin Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuada por los socios contrayentes de la sociedad indicada. — Diez escaleras dobles, medianas y altas, que están en condiciones optimas para su uso en trabajos de pintura: pesos cuatrocientos; dos tablas para uso de empapelado: pesos ochenta; dos juegos de caballetes de madera: pesos cuarenta; dos máquinas de pulverizar pinturas: pesos trescientos; veinte juegos de pinceles nuevos y usados: pesos ochenta, y diez tarros de pintura Alba Latex: pesos cien, haciendo un total de pesos un mil. — Sumando los parciales indicados, importan el monto del capital de un mil pesos Ley 18.188, que es aportado en especie, para la formación del capital social de la sociedad premencionada (Firmado): F. Loiácono y S. Landin. — Entre líneas: al presente formando parte integrante de este contrato. Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.26|10 Nº 52.366 v.26|10|72

Establecimiento Modelo Avícola Ganadero Sageka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores José Sánchez, argentino, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado con Hilda Nelly Giacchino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones dos mil trescientos cuarenta y seis, hijo de Juan Antonio y de María Gavina Gea, con domicilio real en Normandía doscientos treinta y dos, Libertad (Provincia de Buenos Aires); Ernesto Gea, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado con Haydée Noemí Noccioli, con Libreta Enrolamiento número cinco millones veintidós mil cuatrocientos veintisiete, hijo de Gabriel y de Rosa Eulalia Gea, con domicilio real en Oliden mil ochocientos sesentiuno, Capital Federal; y David Kapustiansky, argentino, de cincuenta y dos años de edad de estado civil casado con Aida Sara Schmunik, con Libreta Enrolamiento número tres millones veinte mil cincuenta y uno, hijo de Marcos y de Eva Pribluda, con domicilio real en Corrientes cuatro mil quinientos sesentiséis, segundo piso, departamento nueve, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MODELO AVICOLA GANADERO SAGEKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes cuatro mil quinientos sesenta y seis, segundo piso, departamento nueve,, Buenos Aires, Argentina. — Tercero: Objeto: Compra y venta de campos y bienes raíces. Explotación avícola-ganadera y agropecuaria en general. Criadero de aves. Criadero de cerdos. Criadero de conejos. Compraventa y cría de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. Explotación de horticultura. Industrialización de la miel. Industrialización de todo producto agropecuario. Siembra de cereales y pasturas. Faneamiento de productos ganaderos. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier

otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad, con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, conforme artículo treinta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, comprar, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimiento, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y todo acto lícito relacionado con el objeto social y así también, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarto: Capital Social: Se fija el Capital Social en Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento veinte mil (pesos ciento veinte mil) dividido en un mil doscientas cuotas de pesos cien (Pesos cien) ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Quinto: Aporte de Capital: Cada uno de los componentes de la firma aporta la suma de pesos cuarenta mil (pesos cuarenta mil) Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho conforme al balance que se adjunta. — Sexto: Duración: La Sociedad tendra una duración de veinte (veinte) años, a contar desde el quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por otro lapso igual previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de Ley. — Séptimo: Organos Sociales: Gerencia: La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los tres socios con el cargo de Gerentes. — Octavo: Derechos y Obligaciones: Los gerentes tienen los mismos derechos y obligaciones de los directores de la sociedad anónima, sin la limitación de duración prevista en el artículo doscientos cincuenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y gozan de las siguientes facultades. — Noveno: Uso de la firma y facultades: La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de dos, cualesquiera de los tres socios integrantes de la sociedad, quienes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad· b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquiera otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas y cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizar, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles y practicar todos los actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros estalecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente; c) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; f) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos que deban abonarse; g) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; g) Nombrar subgerentes, atribuir alguna de sus facultades y convenir su remuneración; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantos veces lo crea necesario; j) Formar sociedades con terceros. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que cororesponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Décimo: De las asambleas ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el primero y veinticinco del mes de junio de cada año, y a las mismas corresponderá únicamente, la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes. — Décimo Primero: De las Asambleas Extraordinarias: Las asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscripto y en ellas podrán tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, a pedido de dicho socio, aunque el mismo no represente el veinticinco por ciento. — En las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — En ambos casos regirá las mayorías prescriptas por el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los votos serán computados conforme lo prescripto por el artículo ciento sesenta y uno de la misma ley. — Décimo Segundo: Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte (veinte) días de recibida la comunicación de pedido. — Décimo Tercero: Modo y forma de convocar: Las Asamblea se convocarán por telegrama colacionado, con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración; al mismo tiempo se enviará carta certificada, especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Décimo Cuarto: Distribución de utilidades y pérdidas: La misma será en proporción a los aportes. — Décimo Quinto: Cesión de cuotas: Se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Sexto: Ejercicio social y balance: El ejercicio social empieza el quince de Mayo de mil novecientos setenta y dos; y anualmente deberá practicarse por los gerentes un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — El primer ejercicio se cerrará el catorce de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Décimo Séptimo: De las utilidades y fondo de reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Décimo Octavo: Fallecimiento de uno de los socios: Se regirá por lo prescripto por el Artículo ciento cincuenta y cinco y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Noveno: Disolución y liquidación de la Sociedad: Las partes se someten expresamente a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad y sometiéndose la partes a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ajustándose a la operación prevista por el artículo trescientos sesenta y nueve de dicha ley, bajo las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares, un original y dos copias a carbónico, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas ut-supra. — Sobrerraspado: "Junio". — Vale. — Hay tres firmas. — D. Kapustiansky. — José Sánchez". — "Ernesto Gea". — "Modificación de cláusulas de contrato social. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de 1972, reunidos los señores José Sánchez, argentino, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado con Hilda Nelly Giacchino, con Libreta Enrolamiento número cinco millones dos mil trescientos cuarenta y seis, hijo de Juan Antonio y de María Gavina Gea, con domicilio real en Normandía doscientos treintidós, Libertad (Provincia Buenos Aires), comerciante; Ernesto Gea, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado con Haydée Noemí Noccioli, con Libreta Enrolamiento número cinco millones veitnidós mil cuatrocientos veintisiete, hijo de Gabriel y de Rosa Eulalia Gea, con domicilio real en Oliden un mil ochocientos sesentiuno, Capital Federal, comerciante; y David Kapustiansky, argentino, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado con Aída Sara Schmunik, con Libreta Enrolamiento número tres millones veinte mil cincuenta y uno hijo de Marcos y de Eva Pribluda, con domicilio real en Corrientes cuatro mil quinientos sesenta y seis, segundo piso, departamento nueve, Capital Federal, comerciante; manifiestan que, a los fines de adaptar el Contrato Social, debidamente firmado que se haya en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, proceden a modificar las cláusulas quinta, sexta y décimo séptima, que quedan redactadas de la siguiente forma: Quinta: Aporte de capital: Cada uno de los componentes de la firma suscriben la suma de pesos cuarenta mil (pesos cuarenta mil), ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, capital que se encuentra totalmente integrado, conforme al balance que se adjunta y que se declara que es parte del presente contrato. — Sexta: Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinte (veinte) años, a contar desde el quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Décimo Séptima: De las utilidades y fondo de reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — En prueba de conformidad y sometiéndose las partes a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ajustándose a la operación prevista por el artículo trescientos sesenta y nueve de dicha ley y bajo las cláusulas modificadas que anteceden, quedan igualmente modificado el Contrato Social, firmándose tres ejemplares, un original y dos copias a carbónico, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra, sobre raspado y entrelíneas: Gea, capital, modificadas. Vale. — Hay tres firmas: D. Kapustiansky. Ernesto Gea. José Sánchez". — "Administración Corrientes cuatro mil quinientos sesenta y seis, segundo "noveno", Capital Federal. "Sageka, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Establecimiento Modelo Avócola Ganadero. Balance General de Iniciación de Actividades al quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Activo. Disponibilidades. No existen. Créditos. Documentos a Cobrar. Roberto I. Lopatin, vencimiento treintiuno — siete — setenta y dos. Pesos Cuarenta mil. Liliana Kraves, vencimiento treintiuno — siete — setenta y dos. Pesos cuarenta mil. Aída Sara Schmunik, vencimiento treintiuno — siete — setenta y dos. Pesos cuarenta mil. — Pesos ciento veinte mil. — Bienes de Cambio. No existen. — Inversiones. No existen. — Bienes de Uso. No existen. — Bienes Inmateriales. No eisten. — Cargos Diferidos. No existen. Total del activo pesos ciento veinte mil. — Pasivo. — Deudas. No existen. — Provisiones. No existen. Previsiones. No existen. — Capital reservas y resultados. — Capital Social J. Sánchez, cuenta capital, pesos cuarenta mil. E. Gea cuenta capital pesos cuarenta mil. D. Kapustiansky cuenta capital pesos cuarenta mil. Pesos ciento veinte mil. — Total del pasivo: Pesos ciento veinte mil. — Hay una firma y un sello: Raúl G. Stivelmaher. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº LV, Fº ciento cuarenta y cuatro. D. Kapustiansky. Ernesto Gea. José Sánchez". — "Certifico: Que el presente Balance General de Iniciación de Actividades al quince de Mayo de mil novecientos setenta y dos, de la firma ::Sageka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil quinientos sesenta y seis, segundo noveno de esta Capital Federal, es el fiel reflejo de la situación económica-financiera de la sociedad a la fecha de iniciación de actividades, de acuerdo a las explicaciones que se me han dado y de la documentación ante mí exhibida". — Buenos Aires, Mayo dieciocho de mil novecientos setenta y dos. David Kapustiansky. Ernesto Gea. José Sánchez. — Hay una firma y un sello que dice: Raúl G. Stivelmaher. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº LV, Fº ciento cuarenta y cuatro". — Sobre raspado: quince, Buenos Aires, cuarenta, fijar, Ley, capital, Documentos. Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.26|10 Nº 52.258 v.26|10|72

Dun & Bradstreet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1972, entre Dun & Bradstreet International, Ltd., representada en este acto por su apoderado doctor Alfredo Domingo O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal; el señor George Quentín Adamson representado en este acto por su apoderado doctor Ernesto O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, y el señor Roger John McDonald representado en este acto por su apoderado señor Eduardo Anibal Daly, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, todos en el carácter de únicos integrantes de DUN & BRADSTREET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Robert W. Bechtel, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en 99 Church Street, New York, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado doctor Daniel Juan José Molina, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, dejan constancia y convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971, lo siguiente: 1. George Quentín Adamson vende, cede y transfiere a Robert W. Bechtel, 1 cuota de $ 10.— que constituye su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a la misma, por el precio de su valor nominal, o sea, $ 10.—, cuyo importe el vendedor ha recibido del comprador antes de ahora, a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — 2. Con motivo de la transferencia antes mencionada, el señor George Quentín Adamson se retira de la Sociedad incorporándose a la misma el señor Robert W. Bechtel, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971. — 3. Modificar para su actualización la cláusula 4º del contrato, adoptando para la misma el texto siguiente: Cuarta: El capital de la Sociedad es de sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 60.000.—) formado por 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas en las proporciones siguientes: Dun & Bradstreet International, Ltd. 5.998 cuotas, o sea, $ 59.980.—; Roberto W. Bechtel 1 cuota, o sea, $ 10.—, y Roger John McDonald 1 cuota, o sea, pesos 10.—. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e.2610 Nº 52.206 v.26|10|72

Talleres Mecánicos San Eduardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 31 de mayo de 1972, ha quedado modificada la cláusula segunda del contrato social original de la sociedad "TALLERES MECANICOS SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al siguiente texto: Segunda: El plazo de duración de la sociedad, queda fijado hasta el 30 de setiembre de 1972, en cuya fecha si los socios resolvieren prorrogar su vigencia, esa voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Todas las demás cláusulas del contrato social original continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.26|10 Nº 52.256 v.26|10|72

Alexander Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Abraham Fij, argentino naturalizado, casado con domicilio en la calle Catamarca número mil doscientos noventa y seis, cuarto piso, Capital Federal, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y tres y don Rubens Francisco Castiglioni Juyent, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Valentín Vergara número ochocientos setenta y tres, piso doce, departamento B, Vicente López, de treinta y ocho años de edad, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones doce mil doscientos sesenta y cuatro, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social; Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social ALEXANDER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur número trescientos cuarenta y uno, piso tercero, oficina cinco, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación y venta de artículos de tocador, insecticidas, cotillón y afines. — b) Cualquier otra actividad lícita ya sea comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y cuenta con el consentimiento de los socios. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será

de treinta años, plazo que quedará automáticamente prorrogado por otro igual si antes de los noventa días de su vencimiento ninguno de los socios expresara en forma auténtica su voluntad en contrario. — Los socios podrán retirarse de la sociedad también antes del plazo indicado, en cualquier momento debiéndo notificar su retiro al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptos de la siguiente forma: don Abraham Fij tres mil cuotas equivalentes a pesos treinta mil, las que son integradas en su totalidad; don Rubens Francisco Castiglioni Juyent tres mil cuotas equivalentes a pesos treinta mil, integrando en este acto mil cuotas equivalentes a pesos diez mil y comprometiéndose a integrar dos mil cuotas equivalentes a pesos veinte mil dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. — El capital se encuentra integrado en bienes según balance que, suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: Facultades: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil cchocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto y sexto, que se da aquí por reproducido, así como también formar parte y|o participar en otras sociedades. — Sexta: Gerentes: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno cualesquiera de los gerentes. — Séptima: Balance: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales que se estime necesarios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes que se harán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ninguno de los socios los impugnare dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: Resultados: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Podrán ser creadas otras reservas con el consentimiento de los socios. — Novena: Obligaciones de los socios: Los socios se dedicarán a la sociedad de la siguiente forma: don Rubens Francisco Castiglioni Juyent lo hará con dedicación exclusiva y total; don Abraham Fij podrá realizar otras actividades y dedicará a esta sociedad el tiempo disponible que tuviere. — Los socios no podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décima: Cesiones: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito del otro socio. — Para el caso en que se apruebe la cesión de las cuotas, deberán conceder al otro socio opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros. — Si fuera cedido a tercero el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el cargo de gerente. — Decimoprimera: Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad podrá llevar un libro de actas donde se registrarán las decisiones que se adopten, las cuales serán consideradas obligatorias. — Decimosegunda: Fallecimiento: Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la misma el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, quienes actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que el socio a quien representen o sucedan, incluso en la calidad de gerente con uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula sexta, para realizar los actos ordinarios de la administración. — Decimotercera: Rescisión: En caso de rescisión del contrato social, el socio separado o sus herederos o representantes tendrán el derecho al reintegro de su capital más utilidades, en un plazo de sesenta días y en efectivo. — En el caso de que el señor Rubens Francisco Castiglioni Juyent se retirara antes de los doce meses de la firma del presente, deberá indemnizar en efectivo al señor Abraham Fij hasta la suma de pesos diez mil, y en la proporción descendente de los meses transcurridos a partir de la fecha. — Pasados los doce meses este último párrafo queda nulo. — Decimocuarta: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio que deberán ser fehacientemente notificados al otro socio. — Decimoquinta: Transformación: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima o en comandita por acciones por acuerdo de los socios. — Decimosexta: Disolución: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades ya enunciadas. — Decimoséptima: Arbitraje: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán a un tercero en caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales salvo para el caso de exigir la designación de arbitrador o el cumplimiento del laudo arbitral, siendo en estos casos competentes los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimoctava: Bajo tales condiciones y habiendo plena conformidad, se firma este ejemplar a los efectos legales que sean necesarios. — Firmado: R. Castiglioni. — Abraham Fij.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e. 26|10 Nº 52.257 v.26|10|72

Barra e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Cristián Barra, argentino, vviudo, con domicilio en la calle Junín 1479, planta baja, Dto. "B", Christian Hernán Miguel Barra, argentino, casado, con domicilio en la calle Rosario Nº 551, piso 2º, Dto. I; Doña Elsa Susana Barra, argentina, soltera; y Martha Olivia Barra, argentina, soltera, estas dos últimas también con domicilio en la calle Junín 1479, planta baja, Dto. "B", todos mayores de edad, y hábiles para este acto, han convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: a partir del 1º de setiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida estre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de agentes de seguros generales, sin perjuicio de anexar otros renglones que consideren necesario, o que guarden relación directa o indirecta con el objeto social mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; pudiendo asimismo realizar operaciones financieras e inmobiliarias, mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley; la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, todo ello como continuadora de la sociedad de necho "Barra e hijos" cuyo activo y pasivo toman a su cargo. — Segunda: la Sociedad girará bajo la denominación de "BARRA e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", y su domicilio queda fijado en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 848, piso 2º, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: la Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el 1º de septiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil doscientos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios por partes iguales, en la proporción de quinientos cincuenta cuotas, o con la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado en especie, con todos los elementos que constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Barra e Hijos" sobre cuya base y como continuadora de la misma, se forma la presente, a la que queda tranferido este activo y pasivo, del que son adjudicatarios los cuatro nombrados; habiéndose confeccionado al efecto, el balance que suscripto por todos los socios se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para cumplir todos los objetos de la sociedad; pero el uso de la firma social estará a cargo del socio Cristian Barra solamente, o bien de dos cualquiera de los socios restantes conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la sociedad; y en esta forma podrán constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer totalmente o parcialmente los mismos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal; firmar escrituras de compra o venta de inmuebles; constituir o dar dinero en hipoteca sobre inmuebles de la sociedad; pudiendo adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos e hipotecas, los que podrán aceptar en pago de sus créditos, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, arrendarlos e hipotecarlos por los precios, plazos, cantidades y formas que consideren más ventajosas a los intereses sociales. Podrán asimismo constituir sociedades con terceros, tosar y realizar cuantos más actos fueconsignación o darlas. Cualquiera de los gerentes designados tendrán también amplias facultades y podrán actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Tribunales del Trabajo; Dirección General de Réditos; Reparticiones Públicas, Nacionales; Provinciales o Municipales, entidades autárquicas en general, y por intermedio de cualquiera de las oficinas que corresponda ante quienes podrán cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago en forma, por todos los importes que se le adeuden o lleguen a adeudársele a la Sociedad por cualquier concepto, título o razón, representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal; Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, como así también actuar ante Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas, absolver posiciones, transar y realizar caúntos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales, sin limitación alguna. Asimismo los gerentes podrán realizar todos los actos que estimen necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales con la sola limitación de no comprometer la firma social para asuntos extraños a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen, teniendo en cuenta las funciones y actividades que desempeñan en la Sociedad, sumas que serán fijadas en la reunión que se celebrará al efecto, de la que se dejará constancia por medio del acta pertinente, y las mismas serán imputadas a gastos generales. — Séptima: al fin de cada ejercicio social que se cierra el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; el porcentaje que de común acuerdo se determine para gratificaciones para el personal y el remanente se distribuirá entre los socios en las siguiente proporción: El treinta y cinco por ciento para el socio Cristian Barra: el treinta por ciento para el socio Cristian Hernán Miguel Barra; el veinte por ciento para la socia Elba Susana Barra; y el quince por ciento restante para la socia Martha Olivia Barra. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: la Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios en cuyo caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, por medio de un representante único que se nombrará a tales efectos, entrará en la Sociedad con todas las prerrogativas de aquél. — Novena: en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará conjuntamente por todos los socios. — Décima: toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del Fuero Ordinario de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera que fuera el domicilio particular de los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los veinticinco días del mes de septiembre de 1962. Edo.: cualquiera'i, vale. "Christian", vale. — Cristian Barra. — Elba Susana Barra. — Christian Hernán Miguel Barra. — Martha Olivia Barra.

Tatiana Schifris, secretaria.
Buenos Aires, setiembre de 1972.

$ 213 e.26|10 Nº 52.309 v.26|10|72

Taxcolt Baires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca mil trescientos veintiuno, Capital, Jacobo Samuel Gross, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García número quinientos veintisiete, sexto piso, departamento "C", Capital, Enrique Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil ciento veintinueve, Capital; Félix Montaldi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Santo Domingo número mil seiscientos ochenta y uno, Capital; Elisa Regina Naparstek de Gross, argentina, casada, domiciliada en la calle Martín García número quinientos veintisiete, sexto piso, departamento "C", Capital; Luis Osvaldo Scioscia, argentino casado, domiciliado en la calle California número mil setecientos cincuenta y uno Capital; Roberto Oscar Scioscia, argentino, soltero, domiciliado en la calle California número mil setecientos cincuenta y uno, Capital, todos mayores de edad y comerciante, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituda una Sociedad Comercial y Financiera que girará bajo el rubro de "TAXCOLT BAIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Montes de Oca, ml seiscientos ochenta y tres, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de financiación, prendarias, comerciales, y/o hipotecarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier Sociedad similar, en carácter de inversora de Capital, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa por cuanto podrá realizar toda clase de operaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil cien, divididos en cuatrocientas diez cuotas de pesos diez cada una, que suscriben e integran los socios en su totalidad, conforme al balance que se agrega por separado: Jorge Aurelio Borria, cincuenta cuotas, o sea pesos quinientos; Jacobo Samuel Gross, cincuenta cuotas, o sea pesos quinientos; Enrique Iglesias, cincuenta cuotas, o sea pesos quinientos; Félix Montaldi, cincuenta cuotas, o sea pesos quinientos; Felisa Regina Naparstek de Gross, cincuenta cuotas, o sea pesos quinientos; Luis Osvaldo Scioscia, sesenta cuotas, o sea pesos seiscientos; Roberto Oscar Scioscia, cien cuotas, o sea pesos mil. El capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios, aceptados por los gerentes ad referéndum de la decisión definitiva de la reunión ordinaria anual o, en su caso, por una reunión extraordinaria convocada al efecto conforme a lo establecido en la cláusula octava. Igual procedimiento se adoptará para la aceptación de nuevos socios, siempre que los mismos ingresen como simples suministradores de capital y no participen activamente en los negocios sociales, en cuyo caso deberá obtenerse el acuerdo previo de los socios. Estos podrán oponerse al ingreso de nuevos socios, o al aumeto del capital que se podría producir durante el ejercicio, haciendo constar la observación debidamente fundamentada en el libro de actas, hasta la fecha de celebración de la reunión anual,

c ante la falta de celebración de ésta, o la falta de tratamiento del punto, hasta los quince días posteriores al vencimiento del plazo que la cláusula octava fija para celebración de la reunión ordinaria anual. En el caso que la reunión ordinaria anual no se hubiese celebrado o, habiéndose celebrado, no hubiese tratado el tema, la falta de oposición en la forma y tiempo especificados, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación definitiva de los aumentos de capital o ingresos de nuevos socios que se hayan producido durante el ejercicio y que los gerentes hubieran aceptado en forma provisoria, mediante acta transcripta en el libro de Actas de la Sociedad. En caso de oposición conforme a lo establecido con anterioridad la reunión ordinaria anual, o una reunión extraordinaria convocada al efecto, de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato decidirá la aceptación o no del aumento de capital o ingreso de nuevos socios. Posteriormente las modificaciones dispuestas deberán instrumentarse dándose cumplimiento a las formalidades legales y|o reglamentarias vigentes en la materia. Los socios se comprometen a aportar la parte del capital no integrado tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y administracón de la Sociedad, estará a cargo de los Señores Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross, quienes asumen el carácter de gerentes, los que actuarán en forma indistinta y cuyas tareas podrán o no ser remuneradas. — El uso de la firma tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantía a terceros. — Los socios restantes podrán ejercer todas las facultades de fiscalización que la ley o este contrato los autoriza, pero actuarán como simples suministradores de capital y no tomarán parte activa en los negocios sociales. — Los gerentes Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross, actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo pravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o de documentos de crédito como así también abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional o de cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; k) Practicar cuanto más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un Balance dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas después de deducida la suma que se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares como remuneración y|o compensación de gastos de viáticos, de representación, etc., se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social como así también las sumas que se resuelvan destinar para el aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificación al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Los Balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los treinta días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de Inventario, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los Balances deberán ser confeccionados y presentados y registrados en el o en los libros que correspondan dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firmas en el sentido expresado transcurrido el plazo fijado sea cual fuere su motivo y|o el cobro de las utilidades que correspondan a cada socio, conforme al Balance y a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas practicado implicará lisa y llanamente la aceptación de los mismos. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los treinta días de la aprobación del Balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, como así la fijación de compensaciones y|o remuneraciones deberán ser asentadas en el libro de actas, la que será además firmada por los socios de conformidad o donde harán constar sus notas de observación. — En dicho libro de actas se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuese el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación de las resoluciones asentadas, tomadas durante e ejercicio fenecido, una vez transcurrido tres meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — Octava: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las utilidades del año, reunión que asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento, con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma, antes del vencimiento del plazo o de su disolución por acuerdo unánime de los socios, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. — b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — c) Disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se determinará al cierre del ejercicio anual, el haber del socio saliente, formado por el valor nominal de las cuotas integradas del capital, más el saldo de su cuenta particular, sumada o deducida la proporción en la utilidad o pérdida, que respectivamente le corresponda, al cierre del ejercicio anual. — El haber resultante deberá serle abonado en dos cuotas trimestrales iguales y vencidas, a partir de la fecha de finalización del ejercicio durante el cual comunicó su intención de retirar el capital invertido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observarán tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y las obligaciones, como así también, los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimosegunda: Los gerentes no estarán obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por el mal desempeño de sus funciones, por decisión de los socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Decimotercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejándose constancia, que la sociedad que se constituye por este acto, es continuadora de la anterior, que giraba bajo el rubro de Taxcolt Baires Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cual se inscribió bajo el número mil doscientos ochenta y seis, al folio ciento sesenta y dos del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los quince (15) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Fuera de línea: De. — Vale. — **J. A. Borria.** — J. S. Gross. — Enrique Iglesias. — F. Montaldi. — Felisa Naparstek de Gross. — Roberto O. Scioscia. — O. Scioscia.

Buenos Aires, 21 de julio de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario

$ 390 e. 26|10 Nº 52.463 v. 26|10|72

Diadema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen los señores Emilio Rubén Sabino, argentino, soltero nacido el 16 de abril de 1943, con libreta de enrolamiento 4.411.337, técnico mecánico, domiciliado en esta Capital, en Varela 3609; Stelio Julio Baldo, italiano, soltero, nacido el 24 de noviembre de 1944, técnico electricista, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.523.638, domiciliado en esta Capital, en Balbastro 6086; Rogelio Zabaleta, argentino, soltero, nacido el 4 de octubre de 1945, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento 8.198.079, domiciliado en López y Planes 234 de Billinghurst, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y Daniel Angel Casis, argentino, soltero, nacido el 18 de julio de 1943, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento 7.730.802, domiciliado en Ingeniero Pereyra 419 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusula: 1,. — La sociedad girará bajo la denominación de "DIADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en calle Junín número 151 o en el que se estableciere posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta Capital o del país. 2ª — Su objeto social será el servicio integral o instalación de equipos de refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado y la compra y venta de equipos de refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado. 3ª — El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos ley cada una, aportadas por cuartas e iguales partes y suscriptas o integradas totalmente en este acto, en herramientas, muebles, enseres y útiles de acuerdo a inventario. 4ª — El plazo de la sociedad es de quince años a partir del primero de julio del año en curso. 5ª — La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes, con amplísimas facultades y con todas las atribuciones y obligaciones que sus cargos les confieren, necesitándose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales y no podrán comprometerla en actos, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos, o no, a los de la sociedad. 6ª — Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente y todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad de votos. — Se deberá llevar un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes la suscribirán. — Las copias de las actas, suscriptas por dos cualesquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. 7ª — Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas resultantes se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo cubrirse previamente, las pérdidas de ejercicios anteriores. — Las pérdidas se deducirán de los capitales, por partes iguales. 8ª — Los derechos y obligaciones de los socios empiezan desde el primero de julio del año en curso. — Con respecto a los terceros, la sentencia que se pronuncie contra la sociedad tienen fuerza de cosa juzgada contra los socios en relación a su responsabilidad social, previa excusión de los bienes sociales. — En caso de que se suscitare cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente o el tiempo de disolución o liquidación, las mismas serán dirimidas por cinco árbitros, nombrados uno por cada socio y el quinto por los árbitros primeramente designados, para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo y el fallo dictado será inapelable. 9ª — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el mismo deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses y en este caso se disolverá la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá con los socios supérstites y con los herederos legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, en cuyo último caso se deberá unificar representación. 10. — En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo estatutido, por todos los socios o por dos cualesquiera de ellos nombrados de común y total acuerdo. — Producida la designación de los liquidadores, se procederá automáticamente a realizar el haber social y el producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así todos los gastos emergentes de la liquidación, se destinará en primer lugar a cubrir el saldo de las cuentas personales de los socios y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. 11. — Los socios no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños sin el voto favorable unánime de todos los socios y en caso de rechazo, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Si no hubiera oposición en el plazo de quince días de formulada la petición de transferencia, de los demás socios, automáticamente quedará consentida dicha petición y por ende aprobada la transferencia. 12. — La sociedad podrá aceptar la incorporación de nuevos socios hasta el máximo admitido por la ley, bastando para su ingreso la aprobación de todos los socios. — Aceptada la incorporación se producirá automáticamente el aumento del capital social por la suscripción de las cuotas admitidas debiendo instrumentarse por escritura pública la reforma, inscribirse y publicarse. 13. — Son facultades de los gerentes y de los que se designaron durante la vigencia del presente contrato: a) Comprar y vender equipos de refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado formalizando las respectivas operaciones; b) Hacer giros, transferencias, despachos, depósitos y demás que corresponda en moneda nacional o extranjera. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, ya sea de carácter oficial, privada o mixta, creada o a crearse. — c) Concretar vínculos comerciales o industriales con otras firmas unipersonales, sociedades, compañías o cualesquiera otras entidades de formas jurídicas distintas, sean nacionales o extranjeras. — d) Formalizar convenios con empresas nacionales o extranjeras ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter comercial o civil que revisten. — e) Conferir y aceptar mandatos, representaciones, comisiones y servicios formalizando los contratos que correspondan. — f) Girar, librar, aceptar, endosar letras, pagarés, giros, cheques, etcétera; tomar dinero en créditos de instituciones bancarias oficiales, particulares de origen nacional o extranjero, con garantías reales o sin ellas; abrir cuentas corrientes simples o especiales girando contra sus depósitos o en descubierto. — g) Conferir poderes generales o especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos. — h) Prorrogar jurisdicciones, cancelar obligaciones. — i) Nombrar técnicos, profesionales, empleados, obreros, fijando las remuneraciones, retribuciones, gratificaciones o convenios laborales estableciendo en cada caso normas, obligaciones, deberes, facultades, responsabilidades, etcétera; proceder a su remoción, suspensión, traslado, etcétera, conforme a las disposiciones emergentes de las leyes laborales vigentes y convenios colectivos de trabajo. — j) Transformar a la sociedad en otra forma jurídica, requiriéndose la unanimidad y en resumen realizar cuantos actos sean necesarios para los fines sociales y admitidos por la legislación vi-

gente, revistiendo lo expresado precedentemente el carácter de enunciativo y no limitativo. — 14ª): Para toda operación de compra, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, se deberá tener la aprobación de todos los socios, labrándose actas de las reuniones celebradas y por las que se autorizó tales operaciones, en el respectivo libro habilitado a tal efecto. — Bajo las Cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituida la sociedad "Diadema, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de "Emilio Rubén Sabino". — Stelio Julio Dal Bo". — Rogelio Zabaleta" y "Daniel Angel Casis". — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1146 del Registro 293 a mi cargo. — Para la sociedad "Diadema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 013715367 al presente, todos series A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos, (Escribana. — Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen los señores Emilio Rubén Sabino, argentino, soltero, nacido el 16 de abril de 1943, con Libreta de Enrolamiento número 4.411.337, técnico mecánico, domiciliado en esta Capital en Varela 3609; Stelio Julio Dal Bo, italiano, soltero, nacido el 24 de noviembre de 1944, técnico electricista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.523.638, domiciliado en esta Capital en Balbastro 6086; Rogelio Zabaleta, argentino, soltero, nacido el 4 de octubre de 1945, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento número 8.198.079, domiciliado en López y Planes 234 de Billinghurst, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y Daniel Angel Casis, argentino, soltero, nacido el 18 de julio de 1943, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento número 7.730.802, domiciliado en Ingeniero Pereyra número 419 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 16 de junio de este año pasada al folio 1146 de este Registro y ante la autorizante, pendiente de inscripción, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la Ley 19550, bajo la denominación de "Diadema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando: Que vienen por la presente a dejar concretada la reforma del artículo o cláusula Tercera de dicho contrato, la que tendrá en adelante el siguiente texto: 3a.): "El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley: Diez mil dividido en cien cuotas de pesos ley cada una, aportadas por cuartas e iguales partes y suscriptas e integradas totalmente en este acto, en herramientas, enseres y útiles, todo de acuerdo a inventario que forma parte integrante del presente lo que se detalla así: Una bomba de vacío marca Puente AR3 75 lts|mto.. $ 1.800,00; Una terraja marca Retrusin 3 a 6 pulgadas.. $ 1.450,00. Una terraja marca Retrusin 1 a 2 pulgadas.. $ 350,00; Una llave para caños marca Bahco, 1 a 2 pulgadas.. $ 100,00; Una llave para caños marca Bahco, 2 a 4 pulgadas.. $ 150,00; cuatro llaves variables marca Bahco.. $ 180,00; Veintiocho llaves fijas y estriadas, varias medidas. Bahco.. $ 168,00; Doce llaves crique, marca Bellini.. $ 300,00; Una dobladora de caños marca Indumet., $ 545,00; Cuatro pinzas amperométricas marca Koritsu.. $ 1.800,00; Cuatro tester marca Imperial.. $ 440,00; Una soldadora autógena marca Gasa.. $ 1.150,00; Una mesa con morsa para caños marca Triunfo.. $ 400,00; Cuatro alicates marca Caravela.. $ 100,00; Cuatro pinzas universales marca Mundial.. $ 60,00; Cuatro pinzas pico de loro marca Peugeot.. $ 120,00. — Total $ 10.113,00. — Para la valuación de lo predetallado, se han tenido en cuenta los precios vigentes en plaza a la fecha, obrando en poder de los socios los comprobantes respectivos.". — Los comparecientes dejan constancia de que mantienen su pleno valor las cláusulas restantes del precitado contrato. — Leída y ratificada, firman todos ante mí, doy fe. E. R. Sabino. — Stello J. Dal Bo. — R. Zabaleta. — Daniel Angel Casis. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1251 del Registro número 293 a mi cargo. Para la Sociedad "Diadema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número cero trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro y el presente, ambos serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos (Escribana Pública). — Entre líneas: Soltera. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.26|10 Nº 52.581 v.26|10|72

Comar - Compañía Argentina de Metales y Minerales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Celmar José Isern, argentino, casado, Cédula de Identidad número seis millones setenta y cinco mil sesenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha número doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, Renzo Gavatelli, italiano, casado, Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número mil ochocientos noventa y nueve, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "COMAR - COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: Juan Carlos Díaz, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cinco mil ciento uno Policía Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha número doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, y Héctor Cristóbal Baldomir, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos Policía Federal, domiciliado en la calle Ramos Mejía número cuatrocientos cuarenta y cinco de El Palomar, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para este acto, de común acuerdo resuelven lo siguiente. — Primero: El señor Celmar José Isern, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Carlos Díaz, doscientas sesenta y dos y media (doscientas sesenta y dos y media) cuotas de capital, así como también la parte proporcional de las cuentas "Reserva Legal" y "Utilidades a Distribuir". — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de moneda pesos nacional doscientos sesenta y dos mil quinientos (doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) que el señor Isern recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, carta de pago y finiquito. — Tercero: El señor Renzo Gavatelli, cede, vende y transfiere a favor del señor Héctor Cristóbal Baldomir, doscientas sesenta y dos y media (doscientos sesenta y dos y media) cuotas de capital, así como también la parte proporcional de las cuentas "Reserva Legal" y "Utilidades a Distribuir". — Cuarto: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de moneda pesos nacional doscientos sesenta y dos mil quinientos (doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) que el señor Gavatelli recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, carta de pago y finiquito. — Quinto: Juntamente con las cuotas de capital, los señores Isern y Gavatelli, transfieren a los señores Díaz y Baldomir el derecho a participar en las utilidades o quebrantos de la sociedad, en la misma proporción de las cuotas que ceden, así como también derechos y acciones que habían y tenían dentro de la sociedad, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, renunciando a favor de ellos a todos los beneficios con relación a las cuotas cedidas que por cualquier concepto pudieran corresponderles a la fecha o en el futuro. — Sexto: Para mejor entendimiento, se aclara que los señores Isern, Gavatelli, Díaz y Baldomir, participan cada uno de ellos con los mismos derechos y obligaciones con el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), en las cuotas de capital, utilidades o quebrantos, si los hubiere, así como también en todo otro bien mueble o inmueble perteneciente a la sociedad. — Séptimo: En este acto se designan a los señores Juan Carlos Díaz y Héctor Cristóbal Baldomir con el cargo de Gerentes, quienes juntamente con los señores Celmar José Isern y Renzo Gavatelli, también designados Gerentes, y en el ejercicio del cargo tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, indistintamente, en forma conjunta, con todas las prerrogativas enunciadas en el artículo quinto del contrato social. — Octavo: Las cesiones a que se aluden en los puntos primero y tercero se realizan con retroactividad al día primero (uno) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres (mil novecientos sesenta y tres). — Noveno: Los señores Celmar José Isern, Renzo Gavatelli, Juan Carlos Díaz y Héctor Cristóbal Baldomir, se dan recíprocamente poder irrevocable para inscribir las mencionadas cesiones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el momento que lo consideren necesario. — Décimo: Las demás cláusulas del contrato social, que no han sido modificadas en este acto, continúan con toda su fuerza y vigor. — En un todo de acuerdo, se firman de conformidad cuatro (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Renzo Gavatelli. — J. C. Díaz. — Héctor C. Baldomir. — Celmar J. Isern. — Testado: pesos moneda nacional. No vale.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.26|10 Nº 52.669 v.26|10|72

Antares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fernando Cipriano González, soltero, argentino, Cédula de Identidad Nº 4.769.842 de Policía Federal, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 52, Capital Federal; Miguel Domingo Antonino, soltero, argentino, Cédula de Identidad número 4.721.586, Policía Federal, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 122, Capital Federal; Alberto Oksengendler, casado ,argentino, Cédula de Identidad Nº 4.274.916 de Policía Federal, domiciliado en Coronel Pagola número 3964, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida esta sociedad que girará bajo el rubro de "ANTARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Wenceslao Villafañe 122, Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo a cualquier punto del país, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio nacional y|o extranjero. — Segunda: Constituye el objeto social la compra y venta de pescados, mariscos y afines y en general toda otra forma de comercialización vinculada a la actividad citada, dejándose constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa por lo que podrá ejercer todo acto de comercio. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad se fija en el término de cinco años con opción a dos años más. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que se dividen de la siguiente manera: para el señor Fernando Cipriano González, doscientas cuotas de cien pesos cada una; para el señor Miguel Domingo Antonino, doscientas cuotas de cien pesos cada una, y para el señor Alberto Oksengendler, cien cuotas de cien pesos cada una. El capital social ha sido aportado por los socios en mercaderías y rodados, de acuerdo al Balance de Constitución que se adjunta formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de los señores Miguel Domingo Antonino y Fernando Cipriano González, en forma indistinta, utilizando sus firmas personales precediéndolas un sello que diga "Antares S. R. L." socio gerente. Con respecto a la utilización de las firmas bancarias, serán mancomunadas es decir conjuntas. Los socios podrán realizar todas las operaciones concernientes a la sociedad, sin perjuicio de lo cual y al solo efecto enunciativo se transcriben las siguientes: comprar, vender, permutar bienes muebles y|o inmuebles, dar y|o tomar inmuebles en locación, contratar con terceros, celebrar toda clase de operaciones bancarias, incluso en cuentas corrientes, créditos documentados, descuentos con todas las instituciones del ramo, dar y|o tomar préstamos con garantía real y|o personal, con instituciones privadas y|u oficiales, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, etc., etc., constituirse en acreedor y|o deudor de cualquier tipo de contratos personales, reales y|o mixtos, reiterándose que la presente enunciación es simplemente aclaratoria y no limitativa. La única restricción a las facultades de administración es la de no comprometer a la Sociedad en garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad practicará su balance e inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de cada año, retrotrayendo todas sus operaciones al 31 de noviembre de 1971. Las utilidades se repartirán en proporción al capital aportado, deduciéndose el 10 % para formar la reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital suscripto, además de la creación de otras reservas que constará en Libro de Actas de conformidad con las resoluciones de los integrantes de la sociedad. En el supuesto de que la sociedad tenga que soportar durante tres ejercicios pérdidas que superen el 40 % del capital, podrán resolver la disolución de la misma. Las pérdidas serán absorbidas por los socios también en proporcion al capital aportado. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado a los demás socios con una antelación no menor de sesenta días, antes de la finalización del ejercicio económico financiero, ofreciendo a los otros socios la cesión, venta y transferencia de sus cuotas sociales, al precio que conste en los libros, las que le serán abonadas al contado en cuatro trimestres a partir de la notificación del retiro. — Octava: Toda decisión sobre la marcha del o de los negocios, incorporación de otras acitvidades, será tomada por mayoría de votos, teniendo cada cuota de capital derecho a un voto, lo que se inscribirá en el libro de actas. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o en caso de retiro de uno de ellos o durante la liquidación de la sociedad o vencido el plazo de duración de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuya decisión deberá expedirse dentro de los treinta días corridos de su designación siendo definitiva e irrecurrible por ante el Tribunal de cualquier índole o fuero de la República. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio la sociedad proseguirá con sus operaciones o con sus herederos, siempre que sean aceptados por los demás integrantes, los que para el caso afirmativo deberán unificar su personería, dentro de los sesenta días de producida la defunción y|o incapacidad. En caso de que los herederos no aceptaren se aplicará para el reintegro del capital y demás sumas que pertenecieren al causante el contenido en lo pertinente de la cláusula séptima. — Décima: Las partes dejan constituido domicilio legal y especial en los indicados en el encabezamiento de este contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el Federal. De plena conformidad, las partes se ratifican del presente y firman en la ciudad de Buenos Aires, a 16 días de agosto de 1972. — Fdos.: M. D. Antonino. — F. C. González y A. Oksengendler. — S|R.: "Setiembre". — Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.26|10 Nº 52.539 v.26|10|72

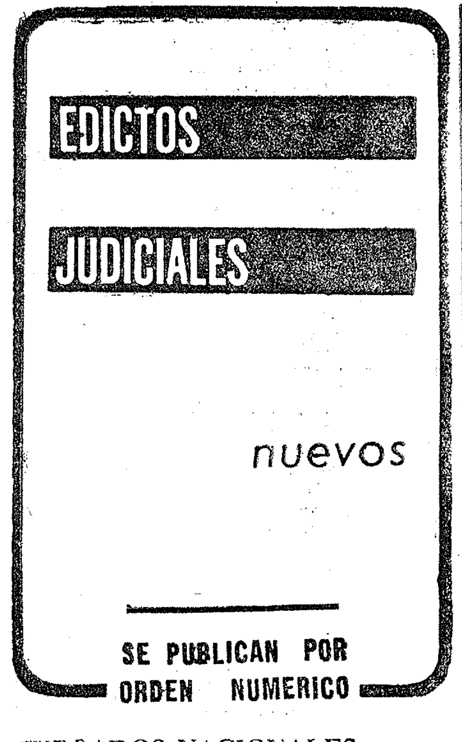
Far Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1972, entre los señores Alberto Far, argentino, L. E. 4.202.523, casado con doña Gloria María Puharré, domiciliado en Asamblea 1072, 10º piso, Depto. 38, y don Constantino Carlos Núñez, argentino, L. E. 4.483.459, soltero, domiciliado en Pumacahua Nº 36, 5º piso, Depto. "C", ambos industriales, únicos socios integrantes de "FAR SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con fábrica de calzado en Zelarrayán Nº 922 de esta ciudad, resuelven aumentar el capital social que era de cinco mil pesos según contrato inscripto el 24|11|1966 al Nº 2874, Fº 469, Lº 51, fijándolo en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000. ley 18.188). — Queda así modificado el art. 4º del referido contrato, completado con al cesión de cuotas inscripta el 4|6|1970 al Nº 925, Fº. 26 Lº.59, el que quedará redactado en la siguiente forma: Art. 4º) El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en 30 cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo 15 cuotas a cada socio. — El aumento de capital se encuentra totalmente integrado en mérito al inventario y avalúo de bienes de uso, antes no incorporado al inventario general, que aportan en este acto por partes iguales los socios y que suscripto por ellos y por Contador Público Nacinal forma parte integrante del presente. — En prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha indicadas. — Firmado: Alberto Far. — Constantino Carlos Núñez. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.26|10 Nº 52.640 v.26|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.013 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIO BARRUECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.078 v.30|10,72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RAUL CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.118 v.30|10|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMELINDA CADARIO de DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.972 v.30|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA KANTOR de DAIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 68.088 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CATALINA MAIDA de PULELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — César Antonio Pescio secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 68.150 v.30|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CIPRIANO DEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.909 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LUPA JOSEFA GAYOSO o CONCEPCION GALLOSO o CONCEPCION LUPE JOSEFA GAYOSO Vda. de LIANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 68.023 v.30|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. —
$ 18 e.26|10 Nº 67.905 v.30|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES D'AURIA Vda. de D'AURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloverás, secretario.
$ 22.50 e.26|10 Nº N8.114 v.30|10|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a CONSTANTINO PUCHNER en los autos: "Uccusic de Puchner, Melania s|Curatela de bienes", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 67.902 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO MAURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.098 v.30|10|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FELDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.155 v. 30|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM o ABRAMO CAMPONOVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.907 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CAYETANO CIRINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.923 v. 30|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO HERITIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.965 v. 30|10|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.149 v. 30|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KAVCIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.974 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE WELLS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.070 v. 30|10|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL PEREZ y MARIA ESPERANZA FERNANDEZ de PEREZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 57.799 v. 30|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 3|10|72.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.021 v. 30|10|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEWIS y doña FANNY ZVIOVICH de LEWIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.168 v. 30|10|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA EMILIA BARTHET de CADET. — Publquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Graciela E. González, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.983 v. 30|10|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PULTRONE de DE ROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 25,20 e.26|10 Nº 68.175 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ALICIA DA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 25,20 e.26|10 Nº 68.176 v.30|10|72

Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON MUSANTE o MUSSANTE y ROSA MARIA MUSANTE de MUSSANTE o MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 27,60 e.26|10 Nº 68.059 v.30|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 21,60 e.26|10 Nº 68.051 v.30|10|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL MIGUEL VULPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 67.969 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a don NORBERTO FELIPE RODRIGUEZ y RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "odríguez y Rodríguez, Norberto Felipe s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 7,50 e.26|10 Nº 68.126 v.26|10|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.964 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL DURBAL MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.973 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO FEDERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 67.962 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VALENTIN ERRASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 67.992 v 30|10|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA CHECCHIA de DI PAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.931 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.921 v.30|10|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA PAIUZZA de PAIUZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.26|10 Nº 68.142 v.30|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.133 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MUÑOZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 24.- e.26|10 Nº 68.116 v.30|10|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.002 v.30|10|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGILICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.115 v.30|10|72

Nº 22

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO ENODIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.077 v.30|10|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a LUIS FRANJO para que se presente en la causa "Franjo Luis, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez al mes, por espacio de seis meses.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 6.- e.26|10 Nº 67.919 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO TADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,40 e.26|10 Nº 68.025 v.30|10|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a MANUEL JUAN OLIVERA para que se presente en autos "Olivera Manuel Juan, s| ausencia con presunción de fallecimiento", a tomar la intervención que le corresponda. — Publíquese una vez por mes, durante 6 meses.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — El Secretario.
$ 9.- e.29|9 Nº 57.985 v.29|9|72
$ 9.- e.26|10 Nº 67.912 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA KEIM de SPITZNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 68.036 v.30|10|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA EPIFANIA DELGADO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.177 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GATTEI de GIOVANARDI y ATILIO GIOVANARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.26|10 Nº 67.930 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UMBERTO PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 67.976 v.30|10|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a doña ROSA MARTINA ROMAY Vda. de FERNANDEZ a efectos de que tome la intervención que le corresponda en autos "Balcarce S.C.A. c|Romay Vda. de Fernández, Rosa Martina s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de pobres y ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 24.— e.26|10 Nº 67.967 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a don GUMERSINDO RODRIGUEZ DAVID a efectos de que tome la intervención que le corresponda en autos: "Balcarse S.C.A. c|Rodríguez David, Gumersindo s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21.— e.26|10 Nº 67.966 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA GRIEGO de GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.065 v.30|10|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ERCOLESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.087 v.30|10|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIOGARDO ARISTOBULO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.167 v.30|10|72

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO TARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.146 v.30|10|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MANIN de STURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.157 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.123 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "QUINTAS LUIS y OTROS". — Síndico: Héctor Alberto Marconi, con domicilio en Lavalle 1118, 7º piso "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 14,30 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 26|10 Nº 1.094 v. 2|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEMAYA S. A. C. I. F. I. C., se hace extensiva a los directores fundadores Sres. Ecolar Pablo; Escolar Eduardo; Abeucci Mario; Schvindlerman Mario y Taubman Alberto Angel; Síndico: Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dpto. 5. — Se intima a los Directores a fin que dentro del quinto día pongan a disposición de la sindicatura los papeles y libros de la fallida bajo apercibimiento de lo que correspondiere.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.095 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de AVELINO CASTRO S. R. L. — Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo Nº 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e. 26|10 Nº 1.096 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CINEMATOGRAFICA MITRE S. R. L. — Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.097 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ARMANDI NUNCIO J.; — Síndico: Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.098 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de LABORATORIOS ROCHA ARGENTINA y OSCAR ALFREDO ROCHA; — Síndico: Norma E. González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgados. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.099 v. 2|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "LA CLARITA S.C.A.", Exp. Nº 33.316; síndico René Carlos J. Beraud con domicilio en Sarmiento Nº 580, piso 4º, oficina 410, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e.26|10 Nº 1.100 v.2|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GYUSTA MILANO S.C.A. y socios solidarios BER LONDYSKI y JULIO GROSMAN Es Síndico Eduardo Pablo Setti con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de diciembre de 1972 En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 22 de febrero de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.26|10 Nº 1.101 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de KASANETZ SANTIAGO. Es Síndico Ernesto Navarro, con domicilio en Libertad 836, 3º, 57, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.26|10 Nº 1.102 v.2|11|72

Nº 8

ACLARACION

Se hace saber que en la publicación efectuada en las ediciones del Boletín Oficial del 26|8 al 15|9|69, se desilzó el siguiente error de imprenta en el edicto correspondiente a los autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s|cancelación de títulos" referente a denuncia de extravío de diez letras por importes en dólares de EE. UU. Donde dice: pesos 1.3.5.59 el 15|1|68... Debió decir: pesos 1.355.59 el 15|1|67...
e.26|10-Nº 512-v.26|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "CAUNEDO y JIMENEZ S. A.", síndico Alfredo A. Uriarte Rebaudi, domicilio Carabobo 250, P. B., Dto. F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.26|10 Nº 1.103 v.2|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de SAVI S.R.L., síndico Luis Alberto Dujan, domiciliado en Viamonte 1545, piso 2º, Of. 204, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 25 de octubre de 1968. Señálase el día 15 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.26|10 Nº 1.104 v.2|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos TRABAZO S. A. s|quiebra, la presentación por el Liquidador, del proyecto de distribución provisoria practicado.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 15.— e.26|10 Nº 67.968 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FEDELLI GUILLERMO. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de enero de 1972. Síndico Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16-F, a quien los acreedores deben presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 14 de febrero de 1973, a las 8 hs., para la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos, Meana (h.), secretario.
$ 97,50 e.26|10 Nº 68.113 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día a EUGENIO EZEQUIEL ESTEBAN y a FRANCISCO PABLO MIGLIORISI que deberán comparecer dentro del término de cinco días en los autos: "Esteban, E. y otro Confort Barracas, s|Quiebra; incidente calificación conducta", bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 10,50 e.26|10 Nº 68.062 v.26|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA", en la cual ha sido designado Síndico doña Martha Martínez, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 696, piso 4º Dto. C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito hasta el día 12 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.26|10 Nº 1.105 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de "ACCION S. C. A." y de sus socios solidarios ALBERTO DIONISIO PALACIOS, CESAR ORLANDO CAIRO y PEDRO ENRIQUE ARANEO.—Fecha provisoria cesación de pagos: 16 octubre 1970. — Fíjase en quince días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación a la Síndico Elena Rodríguez en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase el 26 de febrero de 1973, a las 8 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado comunicándose prohibición efectuar pagos o entregas de bienes a los quebrados so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 e.26|10 Nº 67.970 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA HNOS. Y CIA. S. R. L". — Síndico: Contadora Alicia Zulema Bocconi, con domicilio en Lavalle 1635, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, prohibiénlose hacerse pagos o comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
e.26|10 Nº 1.106 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 27, comunica por cinco días la quiebra de "Service Lu-Xe Sociedad en Comandita por Acciones"; "OSCAR RODOLFO ZARATE"; "QUINTILINO MENINI"; "FRANCISCO LOPEZ e "HILDA GUILLERMINA TITERA". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de marzo de 1967. — Síndico: Raúl Rais, domicilio legal en Tucumán 811, 1er. piso "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 13 de diciembre de 1972 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 setiembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.107 v.2|11|72

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita a AMPEGO S. A. a estar a derecho en los autos "Callithea S. A. contra Ampego S. A. s|Ejecución", Nº 42.274, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en esas actuaciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 21 e.26|10 Nº 67.997 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

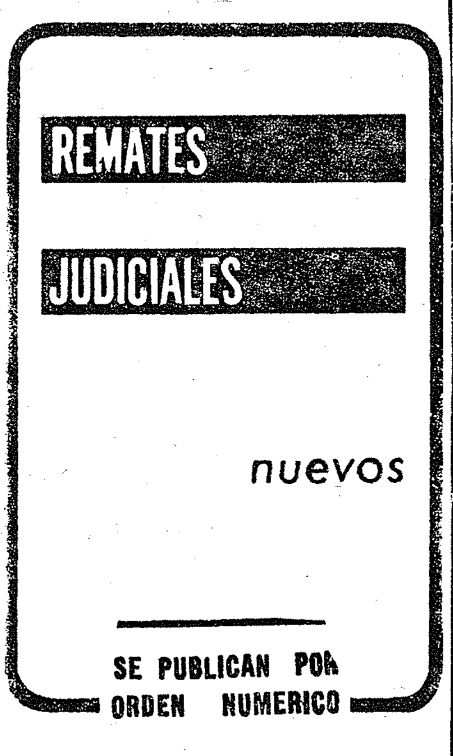
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LORENZO y RAUL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.027 v.30|10|72

Nº 28

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, a cargo del doctor César A. García Belsunce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOSCO de NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 67.899 v.30|10|72

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto notifica a codemandado SILVIO PIO RICCIARDELLI en autos "Colombo y Magnano S. A. c|Silvio Pío Ricciardelli y otros s|cobro de pesos", que tramitan ante el mismo, las siguientes providencias: "Buenos Aires, 29 de julio de 1971... II) Habiendo vencido el término para que los demandados contestaran la demanda y no habiéndose hecho a pesar de estar debidamente notificados (ver cédulas fs. 29|30) dáseles por perdido el derecho que dejaran de usar, declarándoseles rebeldes en los términos del Art. 59 y siguientes del Código de Procedimientos... Juan Carlos Cernadas, secretario. Pedro Isidro Linaza, Juez suplente 1º, Tribunal del Mercado de Abasto". "Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Atento el estado del presente juicio, ábrese el mismo a prueba por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las que hacen a su derecho, dentro de los primeros diez días (Art. 360 y 367 del Código de Procedimientos). — Notifíquese... Juan Carlos Cernadas, secretario. — Pedro Isidro Linaza, Juez suplente 1º, Tribunal Mercado de Abasto.". — Publíquense edictos por dos días.
Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 60 e.26|10 Nº 67.911 v.27|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "A. C. L. FINAN. S. A. C. I. F. I. DE MAND. Y REPRES. c|SALUZZO ALBERTO SALVADOR y otro s|ejecución hipotecaria", Exp. 41869, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Cánning 2910, el departamento en propiedad horizontal, del primer piso, Letra "D", unidad funcional Nº 7; con una superficie cubierta propia de 87,02 metros cuadrados; superficie cubierta común de 66 metros cuadrados; correspondiéndole un porcentual de 4,86 por ciento, con relación al valor conjunto del inmueble. La unidad se encuentra totalmente desocupada y puede visitarse de 10 a 12 horas. Adeuda expensas comunes y gastos extraordinarios al 30|9|72, por $ 1.685,67. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 71.196. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Omar J. Candela, secretario.
$ 81 e. 26|10 Nº 68.103 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SUAREZ MAXIMINO y otros c|BREGLIA ESTEBAN y otro s|Ejec. hipotecaria" (Expte. 11.272|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día martes 31 de octubre de 1972, a las 14,30 hs., la unidad Nº 1, p. baja, del inmueble Marcos Paz 3836|42, Capital, sup. total U. Funcional 121,76 ms. cs. Porcentual 46,62 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: "La unidad deberá entregarse totalmente desocupada, libre de todo intruso y|o inquilino". Base $ 50.000, venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63 e. 26|10 Nº 68.122 v. 30|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "FONDO POP. HIP. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIV. S. A. c|VIVAS CLAUDIO ENRIQUE s|Ejec. Hipot." (Expediente Nº 17.303), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Del Viso, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Azcuénaga Nº 397, entre Posadas y Belgrano, edificado en el lote 7, manzana 25, con una superficie de 187,48 ms.cs. Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección C., Manzana 49, parcela 3. Ocupado por el deudor y sus hermanas. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes. Base pesos 10.270, Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 por ciento de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 72 e. 26|10 Nº 68.430 v. 30|10|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "KAMIN de BRUSILOVSKY DINA y otro c|BONLAR S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.968|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día martes 31 de octubre de 1972, a las 14,30 hs., la unidad local Nº 1, p. baja, del inmueble Av. San Martín 2133|35|43, Capital, Sup. Cub. propia 121,50 ms. cs. uso excl. patio común 8.08 ms.cs. Porcentual 25,09 o|o. Ocupada por la parte demandada. Según Cl. 10ª Contrato de Mutuo: "La unidad no podrá darse en locación, uso o comodato y deberá entregarse totalmente desocupado. Base pesos 70.375,80, venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Al 30|9|72 adeuda por expensas comunes pesos 180. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 67,50 e. 26|10 Nº 68.119 v. 30|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "INMOBILIARIA GUEMES S. A. c|GUTIERREZ de GRIEGO SARA A. y otra, s|ejec. hipotecario", que el martillero Antonio M. Vázquez, rematará el lunes 30 de octubre en curso, a las 15,30 hs., sobre el mismo bien, calle Díaz Vélez 4674|78, la finca edificada sobre Lote 27, Manz. B, que mide 6 m. 7 cm. de frente, por 6 m. 22 cm. contrafrente; 15 m. al Oeste y 12 m. 69 cm. al Este; nomenclatura catastral: Circ. 7, Sec. 45, Manz. 147, Parc. 6. Consta de local negocio al frente, dos habitaciones, baño y cocina; en altos —ocupada por un inquilino— entrada por 4678, patio, dos habitaciones, baño, cocina y otra terraza. Según cláusula H, escritura hipotecaria, el dueño se obliga a entregar la casa desocupada dentro de los 30 días de ser intimado. Base $ 1.500 al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Puede visitarse la finca días hábiles de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 76,50 e. 26|10 Nº 67.900 v. 30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en el juicio caratulado "SANSO, JAIME, c|WUIRA S. A., en formación, sobre ejecución hipotecaria", el martillero Oscar Eleuterio Menoyo rematará al contado, el día 31 de octubre a las 10 horas, en Lavalle número 1145, 2º piso, departamento "B", el departamento ubicado en el tercer piso del edificio calle Lavalle 1145, designado con el número 10, que consta de dos dormitorios, living comedor y dos baños; superficie cubierta 43 m2 55 dm2; semicubierta 1 m2 86 dm2; porcentual 2,20, sobre partes comunes. Base: $ 25.000.—. Seña: 8 por ciento; comisión: 3 por ciento, en el acto. El inmueble se encuentra clausurado por orden judicial dictada en autos "La Herradura S. C. A., s|quiebra". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. Expensas comunes hasta julio de 1972: $ 2.326,50 y mes de setiembre de 1972: $ 136,16.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 76,50 e. 26|10 Nº 68.438 v. 30|10|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "VOLPACCHIO, PEDRO ANTONIO, c|FERRANDO OLINDA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. N 18.843), que el martillero Guillermo A. Ferro (H. Yrigoyen 850, Teléf. 34-1206), rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 16.45 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, una finca ubicada en el ejido de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. Buenos Aires, que según surge de la escritura hipotecaria que sirve de base a la ejecución, tiene su frente a la Avenida Juan B. Justo 2136|42, hoy Avenida Juan B. Justo 2142 esquina Pasaje De Angelis. Superficie 233 m2. Nomenclatura Catastral Circunsc. VI - Sec. H Manzana 4 b, Parcela 1. Inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata, el 20|2|1951, bajo el número 820, Partido General Pueyrredón. Según informe de fojas 57, dado por el martillero consta de un amplio local de 9,50 x 6,50 mts., con dos entradas; una habitación de 3,50 x 3,50 mts. y tres de 2,50 x 2,50 mts.; cocina y dos baños; patio de regulares dimensiones al fondo, con un galpón, al que se accede por un portón de madera que da sobre el Pasaje De Angelis. A fojas 63 se presentó una persona invocando un contrato de locación del 4 de marzo de 1971, que vence el 31 de marzo de 1973, destinado a "Venta y taller de mimbrería". Alquiler mensual $ 330.— (ley 18.188). Su validez no quedó determinada en el Expediente. Existe cláusula hipotecaria de desocupación (cláusula 6ª). Base $ 32.500.— (ley 18.188). Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en el acto del remate y en efectivo. Visitas: Días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 144.— e. 26|10 Nº 68.169 v. 30|10|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "NACUSSI EDITH BEATRIZ, c|VAQUIE FERNANDO EUGENIO WENCESLAO, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 11.003, que el martillero Hespería Berenguer rematará en su oficina calle Azcuénaga 193, piso 1º, derecha, el día 4 de noviembre de 1972, a las 10 horas, el departamento compuesto de living-comedor y un dormitorio, baño, cocina, sito en Arenales 1953 piso 2º, unidad número 9, letra "I", Zona Norte, que consta de una superficie total funcional de 344,75 mts. y le corresponde una proporción del 4,17 centésimos por ciento, con relación al terreno y demás cosas, espacios y elementos comunes detallados en el reglamento de copropiedad y administración de la finca situada en Arenales 1953 entre las de Riobamba y Ayacucho. Base: $ 27.082,10, ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. La unidad señalada no adeuda expensas comunes y la misma, conforme a la cláusula cuarta del título de propiedad se halla ocupada por el deudor hipotecario, quien deberá dejarlo completamente desocupado en caso de ejecución, ya que siendo propietario no se halla amparado por ninguna ley de carácter locativo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas: todos los días menos domingos, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 108.— e. 26|10 Nº 67.948 v. 30|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "RAMON MARTINEZ Y CIA., S. A. C. I., c|BOIANYU SILVIO, s|ejec.", Expediente Nº 40.093|72, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 12 horas, en el local de la calle Perú 1037, los siguientes bienes: 40 colchas, mantas, distintos tipos y colores, nuevas, para la venta; 2 juegos de alfombras de 2 c|u. de 1,50 x 0,80 mts. aproximadamente, distintos tipos y colores, nuevos, para la venta; 2 mantas acolchadas de poliester, de cama camera, nuevas, para la venta; una máquina registradora marca Ferraro Nº 14.716, manual. — Donde se exhibe diariamente. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 33.— e. 26|10 Nº 68.287 v. 27|10|72

Juzgado Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A., c|SIREROL VIVES, ANTONIO, s|ejec. prend. — Expte. 34747", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB|1969, motor número 7057920, serie número 121, patente B-275.502, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.009,44, al contado. Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el cincuenta por ciento de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.26|10-Nº 68.205-v.30|10|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en autos "SAMUEL, ROBERTO c| HOLGADO VALDIVIA, LUIS s|ejecutivo" (expediente Nº 50271), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 27|10|72 a las 10 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor: tres figuras orientales de marfil, de 0,15 metros de alto aproximadamente, con base de madera. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 13,50 e. 26|10 Nº 68.184 v. 26|10|72

Juzgado Nacional de Comercio número 3. Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SJOBERG, RENE A. c|CHAPELLA FERNANDO y otro s|ejecutivo" expediente Nº 41.127, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el 30 de octubre de 1972, a las 17,30 horas, en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, los siguientes bienes: una araña de bronce de seis luces con tulipas de alabastro; un televisor marca Geloso, gabinete de madera; un combinado de pie marca Continental, sin número visible. — Seña: 30 o|o. — Comisi4n: 10 o|o. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42.— e. 26|10 Nº 68.288 v. 27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "VIALCOVEN S. A. c| MACARI, MIGUEL ANGEL s|ejecutivo", expediente 38.039, que el martillero Francisco Raúl Figueroa, rematará el día 30 de octubre de 1972, a las 8 horas en el local de la calle Rocamora 4235|30, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un ventilador de mesa, marca Yelmo; un fichero metálico de cuatro cajones de 1,50 metros de alto x 0,40 metros de frente y 0,80 metros de fondo aprox. y una máquina de calcular marca Olivetti Multi-Summa 20 número A-635096. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42. —e. 26|10 Nº 68.144 v. 27|10|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por un día en autos: "AIMO, ANA MARIA v|CAROL RAUL s| ejec., expediente Nº 38.192. que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben y en estado que se encuentran: un televisor Welles Orbel, s|Nº visible; un tocadiscos RCA Victor, de mesa, una mesa ratona, tapa mármol ónix; un dressoir, tapa mármol ónix; un juego comedor compuesto de aparador, bargueño y mesa haciendo juego y una araña de bronce de 8 luces. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entregan contra pago total de precio (art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 18.— e. 26|10 Nº 68.399 v. 26|10|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|MARTA INES S. A. s| ejec. prendaria, expediente 22962", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep, mod. JA—2PB, año 1969, motor Nº 4081218—76 cv., serie número 104, patente Nº 4139 de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra — Base: $ 5.453,77, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e. 26|10 Nº 68.204 v. 27|10|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SANCHEZ STELLA MARIS s|prendario, Expediente Nº 35.526", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA-Renault modelo R-4, año 1969, motor Nº 5078391, serie Nº 906-03960, patente W008720 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.636,41, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.188 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "Exhorto de la Cdad. de La Plata: PERMANENTE S. A. C. y F. c|WENDT, GERMAN ENRIQUE y otro s|prenda, Expediente 26.775", que el martillero don Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, modelo Falcon, año 1964, motor Nº 109500, serie Nº 3BA024 patente Nº 1144068, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.271,69, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.181 v.30|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un solo día en autos: "STELLISANO BRUNO JOSE c|FRATTESI de CRIADO CELINA s|ejecutivo" (Expediente Nº 5.721), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 27|10|72, a las 10.10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844 Capital, donde también se exhibe, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: Una cortadora de fiambre eléctrica marca "Supxema" Nº 2.597. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 15.— e.26|10 Nº 68.186 v.26|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "TECNIMEX SACIF. E INMOBILIARIA c|APLICACIONES INDUSTRIALES SACI., ej|prend.", Expediente 9.022, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en Sarandí 844, Capital: una fresadora vertical Wecheco mod. FV-5 Nº 2003 de ind. arg. completa, con motor eléctr. trifásico de 4 CV 380 V. 965 rpm. marca Acectedo Nº 81983, de ind. arg.; un motor eléctr. trifásico de 15 CV 380|660 V 1450 rpm. Corradi número 147599, ind. arg.; electrobomba de 0,25 CV marca Ferrari Nº 1149, de ind. arg. accesorios normales, que se exhibe días hábiles de 9 a 11 horas en Sargento Cabral 5256, Tablada. Base $ 10.880. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.484 v.30|10|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en los autos caratulados: "FLORES AUTOMOTORES S.A.C.I.F. e I. c|BONVEHI FRANCISCO M. s|prenda, Expediente Nº 1.361", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 9 horas en la calle Juan Bautista Alberdi 2540, de Capital Federal, y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automóvil para uso particular marca Chevrolet año 1970, modelo 11563|244, motor Nº A259-17189, carrocería y|o bastidor C854806 patente de Capital Federal, dominio Nº C 267.051". — Base pesos 10.435,95. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.26|10 Nº 68.090 v.28|10|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "BIASE ALDERISIO c|NAKASONE MARIO y otro s|ejecutivo", Expte. 27.403, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 14 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, Estación Monte Grande, calle Eduardo Arana Nº 27 entre Gral. Las Heras y Avda. Leandro N. Alem cuyo terreno, 11 mts. de fte. NO. por 40 mts. de fondo, superficie 440 m2., según designación catastro corresponde a Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 9 (Inscripción de Dominio Folio 1588, año 1957) según constancias de autos a fs. 29. La casa consta de local y vivienda. En planta baja el local (a la calle), y dos dormitorios, un baño, un comedor, una cocina, un comedor diario, garaje, patio y jardín. En planta alta: un dormitorio y un baño. El inmueble es ocupado por su propietario y su familia. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: Imp. Municipales pesos 55,44 y Obras Sanitarias $ 1.080 más $ 216 por honorarios y gastos causídicos según constancias de autos. Base: pesos 21.246,66 ($ m|n. 2.124.666). Seña: 8 o|o Comisión 3 o|o, todo ello al contado y en efectivo. Horario de visita: 10 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e.26|10 Nº 67.984 v.30|10|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.923|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor Mercedes Benz Nº 31591001571, modelo del año 1953, chasis Nº 304014, serie 01302|53 con chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 472.385, que no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 31.650. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.26|10 Nº 68.004 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos Nº 32.540 "POLETTI HNOS. S.C.C. C. s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago, (T. E. 83-3235), rematará el 31 de octubre de 1972, a las 14,30 horas, en la calle Tucumán 238, piso 8º, donde se exhiben los días 28, 30 y 31 de 8,30 a 13 horas los siguientes bienes: Acondicionadores de aire, mesas, escritorios y armario de madera, archivadores metálicos (uno de ellos con cerradura de combinación), ficheros, mesitas rodantes para máquinas, máquinas de escribir Olivetti y de calcular Olivetti y Burrougs eléctricas, máquina eléctrica para reproducciones, cajas de hierro, sillones, sillas, reloj eléctrico de pared, etc., etc. Bienes inventariados en autos a fs. 350. Prospectos de venta en el local del remate y exhibición. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.162 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.924|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Magirus Deutz, modelo 1956, tipo Júpiter, motor Nº 129009|16, chasis Nº 5160054|180, completo, con seis neumáticos y herramientas normales de fábrica, con chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 675170 y un acoplado tanque, marca Benzi Nº 980, modelo del año 1954 con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 675.011, vehículos usados, Ind. Argentina, para transporte de combustible y que no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhiben en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 30.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 81.— e.26|10 Nº 68.005 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.925|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Margirus Deutz, modelo del año 1956, tipo Júpiter, motor Nº 1928969|76, chasis Nº 5160054175, completo, con siete neumáticos y herramientas normales de fábrica, chapa Prov. de Buenos Aires Nº 675.261, no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 15.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 67,50 e.26|10 Nº 68.006 v.30|10|72

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "ALIPA S. A., su quiebra, Expte. Nº 30.985, que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Salcedo Nº 3365, el día 8 de Noviembre de 1972 a las 9 horas, los bienes inventariados en el expediente y que consisten en: "Distintas máquinas para zapatero, lotes de suela, zapatos, modelos de aluminio, lotes de cuero, viras para calzado, hormas, accesorios necesarios para fábrica de calzado, puerta metálica doble de 2 x 4 m., estructuras metálicas para oficinas, caja de seguridad, escritorios metálicos, sillones y sillas metálicas tapizadas, artefactos de luz fluorescentes, etc.". — Los bienes se encuentran en exhibición en el local del remate el día 6 de Noviembre de 1972 de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.024 v.27|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SMUS, MOISES s|ejec. prendaria. Expte. 30.371", que el el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a

las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor Nº 5072745, serie Nº 6536, patente C-118.694, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.929,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.197 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|OLIVA, EDUARDO ALFREDO s|e. prend. — Expte. 32.452", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini, mod. DA-3V|1969, motor Nº 3029279, patente C-191.892, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.673,64 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, alcontado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.26|10 Nº 68.182 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|EZQUERRA, RAUL LUCIO s|ejec. prend. Expte. 28.043", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1963, motor Nº 5001033, serie Nº 036336-01011, patente 902.920 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.808,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 58,60 e.26|10 Nº 68.200 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|FERNANDEZ HECTOR y otro s|ejec. prendaria. Expte. 32.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1969, motor Nº 5075563, serie 904, patente C-207.758 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.038,24 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.195 v.30|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en el Expte. 30.560|71 autos: "FULLONE, JOSE y otros contra BENDISKY, ERNESTO JULIO (quiebra) cobro hipotecario", que el martillero propuesto por los actores: Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: calle Perú 27, en propiedad horizontal, la unidad funcional Nº 2 del inmueble calle Basualdo 389|391 esquina Schmidel 5301, Capital, por el 389, casa, garaje, dos dormitorios grandes, baño instalado (2), cocina, pieza servicio gas natural, cloacas, terraza, patio anexo al garaje y por el 391 de Basualdo, salón negocio, se encuentra ocupada por el demandado y su familia: se puede visitar de 10 a 12 horas: existe teléfono 641-6559, muy buena construcción, con detalles de confort. — Edificada en planta baja y planta azotea con acceso por el 389|391, Basualdo. — Sup. planta baja cubierta: 103,45 mts. — Semicubierta: 47,42 mts. — Descubierta: 83,45 mts. Total por piso: 234,32 m2. — En planta azotea descubierta: 48,30 mts. con igual total de la planta. — Total de la unidad funcional: 282,62 m2. — Porcentual del 75,84 o|o corresponde a Basualdo 389|91 formando esquina Schmidel 5301. — Base: pesos ley: 55 250 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula hipotecaria, el deudor se obligó a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los 15 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. — Publicar por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 117 e.26|10 Nº 68.029 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|JUSTO ROSSI, ENRIQUE F. s|ejec. prend.", Expte. 30.850, que el martillero Mario A. Chiesa rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en Avda. La Plata 2947, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 11 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953 con motor Nº 1369254504683, patente Nº 505458 de la Capital Federal, equipado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.485,05, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.26|10 Nº 68.075 v.30|10|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COMERCIAL Y FINANCIERA c|NORBERTO BERNSTEIN y otro s|ejec. prendaria", Expte. 39.100, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Gordini 1970, motor Nº 3034383, carrocería 906-04011, dominio C-328.907, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.567,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 e.26|10 Nº 68.194 v.30|10|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FIAÑO, HECTOR y otro s|prenda", Expte. 32.635, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault mod. Renault 4F, año 1971, motor Nº 5105685, carrocería Nº 909-00399, patente B-516.232, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.805,55 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 45 e.26|10 Nº 68.201 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "BATERIAS MALLORY ARG. S. A. C. I. F. c|HUNZIKER, GUSTAVO s|ejec.", Expediente Nº 33.481, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 6 de noviembre de 1972, a las 14 horas en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los días hábiles, los siguientes bienes: heladeras marca Rear, Freezer, y otra sin marca; cocinas marcas Dauco, Regina, Alvear, Pyfer; lavarropas marcas Fianeda y Freal; estufa para garrafa; mesas para televisor; escritorio metálico; ventiladores Bellomo y Rawa; mesa plegadiza, con cuatro asientos para camping; sillas, escaleras metálicas Escalinda; turbos ventilador-circulador Yelmo y Proinco; muebles de fórmica; colchones Suavestar; flotadores Flotalind; estanterías, muebles y mesas metálicas y demás bienes inventariados en autos a fs. 33 y 34. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 51 e.26|10 Nº 68.145 v.27|10|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos: "PEGASO ARGENTINA c|RODRIGUEZ NELSO y RUBEN s|ejecución prendaria", expediente Nº 32.841, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, P. B., T. E. 46-3235, rematará 1 chasis especial para camión Nº 0907.0065, marca Pegaso, tipo 1.063 A. modelo 1968, motor Diesel Nº 914.62173, tipo 9.105, de 4 tiempos 6 cilindros en línea, inyección directa, 10.568 cm cs. de cilindrada, 230 H.P (SAE) a 2. RPM., doble eje delantero. — Base $ 38.787,10 — El día martes 7 de noviembre de 1972 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. — Lugar de exhibición: Montes de Oca 1470, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — El vehículo se entregará en las condiciones en que se encuentre. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 24 días del mes de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (hijo), secretario.

$ 76,50 e. 26|10 Nº 68.453 v. 30|10|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio "GRINSTEIN S. A. C. F. c|DROBLAS MAX s|ejec.", expediente: 38377, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 27 de octubre de 1972, a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhibe de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un modular de 2,50 x 1,90 aproximadamente, enchapado en petiribí, de 7 puertas, dos puertas de vidrio y un estante en el centro. — Sin base. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — Al contado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secertario.

$ 12.— e. 26|10 Nº 68.046 v. 26|10|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PORCEL, FELIPE y otros s|ejec. prenda, expediente 40398", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera Ika, mod. UA—1RB, año 1962, motor número 626066356, serie 23111—02633, patente Nº 1.015.034, provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.498,27, al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 26|10 Nº 68.198 v. 30|10|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|TORRES, VICTOR HECTOR y otro s|ejec. prendaria, expediente 36753", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA—R4L, año 1967, motor Nº 5050036, serie Nº 676.336, patente B—224.409, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.141,05, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 26|10 Nº 68.183 v. 30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "TECNIMEX S. A. C. I. F. e I. c|LASTRA ROBERTO s.ej. prend.", exp. 37437, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próx. a las 10,30 horas, en Sarandí 844, Cap., una noyera manual de 300 x 300 mm., marca M. L., modelo S—1, Nº 158, ind. arg. y accesorios, que se exhibe en la calle Sargento Cabral 5256, Tablada, días hábiles de 9 a 11 horas. — Base: $ 4.981. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 26|10 Nº 68.487 v. 30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: TECNIMEX SACIF e I. c|NOGARE RENZO, Ej. Prend., Exp. 40.608, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próx., a las 10 30 hs., en Sarandí 844, Cap.: un torno paralelo monopolea de 1000 mm. e|puntas marca Parmo, mod. PC-100, Nº 853, ind. arg., completo c|mot. eléc. trif. de 1,5 CV., marca ADAS, Nº 26.197, ind. arg.; un electrobomba de 0.15 CV, ADAS número 30.380, ind. arg.; un plato universal autocentrante de 200 mm. marca Ialta Nº 488, proc. italiana y demás accesorios normales que se exhiben en la calle Espora 1537, Burzaco, días hábiles de 9 a 11 horas. — Base $ 4.130. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.486 v.30|10|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25 comunica por dos días en autos. CUARETA S. A. VOLCAN I.C. y F. c|LIGABUE, ENRICO, s|ejec., (Expte. Nº 36.824), que el martillero Luis Carlos Acosta rematará el viernes 27 de octubre de 1972, a las 10 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80; 1 cocina Sabex, 3 hornallas y horno; 1 cocina Renacer, 3 hornallas y horno, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 24 e.26|10 Nº 68.263 v.27|10|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en autos: RIVAS ROBERTO c|NIVEYRO EDUARDO P. s|ejec., Expte. 40.732 que el martillero José María García Arecha (h), rematará el viernes 27 de octubre de 1972, a las 11,30 hs. en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: 1 mesa de madera lustrada de 1,40 x 0,60, con 4 sillas; 2 escritorios de madera de 3 cajones; 1 silla giratoria; 1 archivo de madera de 4 cajones; 1 mostrador de madera, 3 cajones y 2 estantes; 1 máquina de escribir portátil "Erika"; 3 mesas auxiliares de madera, 5 cajones c|u.; 2 cuadros motivos marinos; 2 cuadros figuras de barcos; 1 silla giratoria con brazos. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 18 e.26|10 Nº 68.261 v.26|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZAMBIASO MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria, Exp. Nº 29.410, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9,15 horas en Triunvirato 5855, de Capital Federal: Un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, motor Nº 484829, chapa Nº 1.003.835, de la Pcia de Bs. As. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 5.775.50. — Comisión 10 o|o al contado. Seña 30 o|o. — El bien se exhibe en calle Triunvirato 5855, de Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.26|10 Nº 68.464 v.30|10|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: PERMANENTE S.A. c|VAUREÑIUX ALEJANDRO O. s|prendario, Expte. número 40.484, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5031103, serie Nº 906, patente B-377.583 el que se encuentra en el siguiente estado: le faltan 3 ruedas completas, una butaca, el criquet y la llave de sacar ruedas motor no funciona. — Base $ 8.149,20, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega de la mercadería previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.26|10 Nº 68.202 v.30|10|72

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en autos "CREDITO SAN MARTIN S. A. C. I. F. c|BARROSA, BLANCA ROSA y otros s|Ejec." (Expte. 28.104) que el martillero José María García Arecha (h) rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 11 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhiben: 1 televisor marca Panoramic funcionando· mueble modular enchapado, color claro, regular estado. — Sin base y al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 13,50 e.26|10 Nº 68.260 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un solo día en autos "PRODUTEX S. A. C. e I. c|YUNGUERMAN, GREGORIO y otro s|Ejecutivo" (Expte. Nº 40.963) que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el 27|10|72, a las 10,05 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibe en el horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: Un televisor marca Canadian, pantalla grande, gabinete de madera, funcionando, con tres perillas al costado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 15 e.26|10 Nº 68.185 v.26|10|72

Juzgado Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27 comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|JANTUS, MARIANO ALFREDO s|prenda. — Expte. 42904", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380

de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1966, motor Nº 446.513, serie Nº 66, patente W-003021, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.371,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45 e.26|10 Nº 68.450 v.30|10|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SEVING ASSOCIATION c|EMILIO JULIAN BERRA ALEMAN y otro s|Ejecutivo", que el martillero Fernando C. Padilla rematará en la calle Aristóbulo de Valle 552, Capital, el día 30 de octubre de 1972, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un televisor sin número, marca Vemag's de 23" y una escopeta calibre 12,70 marca "John Wilkes" Nº 5251. — Los bienes se exhiben en el lugar del remate los días 26 y 27 de octubre de 1972, de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo el pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Procedimientos) en el estado en que se encuentren.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e.26|10 Nº 68.136 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "GALARCE, RICARDO c|VIPERI S. A. C. I. I. F. y N. y otros s|Ejec. Exp. Nº 131.321, que el martillero Sr. Juan Daniel Saráchaga rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores Perú 27, la mitad indivisa del inmueble sito en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, formado por la manzana limitada por la Av. del Libertador, calles Ricardo Güiraldes, Fernández Spiro y Nicolás Granada, con una superficie total de 6516 m2 23 dm.2 ad corpus. — Base: $ 500.000, Ley 18.188, pagaderos, la mitad del precio de compra al contado y la otra mitad a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria, sobre el mismo bien. — Visitas, diariamente de 10 a 12 horas y de 16 a 19 horas. — Ocupada por el cónyuge de la ejecutada. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Condición de venta, al contado, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72 e.26|10 Nº 68.190 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por 1 día en los autos: "ESTUDIO C-2 S.R.L. c|R. M. PUNTO DE VENTA S. A., s|ordinario" (Expte. Nº 184.075|70), que el martillero Eduardo Múntaras Cullen rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 17.45 hs., en el local de la calle Anchoris 86, de esta Capital, lugar donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18 hs., lo siguiente: 1 combinado de pie Ranser sin número visible. En el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 13,50 e.26|10 Nº 67.954 v.26|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, comunica por un día, en los autos caratulados: "GANEM HECTOR c|LAVORATO NATALIO, s|ejecutivo" (Expte. 175.084|70), que el martillero don Juan Andrés Mielnik rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 18 horas, exhibiéndose en el lugar del remate, Humberto 1º 2042|46: Una cortadora de fiambres marca Iris, Nº 0450. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 12.- e.26|10 Nº 68.100 v.26|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por un día en los autos: "FINKELBERG, EDUARDO DANIEL c|ESCUDERO, PEDRO HERNAN, s|ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 9 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir marca Remington-Nolseles-6", sin número visible, modelo antiguo; una biblioteca de madera, de seis puertas, tres estantes, de aproximadamente 3 metros de largo por 2,50 metros de alto; un proyector marca Bell-Howell-Filmo Sound. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata. Mejor postor.

Buenos Aires, octubre de 1972. — Lilia Germano, secretaria.

$ 21.- e.26|10 Nº 67.925 v.26|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en autos "SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO c|BONDON de ALVAREZ, ALBA J., s|ejecutivo" (Exp. Nº 135.209), que el martillero Honorio Miguel Marino rematará el 27|10|72, a las 9.30 hs., sin base, al contado y al mejos postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibe, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: Un televisor marca Zenith, controles al frente, gabinete de metal, en uso y funcionamiento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Marcos Eluani, jefe de despacho de 2da.

$ 16,50 e.26|10 Nº 68.187 v.26|10|72

Nº 14

El Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MATEU de LEMOINE ENRIQUETA EMILIA MANUELA c|ALI BRUNO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 114.995), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en Avda. Belgrano 550, Capital, el sábado 11 de noviembre de 1972, a las 11 horas, la siguiente máquina: Una cortadora para obra número 705, marca Moine, con motor trifásico de 2.800 revoluciones por minuto, marca Moine número 26774, que se exhibe en la calle Belgrano 550, Capital. Base: $ 880, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 45.- e.26|10 Nº 68.179 v.30|10|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día en el juicio: "VARELA ALBERTO c|MENES RAMON O., s|cobro ejecutivo alquileres" (Expte. 159.541), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto 1º 2046, Capital, el día 27 de octubre de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes y en el estado que se encuentran: Una heladera tipo familiar, marca Gardenia, s|Nº visible, a kerosene, y un ventilador marca Brisa, s|Nº visible. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 13,50 e.26|10 Nº 68.333 v.26|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19 comunica por un día en el juicio: "MASTRONARDI ANTONIO c|VIDELA de AGUIAR OLGA s|ejecutivo", Expte. Nº 155.986, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el 27 de octubre de 1972, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien y en el estado que se encuentra: Un televisor marca "Siam" s|nº visible, frente blanco. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 12.— e.26|10 Nº 68.332 v.26|10|72

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 comunica por un día en autos: "RIO DE LA PLATA S.A. c|ORTEGA GAUTO RAMON y otro s|ejec." (Expte. Nº 141.100), que el martillero Eduardo A. Díscoli rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 18 horas, en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 19: Un televisor, sin número, ni marca visible, gabinete de madera, controles al frente, y su correspondiente mesa de 4 patas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 15.— e.26|10 Nº 68.222 v.26|10|72

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 comunica por un día en los autos: "PATERNAL S.A.F.C.I.I.A. c|GONZALEZ NORMA SUSANA y BAZAN RODOLFO s|ejecutivo", Expte. número 206.902, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 28 de octubre, a las 9.30 horas, en Sarandí 844, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas: Un televisor eléctrico Royal, sin número visible, pantalla grande, gabinete de madera, cinco perillas y un selector de canales al frente, con su correspondiente mesa rodante de madera y metal, en uso, funcionando y buen estado de conservación. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 18.— e.26|10 Nº 68.454 v.26|10|72

Nº 30

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 30 comunica por un día en los autos: "CREFINCO S.C.A. c|CANTEROS, JUAN ISIDRO s|ejecutivo", Expte. Nº 165.430, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el día 31 de octubre, a las 15, en la calle Donado 2649, lo siguiente: Un televisor marca Comodoro, 6 perillas, modelo 23 de lujo. Un estéreo combinado marca Integraphon, con 4 parlantes. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 10,50 e.26|10 Nº 68.064 v.26|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 34 comunica por tres días en los autos: "PERILLO, EDUARDO c|CASTELLAN, IDEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 158.326), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, oficina Nº 5, T.E. 41-0729-9259, rematará el martes 31 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Sarmiento Nº 2345, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como unidad Nº 64, sub-parcela 07-01, 7º piso, letra "B", superficie 38,74 m.c., compuesto de comedor, dormitorio, baño y cocina. El departamento adeuda los siguientes importes: Expensas comunes, al 30|6|72 $ 547; Obras Sanitarias al 7|7|1972 $ 368,10 y Municipalidad al 30|5|1972 $ 254,88. Ocupado por el propietario, según comprobación efectuada por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 18.680 (Ley 18.188). — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 63.— e.26|10 Nº 68.239 v.30|10|72

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nro. 35, comunica por dos días que en los autos caratulados: "TESTA FRANCISCO, sucesión vacante", el martillero José Moss Carmona con domicilio en Lavalle 1570, 6º "N" rematará el día 29 de octubre de 1972, a las 17 horas sobre el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de Genera Rodríguez, designado como lote 1 de la manzana 16, Circunscripción V, Sección E Quinta 66, Parcela 1, esquina calle 9 y 3. — Base: $ 93?,22 cts. Ley 18.188. — Queda autorizado el martillero a percibir del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El bien se encuentra desocupado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal debiendo pasar la escritura como condición de venta ante el Registro del Escribano Hernán R. de Lafuente con oficinas en Florida 520, 4º piso, ofic. 410.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ 48 e.26|10 Nº 78.135 v.27|10|72

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en los autos: "LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A. C. I. c|CAMALERI, GUILLERMO s|Ejecutivo" Exp. 6157, que el martillero Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 10,30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 5 carteras de cuero, v|tamaños, p|sras.; 50 cinturones de cuero v|mdas. p|sras., nuevos, para la venta. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 13,50 e.26|10 Nº 68.330 v.26|10|72

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio: "EL SURCO, CIA. DE SEGUROS S. A. c|BERESTAVOY AARON s|Sumario", Expediente Nº 140.351, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Un televisor marca "Champion" modelo F 301, sin número a la vista, funcionando, con perillas y selector de canales al frente; un lavarropas de forma cuadrangular marca "Wilcox-Gay", con perillas al frente, sin número a la vista, funcionando; un ventilador de pie marca "Tremarch", sin número a la vista", que se exhibe en la calle Esmeralda Nº 660, de 14 a 20 horas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 21 e.26|10 Nº 67.949 v.26|10|72

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por Un día en el juicio: "CONSORCIO DE PROP. DE LA FINCA DE CHENAUT 1853|57 contra LONGO, DIONISIO s|Ejec.", Expediente 15.803, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en Santa Fe 5007, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: "Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 9492, cilíndrico, Nº 455200 A. Un televisor de mesa, gabinete de madera marca Don Electric, seis perillas al frente y selector, ambos funcionando. — Una heladera marca Marshall, unidad 1734, motor 79822 — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Antonio García Videla, oficial 1º.

$ 21 e.26|10 Nº 68.173 v.26|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en los autos caratulados "AKERMAN, JAIME c|ALDERETE, DORA y otra s|ejecutivo", (Exp. Nº 8.028|70) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 27 de Octubre de 1972 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|604, donde se exhibe: Un combinado de mesa "Wincofón" modelo RE 4100 automático de cuatro velocidades, con mesa corrediza y portadiscos. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Buenos Aires, a 18 días del mes de Octubre de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 15.— e.26|10 Nº 68.045 v.26|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|FERNANDEZ JURADO GUILLERMO T. y otro s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº F-157|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 Hs.: "Negativo y copias de "El Televisor", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Base $ 34.325,01. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 30.— e.26|10 Nº 68.419 v.30|10|72

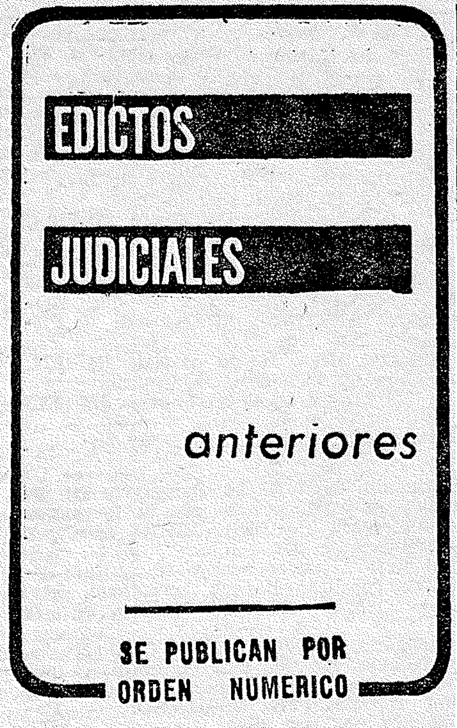
JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, Sec. Nº 2: comunica por dos días en autos FISCO NACIONAL DIREC. GRAL. ADUANAS c|AYUS ELIAS s|Apremio (Exped. Nº 39.851) que el martillero Eduardo Arzeno rematará el día 27 de Octubre de 1972 a las 17,30 hs., en Rocamora 4237, donde se exhiben diariamente: Un juego de comedor compuesto de una mesa de madera color claro, 6 sillas de madera tapizadas en cuero color blanco, Un bargueño de madera de 2 puertas con dos llaves, Un aparador de madera con 3 puertas con sus llaves, y tres cajoneras, todos con regatones de bronce, Un televisor marca Admiral sin Nº visible, en funcionamiento modelo 1957. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1972. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.

$ 18.— e.26|10 Nº 68.223 v.27|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MENDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 24|1c Nº 67.339 v. 26|10|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BALBINA GONZALEZ de TURIENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 24|10 Nº 67.449 v. 26|10|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VARDE EYVAZIAN — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 24|10 Nº 67.448 v. 26|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALEJANDRO MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 24|10 Nº 67.583 v. 26|10|72

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ PAILOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.745 v. 27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINA TAPIERO DE BITTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.830 v. 27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ANGEL ROMAGNONI y de AMBROSIO LUIS ROMAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 22,50 e. 24|10 Nº 66.579 v 26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MAGDALENA RAMONA BONFIGLIO de ROSELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 23,50 e. 24|10 Nº 67.462 v. 26|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO GUILLERMO ERDBECHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e. 24|10 Nº 67.530 v. 26|10|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LOPEZ. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.694 v. 27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BRYNLEY THOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.835 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GASPAR VILLAGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|10 Nº 66.580 v.26|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA CATALINA STEFANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.547 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROBERTO RICARDO PETLIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e 24|10 Nº 67.344 v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ERNESTO LICROPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.475 v.26|10|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEBLEBBIDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.708 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ARCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.24|10 Nº 67.518 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA NOSEDA de MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.692 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.785 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO WAHNON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.783 v. 27|10|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO CAVIGIOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 19,80 e.24|10 Nº 67.546 v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA FRANCONE de BERARDI y de ALFONSO BERARDI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.643 v. 27|10|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUIMET BUSQUETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.24|10 Nº 67.334 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMI KANEKO de MIYAZONO o TOMI KANCKO de MIYAZONO o FUMI MANEKO de MIYAZONO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 25|10 Nº 67.870 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.886 v. 27|10|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANTONIO BRAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.24|10 Nº 67.539 v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.24|10 Nº 67.499 v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ALFREDO VARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.700 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOFIA OLIVENCIA de KIER por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.756 v.27|10|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.24|10 Nº 67.335 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AVERSA DE MADARIAGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.24|10 Nº 67.427 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOMORO de PEREZ, para hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1972. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.759 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO MORANDEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.876 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ALBERTO RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.767 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO MICHELI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1972. — Juan C. Quintana, Teran, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.813 v.27|10|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO BONANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.24|10 Nº 66.578 v.26|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANSALDI de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27 e.24|10 Nº 67.341 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE JOSEFA ZANCARINI de SIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.545 v.26|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCIANA CABREJAS o CABREJAS de NOGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.422 v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIO JOSE PULLER y doña MERCEDES GOBET de PULLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.668 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDEL NITKIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.652 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO LACAL o FRANCISCO EMILIO LACAL MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.890 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA YOLANDA FABIANO de DE PEDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1972. — Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.644 v.27|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GULIAS de LOBO y de FABIAN SEGUNDO LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.340 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BEKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ [illegible] 67.453 v.26|10|72

Juzgado Nac[illegible] Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.408 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RUFFO DE CETRANGOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.663 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA BARROS DE VIZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.25|10-Nº 67.736 v.27|10|72

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Arias a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CELESTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.24|10 Nº 67.389 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del señor DAMIAN CRISTOBAL DE LA SOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.378 v.26|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DEL PAPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.24|10-Nº 67.566-v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON JAITIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.24|10-Nº 67.416-v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIORDANO de TONIETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.24|10-Nº 67.415-v.26|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don TOMAS BERGOGLIO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.24|10-Nº 67.532-v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE TADEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.778 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES HODARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.829 v.27|10|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en autos "Palange, Genaro Enrique y otros s|Posesión Veinteañal", cita y emplaza a ANGEL GROSSO, TEOFILA IGLESIAS DE PENELAS y SAVERIO MORINI o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble sito calle Charrúa 3353|3355, de esta Capital, para que comparezcan a tomar intervención dentro 15 días, bajo apercibimiento designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 27.— e.25|10-Nº 67.748 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AZCARATE Vda. de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.24|10-Nº 67.439-v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC MEYER TALNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.24|10-Nº 67.603-v.26|10|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILDO DI FONZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.660 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHAPARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.659 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MOLETA (hijo). — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.608 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUBHI KAMEL LUKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.24|10 Nº 67.336 v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIGNATI de MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.24|10 Nº 67.351 v.26|10|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JESUS IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.685 v.27|10|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI FRANCISCA ROCCA de ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.24|10 Nº 67.495 v.26|10|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DE ANDRADE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.846 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGNACIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.754 v. 27|10|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMOGENES ACUÑA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.609 v. 27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 25|10 Nº 67.698 v. 27|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BARTOMEO de PARAPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 66.581 v.26|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATORRACA de IANNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.24|10 Nº 66.582 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.- e.24|10 Nº 67.372 v.26|10|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GREGORIA FERNANDEZ de HEREDIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.161 v. 27|10|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO ALVEDRO y doña DELIA LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 25|10 Nº 67.737 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.820 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO CORZO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.823 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MARCELO VIEYRA URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.24|10 Nº 67.587 v.26|10|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COMERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.730 v. 27|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FALDUTI o FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.817 v. 27|10|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.24|10 Nº 67.581 v.26|10|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MODESTO NICOLAS DUBLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.24|10 Nº 67.459 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO JUAN ARMANDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 24|10 Nº 67.458 v. 26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE MASUZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. —e. 24|10 Nº 67.457 v. 26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR LUIS CEVA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 24|10 Nº 67.456 v. 26|10|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROMASANTA Vda. de ARMENTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.410 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO ABELAIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.849 v. 27|10|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESPIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.667 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.636 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA PRIMITIVA GARCIA de DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.635 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO DE LAS CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.629 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEMAN HUGO ROMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.760 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.757 v.27|10|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.892 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTER GUALTIERI de GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.822 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMANDO PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.433 v.26|10|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAWSKI. — Publíquese por tres días.
Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.343 v.26|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA LUCIA CAPRILE de SOLANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.383 v.26|10|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CREIGDALLIE o CRAIGDALLIE o GREIG-

DALLIE SUTTON o SUTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.873 v.27|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO HERMINIO VALCAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.746 v.27|10|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA BEATRIZ GARCIA de FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.371 v.26|10|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.480 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SMOISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.600 v.26|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAWSZOK BASILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.25|10 Nº 1.080 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CONRADO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.893 v.27|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.724 v.27|10|72

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEPPILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.884 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEGUNDO BISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.624 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita por dos días a doña MANUELA FORMOSO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Bzowy Miguel s|Información", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en dichos autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 24.— e.25|10 Nº 67.749 v.26|10|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TADEO DAVID DEL QRIIDO KOZIELIKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.836 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.24|10 Nº 67.355 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GIL PERUSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.430 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD VIEITES de PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.429 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.24|10 Nº 67.428 v.26|10|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUCIANO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.738 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18 e.24|10 Nº 67.337 v.26|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.081 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.082 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO MIKES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.083 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORALINO PACHECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.084 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN WEINGLASS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.085 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.086 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUSTILLOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.087 v.27|10|72

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DE MARINIS JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.25|10 Nº 1.088 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de RAFAEL REY S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de junio de 1971. Síndico, contador Ricardo De Césare, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e.25|10 Nº 67.775 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES VIRGINIA S.R.L.: Síndico Eduardo Angel Dansy, con domicilio en Corrientes 2362, 3º D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1973, a las 10.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 23|10-Nº 1.058 v.27|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de DE GRANDES RODOLFO JACINTO; Síndico Gregorio Lentzky, con domicilio en Paraná 467, piso 6, Nº 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de febrero de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.23|10-Nº 1.059 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial. Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de BAIGORRIA MARIO NICOSIA y OSTUN JUANA ROSA s|de hecho; Síndica Elisa Terroni, con domicilio en Pueyrredón 860, 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.23|10-Nº 1.060 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de RIPOLL FRANCISCO. Síndico. Gregorio L. Levitky, con domicilio en Cabildo 96, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de Noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de Marzo de 1973, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Carlos L. Boch, secretario.
e.24|10-Nº 358-v.28|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 20|9|72.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: MILSEB S. A. C. I.; síndico María Rosalía Berta, con domicilio en Ayacucho 457, piso 5º Of. 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida o a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, septiembr 28 de 1972. — El scretario.
e.20|10 Nº 1.048 v.26|10|72

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, en los autos: "GUILLERMO PADILLA LTDA. S.A.C.I. s|cancelación de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: todos librados por Erven Lucas Bols S.A.C.I., con domicilio en Sarmiento 669, 4º piso, Capital Federal: a) Un pagaré con vencimiento el 20|VII|72, por $ 12.800. b) Un pagaré con vencimiento el 26|VIII|72 por $ 19.360. c) Once pagarés con vencimiento el 26|VIII|72 por $ 10.000 cada una, autorizándose su pago para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese el presente por 15 días consecutivos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 360.— e.10|10 Nº 62.146 v.31|10|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de MUFARREGUE HNOS. S.R.L.; Síndico Herberto Guillermo Gut, con domicilio en Carlos Pellegrini 1219, Piso 3º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 28 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de marzo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — El secretario.
e.20|10 Nº 1.049 v.26|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos. "FERRARI de FERREIRA ESTHER s| cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después le 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000, librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I.", el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71, para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas". Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI S.A.C.I."; Síndica Marta Clara Bastomski, con domicilio en Sarmiento 2541, P. B. "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.23|10-Nº 1.061 v.27|10|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de PICO Y CIA. S.C.A. - MARTA MANVILLE de PICO; Síndico Mario César Villa, con domicilio en Díaz Vélez 4589, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.20|10 Nº 1.050 v.26|10|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de NORMANDIN EDUARDO. Síndico Isidoro Rafael Bernadsky, con domicilio en Azcuénaga 767, piso 7º, Of 76, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 3 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyen domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.23|10 Nº 1 062 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de LAMITEG S.R.L. Síndico: Isidoro Bernadsky, con domicilio en Olazábal 2657, piso 5º Of. "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de noviembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 21 de febrero de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.23|10 Nº 1.063 v.27|10|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "DI-NE SOC. RESP. LTDA."; Síndico: Julio Camin, con domicilio en Méjico 3730, 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día quince de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de febrero de 1973, a las ocho horas. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.23|10 Nº 1.064 v.27|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "SANTOS RIZZO E HIJOS S.A.C.I.A.F.E.I. Síndico Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, Cap. Fed. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.20|10 Nº 1.051 v.26|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROMISAN S. A., Síndico Abraham Dayan, Cangallo 1605, 1º piso, Of. 10 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 12 de marzo de 1973, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas entregu n al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e.20|10 Nº 1.052 v.26|10|72

Nº 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de "VIEL TEMPERLEY PUBLICIDAD S. C. A., Síndico, Roberto F. Luis Pla, con domicilio en Cangallo 1605, 3º 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1972. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 22 de febrero de 1973 a las 8,00 horas. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12, 95 inc. 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º ley 19.551). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.20|10-Nº 1.053-v.26|10|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de CARTELLONE SALVADOR V., quiebra". Síndico, Cecilia Iagolmitzer, con domicilio en Pasteur 706, 7º "P", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de ssu créditos hasta el día 15 de noviembre de 1972. — La reunión de acreedores se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 26 de Febrero de 1973 a las 8,00 horas. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímese al fallido para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado y entreguen al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12, 95 inc. 3º, 4º, 5º, 7º y 96 inc. 1º ley 19.551). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.20|10-Nº 1.054-v.26|10|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de KILMOR SACIFIA, Síndico Manuel Escudero, con domicilio en Rivadavia 9904, piso 6º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.20|10 Nº 1.055 v.26|10|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MALAIAN S.C.A. s|quiebra, Síndico Mario Vázquez, con domicilio en Rivadavia 986, 6to. piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de marzo de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilios dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de la publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Fernando M. Bosch, Seeber, secretario.

e.20|10 Nº 1.056 v.26|10|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de EDGARD S. C. p. ACC., Síndico Domingo Tallarico, con domicilio en Córdoba 744, planta baja "K", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, hasta el día 20 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de marzo de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.20|10 Nº 1.057 v.26|10|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en los autos "CHRISTENSEN HOLGER s|quiebra", el fallido ha solicitado su propia rehabilitación.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 12.— e.25|10 Nº 67.827 v.26|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de AVANTI S.C.A., s| convocatoria, que ha sido postergada la junta de acreedores para el día 6 de diciembre de 1972, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, quienes deberán presentar a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de noviembre de 1972.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 52,50 e.23|10 Nº 67.289 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos caratulados: "JOSE LUIS BASSETERRE Y CIA. S. R. L s|quiebra", síndico Luis Tabachnik, con domicilio en Corrientes 2312, piso 11, Oficina 95, Capital Federal, V. S. ha ordenado la siguiente resolución: "|nos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fíjase nueva fecha de junta de acreedores, la que deberá celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 del mes de abril de 1973, a las 14 hs., y de acuerdo a lo prescripto por el Art. 96, Inc. 2º de la Ley 19.551 y emplázase a los acreedores, para que en los términos del Art. 33 de la citada ley presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 del mes de diciembre de 1972, debiendo el síndico presentar el informe que establece el Art. 35 de dicha ley el día 12 del mes de marzo de 1973 y el que se refiere al Art. 40 el día 2 del mes de abril 1973. — Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez".

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.23|10 Nº 1.065 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "BALADO, MANUEL c|FERRO ENAMEL S.A. s|ext. documento", ordena: Procédase a la cancelación del pagaré librado por la firma Ferro Enamel S.A., con domicilio en Cerrito 268, Capital, a favor de Manuel Balado y|o María Ferrero de Balado por la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos dos con 50|100 con vencimiento el día ventisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 17|10 Nº 64.483 v. 7|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que con fecha 31 de agosto de 1971, fue decretada la quiebra de COIMPEX S.C.A. y OSVALDO R. ANDINO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de marzo de 1970. — Síndico: Eusebio A. Beloqui, domicilio Alsina 943, p. 7º, Of. 706, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 14 de marzo de 1973, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de los fallidos ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 75 e.20|10 Nº 66.852 v.26|10|72

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 30, hace saber que en autos; "CIA. IND. Y COM. ETERNIT ARGENTINA S. A. c|OBRAS SANITARIAS DE LA NACION s|cancelación de pagarés, se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Autos y Vistos: La Cía Ind. y Com. Eternit Argentina S. A. solicitó la cancelación judicial de un pagaré. — Los elementos aportados permiten determinar que se trata de un pagaré librado por Obras Sanitarias de la Nación y descontado por la beneficiaria en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, quien informó a posteriori haber extraviado el pagaré. —

Por tanto resuelve fijar fianza en la suma de $ 4.177,12 que deberá constituirse de modo real por la actora y se mantendrá hasta la prescripción de los derechos emergentes del pagaré; disponer la cancelación del documento relacionado en el párrafo anterior; publicar la presente una vez constituida la fianza, por el término de quince días en el diario "Boletín Oficial", para lo cual se expedirá edicto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63; notificar a la libradora y endosante mediante cédula; autorizar a la libradora para hacer pago efectivo del documento a la interesada, una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada precedentemente. — Leonardo J. Areal, Juez". — "Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Aclárase la resolución de fs. 23 en el sentido que el pagaré cuya cancelación se ordenó fue librado por Obras Sanitarias de la Nación y descontado por la beneficiaria en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de pesos cuatro mil ciento setenta y siete con doce centavos, con vencimiento el 26 de setiembre de 1970. — Leonardo J. Areal, Juez".

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972 — Eduardo M. Alberti, secretario.

$ 630 e.9|10 Nº 59.595 v.30|10|72

Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica por quince días, que en el expediente "COHEN RICARDO s/cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 4.362 librado por Ricardo Cohen a favor de B. B. y J. Pampuro S. A. y endosado por éste a favor del Banco de Italia y Río de la Plata, vencido el día 2 de julio de 1972.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1972 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 180 e.13|10 Nº 63.271 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FABRIL AVELLANEDA S. R. L., es síndico el contador Horacio Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, Of. 17, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de noviembre de 1972. La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

e.23|10 Nº 1.066 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de LAJOUS CONSTRUCCIONES FINANCIACIONES de FERNANDO LAJOUS. Es síndico la contadora Rebeca Bromberg de Vila, con domicilio en Avda. R. S. Peña Nº 846, piso 3º, Oficina 305, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de noviembre de 1972. La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 8 de marzo de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fall'da y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

e.23|10 Nº 1.067 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ADOLFO VELEZ, fecha provisoria de cesación de pagos 11 de febrero d e1957, síndica Norma Alicia Gómez Viola, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 13 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes o documentos del fa'lido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 82,50 e.23|10 Nº 66.978 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMA HAIMAN de BARBALAT. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 18 e. 24|10 Nº 67.418 v. 26|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por el término de dos días a OSCAR FRIAS, en los autos "Negrete de Thiess María Florencia c|Frías Oscar y otro, s|desalojo", para que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 18.— e.25|10 Nº 67.753 v.26|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES CRESPO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 d octubre de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 18.— e.25|10 Nº 67.61. v.27|10|72

Nº 45

Juzgado Civil y Comercial Especial Nº 45, cita por cinco días a ABRAM SAUL para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Saúl Abram s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 37,50 e. 24|10 Nº 67.470 v. 30|10|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, cita por tres días a INDUSEDA S. R. L., para que dentro quinto día comparezca en juicio "Verdi, Vicente c|Induseda S. R. L.", s|Despido, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972. — Herminio A. Candal, secretario.

e.25|10 Nº 1.089 v.27|10|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Rojas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR EMILIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma y munición de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.

e. 24|10 — Nº 1.068 — v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SERAFIN ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones en perjuicio de los agentes Rodolfo Buglione y Carlos Alberto Etchegoyen, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.

e. 24|10 — Nº 1.069 — v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO OSCAR BURGHI, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de alcancía de teléfono público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet; secretario instructor.

e. 24|10 — Nº 1.070 — v. 30|10|72.

Vocalía Nº 4

Vocalía IV Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISITACION ISABEL LINARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (5).

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.

e.24|10 Nº 1.071 v.30|10|72

Vocalía Nº 6

Vocalía 6ª, Secretaría Dr. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO HERMIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.

e. 24|10 Nº 1.072 v. 30|10|72

Vocalía Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CUSTODIO VARGAS AGUILAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.

e. 24|10 Nº 1.573 v. 30|10|72

Vocalía 6ª de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DEMARTA, RAUL ARGEMI, RAMON HORACIO TORRES MOLINA, CELIA MARIA LACAY de TORRES MOLINA, ABEL OMAR OSES, DIEGO MIRANDA, MARIO SANCHEZ, LILIANA GALLETTI, ALCIBIADES OSCAR RAMOS, JOSE LUIS LOGIURATO y MIGUEL ANGEL NAUM, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 119, que se les sigue por asociación ilícita calificada, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días (5).

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.

e. 24|10 Nº 1.074 v. 30|10|72

Vocalía Nº 8

Vocalía Nº 8, secretaría Dr. José I. Garona, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO EDUARDO BORDESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.

e.25|10 Nº 1.090 v.31|10|72

Vocalía Nº 8, secretaría José I. Garona, cita y emplaza por reinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ANGEL ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.

e.25|10 Nº 1.091 v.31|10|72

Vocalía Nº 8, Secretaría José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 24|10 Nº 1.075 v. 30|10|72

Vocalía Nº 8, Secretaría José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO GUAGNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 24|10 Nº 1.076 v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDUARDO BORDESIO y RUBEN ANGEL ROMANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 247 que se les sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 24|10 Nº 1.077 v. 30|10|72

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, Secretaría doctor José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GREGORIO PONCE, JOSEFA MATEYCA de NAVARRO, RAMONA CRISTINA GALINDEZ o GALINDEZ de ROSSI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 24|10 Nº 1.078 v. 30|10|72

Vocalía Nº 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Víctor A. Yañez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO DANIEL TOLCHINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de explosivos, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e. 24|10 Nº 1.079 v. 30|10|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a INMOBILIARIA BELGRANO S.R.L., para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 60 e.23|10 Nº 67.175 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don FRANCISCO REDOANO para que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 52,50 e.23|10 Nº 67.178 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a BENITO NAVEIRA, para que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria, le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 60 e.23|10 Nº 67.179 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña ANTONIA ALONSO Y MOLERO; a don JUAN ANTONIO ALONSO Y MOLERO, a don BERNARDO ALONSO y MOLERO; a don MANUEL ALONSO Y MOLERO y a doña DOMINGA MOLERO de ALONSO, para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención del del juicio que ante esta Secretraía Actuaria, les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que los represente.

Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 75 e.23|10 Nº 67.181 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don BRAULIO BILBAO, para que dentro del mismo término comparezca

a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 60 e.23|10 Nº 67.182 v.27|10|72

AZUL

El Juez Federal de Azul Dr. Dante N. Ippólito cita y emplaza a LUCIO ARRIOLA y|o sus sucesores para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en el juicio Nº 61.833 que la Dirección Nacional de Vialidad le sigue por expropiación ante la Secretaría Nº 1.

Azul, Marzo 20 de 1972. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 30.— e.23|10 Nº 67.185 v.27|10|72

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a HUMBERTO DARIO RODRIGUEZ, Céd. Id. 2.118.194 Pol. Fed., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del doctor Juan Carlos Yannello, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2116, año 1966, caratulados: "C|Rodríguez Humberto Darío, por infrac. art. 36, Ley Imp. Int. (t. o. 1956) y 174, inc. 5º del C. Penal, este último en grado de tentativa en concurso ideal con el primero (arts. 44 y 54 del C. P.).

San Juan, uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.25|10 Nº 1.092 v.31|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "IANNARELLI, ANTONIO c|ABRAHAN, FORTUNATO, s|cobro hipot." (Expte. Nº 20.582), que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º piso "C", T. E. 40-7704), rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 16 horas, en el local de Venezuela 1318|20, Capital Federal, el lote de terreno sito en el Cuartel Cuarto del Partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, paraje Playa Santa Isabel, designado como Nº 2 de la Manzana 86, Sección G, que da frente a la calle Doce entre las calles Diecisiete y Diecinueve. Superficie: 625,17 metros cuadrados. Baldío desocupado y deshabitado, a 100 m. del arroyo Chapadmalal. Deudas, Impuestos: Inmobiliario: $ 55,92; Municipal: $ 20, con recargo 2 0|o mensual. Base: $ 2.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el tres por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72.- e.24|10 Nº 67.567 v.26|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "JOFE de TOREM, SUSANA CATALINA s|sucesión", Expediente Nº 51.433, que el martillero Claudio Oscar Mattioli rematará el día 3 de noviembre a las 11 horas en el local calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Un departamento sito en la calle Bermúdez Nº 1766, unidad Nº 1, planta baja, Cap. Federal, se compone de living-comedor 4 x 3 mts. aprox., dos dormitorios 3 x 3 aprox., baño instalado, cocina 3 x 3 mts. aprox .y patio; superficie cubierta aproximada: 42 m2. — Se encuentra desocupado y en buen estado de conservación. — No se adeuda expensas comunes alguna, expensas comunes mensuales: $ 30. — Legajo Nº 19.299. — Lote 4, manzana S. Base: $ 10.986,66 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Un automóvil usado, marca Renault Gordini, modelo D.A. 2V 1967, sedán, Renault-Ika Nº 2030661, chasis Ika Nº 00892. — Suscripto, Capital Federal Nº 2-n-6285480, y con las demás circunstancias que surgen de autos. Sin base. — Seña: 30 o|o, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los comparecientes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse los días 30|31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90 e.25|10 Nº 67.610 v.27|10|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BRUSCO, EUGENIO y otros c|BROGGIO, JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo", Expediente 20.852, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas en su Salón de Ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Ciudad y Partido del Libertador General San Martín, calle Las Heras entre Lincoln y Estrada, Pcia. de Buenos Aires, lote 3, manzana E. — Superficie: 433 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección Q, manzana 76, parcela 3, partida Nº 68.589. — Base: pesos ley 18.188: 67.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Horario visita: 15 a 18 hs. diariamente. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "...en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el bien libre de ocupantes...". — De acuerdo al informe del martillero el galpón se encuentra desocupado. — El local y vivienda en planta baja ocupada por los demandados. Planta alta: habitada por un señor que dice llamarse Hugo Gatti, quien lo hace a título gratuito, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes y|o intrusos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.25|10 Nº 67.865 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ LOPEZ, JOSE RAMON c|KEMMERER, ALBINO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 21.392, año 1972, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo día lunes 30 de octubre de 1972, a las 14,30 hs., en Perú 27, la unidad de vivienda número cuatro, planta baja, propiedad Avda. Independencia 3949|53, Capital Federal, con superficie total de 56,66 m2. — Porcentual: 7,29 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción sexta, sección treinta y seis, manzana setenta y cinco, parcela veintiocho. — Ocupada por los demandados, según manifestación realizada por el martillero y que deberán entregar desocupada, atento lo convenido cláusula 4ª mutuo hipotecario. Según constancia obrante en autos, no tiene gastos por expensas comunes, en su consecuencia no existen deudas por tal concepto. — Horario visitas: 15 a 18 hs. todos los días. — Base: $ 18.695,50. Contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.25|10 Nº 67.616 v.27|10|72

Nº 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 7, a cargo del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Mario Anschütz Latorre, en el juicio: "SCATTOLINI ADAM REMO c| MIRAMONTES RUBEN, s|división de condominio" (Expte. Nº 1.999), se comunica por tres días que se ha designado de oficio al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela para que proceda en pública subasta, al contado, de la finca ubicada en la calle Concepción Arenal Nº 2771, Zona Norte, Parroquia de Palermo, entre las de Amenábar y Crámer, con las siguientes medidas: 9 mts. de frente al Sud por 42,47 mts. de fondo con una superficie de 380,07 mts. cds. — Con la base de pesos ley 18.188 60.000. Autorízase al martillero a exigir el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. Para el caso de que no se obtuviera comprador en el precio que se fija como base, el martillero procederá a sacar inmediatamente a remate el bien en el mismo acto con la base de $ 50.000 ley 18.188. El remate se realizará en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el lunes 30 de octubre, a las 16 horas. Visitar de 14 a 16 horas. Ocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81.- e.24|10 Nº 67.489 v.26|10|72

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "VETROMILE, EITEL c|SPINELLI, JUAN y otro, s|hipotecario" (Exp. 23.169|69), que el martillero Luis Roberto Actiz rematará el 27 de octubre de 1972, a las 17.30 hs., en su salón de ventas de Centenera 425, el departamento ubicado en la planta baja del edificio calle Virgilio 354, Capital Federal, unidad letra H o Nº 4, y unidad complementaria IV, en la azotea. Consta de hall, 2 habitaciones, cocina, baño, dos patios. Superficie 57,66 m2., más 12,20 m2. de unidad complementaria. El inmueble se entregará desocupado. Base: $ ley 22.074,50. Adeuda $ ley 1.095,24 por expensas comunes al 3 de agosto de 1972. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debrá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63.- e.24|10 Nº 67.889 v.26|10|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "ARICA S. C. por ACC. c| SALGUERO, F. y otra s|ejec. hipotec.", Expte. Nº 28.890, que el martillero José M. Pulido rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 10,30 horas, en el Salón de ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, la unidad Nº 33 del piso octavo, de la finca sita en Coronel Díaz 1953, Capital Federal. — Superficie cubierta y total de 50,72 m2. — Porcentual: 1,79 o|o. — Adeuda por expensas hasta febrero de 1972: $ 1.841,45, por O.S.N.: $ 183,90 y por alumbrado, barrido y limpieza: $ 363,50. — Base: $ 43.313,97. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula décima novena del mutuo se compromete a entregar desocupado. — Visitar todos los días de 16 a 17 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por los demandados.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72 e.25|10 Nº 69.057 v.27|10|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "LOMBARDO, CARLOS contra CASTRO RECAREY de TORRES, SALVADORA s|ejecución hipotecaria", Expediente 15.991, que el martillero señor Alfredo Grecco Vaccaro rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 16 horas en su oficina calle Cachimayo Nº 1278, Capital, el inmueble ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 2308, Capital, con las siguientes medidas: 19,71 mts. frente al N.E. por 9,20 mts. de fondo y también 9.20 mts. de frente en costado S.E. y 3,59 mts. en costado N.O., con igual dimensión en el contrafrente del S.O. que en el frente. — Visitas: martes y jueves de 15 a 17 horas. — Desocupado. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — Base: pesos trece mil. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63 e.25|10 Nº 68.022 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, Expte. Nº 15.944, comunica por tres días en autos "PODESTA ANTONIO o ANTONIO LUIS s|Suc. vacante", que el martillero Rubens Petrone rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 14, 15 y 16 hs., sobre los mismos, los lotes sitos en Ingeniero Budge, Pdo. de Lomas de Zamora, lote 35 y 36, Manz. 52 y lote 7, Manz. 51. Denom. Cat XIII — A — 52 — Parcelas 48 y 1 y Denom. Cat. XIII — A — 25 — 21 respectivamente. Los dos primeros se encuentran ocupados por los Sres. Jesús Neri Delgado y Juan Bulacio respectivamente quienes han asumido calidad de depositarios gratuitos de la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Buenos Aires y entregarán la tenencia cuando ésta lo solicite. Venta al contado. Base $ 2.835,32, $ 4.012,66 y $ 3.466,60 respectivamente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano que designe la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e 25|10 Nº 68.172 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ JESUS y LOPEZ de RODRIGUEZ ESILDA IRENE, s|divorcio por causa reservada" (Expte. Nº 17.302|70), que el martillero Jorge Cardarelli rematará el viernes 27 de octubre de 1972, a las 11.30 hs., en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, subsuelo, Capital Federal, el departamento sito en la calle Aráoz 2241, P. Baja, Unidad 4, Letra "D", Capital. Sup. cubierta: 62,59 m2., semicubierta 3,86 m2., descubierta 88,10 m2. Sup. total: 154,55 m2. Porcentual: 3,45. Base: $ ley 18.188 58.264,81. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Deuda por expensas comunes $ 280,48. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se encuentra ocupado por el demandado, quien deberá entregarla desocupada según cláusula del contrato hipotecario. Visitas: todos los días de 9 a 10 hs.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81.- e.24|10 Nº 67.776 v.26|10|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "FINANCIERA DONLON S.A.C.I.F. y M. c| JOACHINI, ARMANDO FERMIN y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 14.771, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo lunes 30 de octubre de 1972, hora 14,30, en Perú 27, la Unidad Nº 20. Letra "C" ubicada en el 3º y 4º piso finca Laprida 1550|52|54, con entrada común por el Nº 1552, Cap. Fed. Sup. 92,64 m2. Porcentual: 7,88 o|o. Deudas: O. S. $ 56,36. Imp. Munic. $ 397,47. Expensas al 24-12-71 $ 1.132,55. Desocupado según constatación realizada por el martillero. Visitas: 16-18 hs. todos los días. Base retasada $ 37.524,82, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 58,50 e.25|10 Nº 67.615 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CASTRO MANUEL c|AJMECHET, VICTOR s|ejec. hipot.", Expte. 16.837 que el martillero Carlos H. Citro, con oficinas en Corrientes Nº 1132, 2º piso, Of. 22, Cap. Federal, rematará el domingo 29 de octubre de 1972, a las 9,30 hs., sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Villa Sanguinetti, Paso del Rey, partido de Moreno, Prov. de Bs. As., compuesto por un chalet principal que consta de living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, cocina y patio cubierto; y un chalet compuesto de una habitación, baño y cocina, edificados en fracción compuesta por 14 lotes de terreno, designados con los números 8—a, 8—b, 9—a, 10—a, 11—a, 11—b, 12—a, 12—b, 12—c, 13—a, 13—b, 13—c, 14—a, y 14—b, de la Manzana 6—s, cuyas medidas y linderos individualmente consi-

derados resultan de la escritura obrante en autos a fs. 9|15 que en conjunto tienen una superficie de 5.334,16 mts. cuadrados. Se encuentra desocupado. Según cláusula segunda del mutuo hipotecario, en caso de ejecución el deudor se obliga a entregarlo desocupado. Horario de visita de 17 a 19 hs. Base: $ 93.600. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 90.— e.24|10 Nº 67.501 v.26|1072

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por tres días en autos "COSEN, JULIO NESTOR y otros c|APARICIO, ROBERTO AMADO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.511), que el martillero Carlos Alvarez, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 28 de octubre de 1972, a las 17 hs., en Avda. Directorio 5603, Capital, una finca ubicada en el Pdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, entre las estaciones Victoria y Virreyes del Ferrocarril Mitre y próxima a esta estación, con frente a la calle Guido Spano número 1858, entre las de Pietranera y Besares, edif. lote Nº 13, manzana Nº 3, que mide: 10 mts. frente al N.O., sobre calle Guido Spano, igual medida en su contrafrente a S.E.. 38,49 mts. en el costado S.O., y 38,48 mts. en el costado N.E., encerrando una superficie de 384,85 m2., ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 11ª del contrato hipotecario en caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Base: pesos 15.420,50 Ley 18.188 al contado. Seña y a cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 108.— e.24|10 Nº 67.770 v.26|10|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "GALFETTI OLASO de CHALBAUD ZULIMA FELICIA y otros c|MAFFI DODDS ROLANDO GUILLERMO s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 20.091, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 31 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad ubicada en Punta Chica, Pcia. de Bs. As., calle Gaspar Campos Nº 601, Sup. total 1.724,66 m2. Base $ 163.840, al contado, Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 67.842 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "CIRELLI CELESTINO y otro c|CASA ALBERTO LUIS s|ejecutivo", expediente 20.363, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día domingo 29 de octubre de 1972, a las 11 horas, sobre la misma propiedad el inmueble ubicado en la zona norte de la Capital Federal, calle Asunción Nº 5132|5134 entre Río Salado y Cervantes. Medidas: 8,66 m. de frente NO., 8,56 m. contrafrente SE., 22,27 m. fondo costado NE.; 23,29 m. S O. Base Pesos ley 18.188, 50.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 hs. De acuerdo al informe de fojas 66 el inmueble se halla desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 54.— e.25|10 Nº 67.867 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "JUAN JOSE CANDIANO & CIA. S. A. C. I. F. c|SUAREZ GUIDO NESTOR y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 20.824, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, tres lotes de terrenos situados en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Cortines del F.C.G.S.M. con todo lo clavado y adherido al suelo y totalmente desocupados, que miden: Lote 5: mts. 75 de frente por 150 de fondo, o sean 11.250 m2. Lote 6: mts. 190,82 por 105,66 por un costado y 143,30 por el otro costado, o sean 11.118,61 m2. y Lote 7: formado por su frente con una línea curva de mts. 45 y una recta de 30: 74,34 en el contrafrente: 143,30 en un costado y 150 en su otro costado, o sean 11.052,89 m2. Sup. total: 33.421,50 m2. Dichos lotes se encuentran circundados por las calles: Colectora, El Canario, El Tero y La Calandria, formando parte del campo denominado Granja "La Esperanza". El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Base: $ 3.279,96. Al contado. Seña 8 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse cualquier día y hora.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 108.— e.25|10 Nº 67.69[illegible] v.27|10|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos "GIUSTI de MORANO, ANITA ISOLA y otros c|HOT TUR CIA. DE HOTELES DE TURISMO s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 15.642) que el martillero Oscar César Morano rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la calle Chile Nº 1786, Cap. Fed., el departamento sito en esta Capital, calle Cerrito Nº 850, piso 2º, unidad Nº 36, Corresp. a la habitación Nº 215, sup. 17,52 m2. porcentual 0,20 o|o. Base pesos 20.000 al contado. (en efectivo). Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Visítese los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 63.— e.24|10 Nº 67.605 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ GREGORIA PILAR y otra c|PEREZ PARDO JOSE SEVERINO s| ejecución hipotecaria". (Expte Nº 16.486) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 27 de octubre de 1972, a las 15,30, la unidad funcional Nº 9 del 4º piso, al frente, letra "A" del edificio calle Pichincha 860. Sup. tot. 83,68 m.c. Porc. 6,42 o|o. Ocupada por el demandado y su familia. La cláusula 4ta. de la escritura expresa que el deudor no podrá arrendar, vender ni transferir la unidad gravada y para el caso de ejecución se obliga a entregarla totalmente desocupada, en el plazo que fije el Juzgado. Base: $ 3.200. Se visita de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 63.— e.24|10 Nº 67.657 v.26|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "GIL de GUGLIELMI CELICA ROSAURA c|SAN TELMO I.S. en C. por A. s| ejecución hipotecaria", expediente número 16.045 que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 31 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad ubicada en esta Capital, calle México 257, que mide 12,99 m. de frente al Sud por 34,74 m. de fondo. Base $ 335.234,01, al contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por playa de estacionamiento explotada por la Sociedad demandada. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 67.841 v.27|10|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días que en los autos caratulados: "SALEME ALDO sucesión vacante", el martillero Rubens Petrone, con domicilio en Lavalle 1570, piso 6º "N", rematará el día 29 de octubre de 1972, a las 14 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de Florencio Varela, designado como lote 1 de la manzana F, Circunscripción V, Sección E, Manzana 4, Parcela 1, calle Las Flores entre Navarro y vías del Ferrocarril. — Base $ 893,22 Ley 18.188. Queda autorizado el martillero a percibir del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El bien se encuentra desocupado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, debiendo pasar la escritura ante el Registro del Escribano Rodolfo E. Olive, con oficinas en Talcahuano 638, piso 5º "B".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72.— e.25|10 Nº 68.132 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "OTERO VDA. de ABAD, MARIA A. c|ACHEGA SOC. EN COM. p. Acc. s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 21.556) que el martillero Roberto A. Sánchez rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en Venezuela 1318|20 de Capital; el inmueble calle Achega 3136, de Capital, obra en construcción existente entre los Nros. 3128 y 3150 de la calle Achega, de esta Capital y se encuentra a la izquierda del número indicado en primer término (3128). El inmueble se vende desocupado y con la obra e nejecución existente en el estado en que se encuentra. Visitas en cualquier horario. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano Julio E. Barriles, titular del Registro 408, de esta Capital. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 32.000 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley 3 por mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 81.— e.24|10 Nº 67.399 v.26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres (3) días que en los autos "INGLADA JULIO c|SPADACINI de FUNES MARGARITA ALICIA s|hipotecario" Expediente Nº 19.989, el martillero Bernardo Glimberg rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 3 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas, el inmueble sito en la calle Vieytes 3988, entre Paso de los Libres y Sin Nombre, lote 19, manzana 21, circunscripción VIII, sección H, manzana 61, parcela 19, mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo, de La Salada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; ocupada por la propietaria y su familia. — Se visita los días sábados de 10 a 12 horas. — Base, $ 3.000.— (m$n. 300.000.—) al contado. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72 e. 24|10 Nº 67.405 v. 26|10|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "SINGUINI ARTURO J. y otra c AQUILINO LUIS ANGEL s|hipotecario". Expte. Nº 42.955, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: Un inmueble ubicado en la localidad de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle Potosí Nº 2545 e|las de J. M. Minoguyo y Covunco. Edif. en el Lote 10 de la Manzana B, que mide: 10 mts. de fte. al S.O. por 41 m. 80 de fondo. Sup. total 418 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 176. Parcela 21. Compuesto de local para negocio, living, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto y patio. Ocupado por el demandado y su familia. Al fondo dos habitaciones baño y cocina, desocupado. De acuerdo a la cláusula VII del contrato de mutuo "En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 10 días de aprobarse la subasta. — Base $ 8.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Visítese los días 1º y 2 de noviembre de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81.— e.25|10 Nº 67.832 v.27|10|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "SEOANE JOSE y otros c| TIBUL SOFIA (ejecución hipotecaria)", que el martillero don Pedro F. Fiandra rematará el sábado 28 de octubre de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Santos Lugares, Partilo de Tres de Febrero, calle Víctor Hugo Nº 98 y Libertad Nº 285, unidad Nº 2, polígono 00-02 y 01-01, superficie propia 136.14 mts. cds., edificado sobre el lote número uno de la manzana letra "H". El inmueble se encuentra desocupado. — Base pesos ley 18.188 $ 22.425 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Expte. Nº 16.939|70.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54.— e.25|10 Nº 67.637 v.27|10|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil 23, Secretaría 46, comunica por 3 días en autos "PLUS LAR, S. A. s|quiebra c| SANCHEZ y CALLISTO ALBERTO VICENTE s|Cobro Hipotecario", que el martillero Elio Omar Candia, rematará el 27 de octubre próximo, a las 16 hs., en Venezuela 1320, Capital; un lote de terreno que mide 8,32 mts. de frente por 43,30 de fondo costado N. E. 5,28 mts. contrafrente S. E., 34,60 S. O., con un martillo en contra de 2,62 mts. por 8,66, todo lo que hace una superficie de 323,71 mts. 2, con una construcción de 2 habitaciones, baño y cocina, y contrucción en los fondos sin terminar, con frente a la calle Balcarce (hoy 1866) entre Bartolome Mitre y Adolfo Alsina, de Marcos Paz, Pvcia. de Bs. Aires. — Ocupado por la esposa del demandado. — Base. $ ley, 2.835,75 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión, 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 72 e. 24|10 Nº 67.777 v. 26|10|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ de RICCIARDI NATIVIDAD ARACELLI, GONZALEZ de GARIBALDI, FLORENTINA ELIA y GONZALEZ de PEREZ TAMAYO OFELIA EMMA c|OLIVIERI ARISTIDES ENEAS HIGINIO ORESTE ULISAS s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.073), que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en sus oficinas el día 30 de octubre de 1972, a las 14 horas, la finca ubicada en la calle Alsina Nº 1389, Vicente López (Bs. As.), en el estado en que se encuentra, parcialmente acupada, según surge del expediente cuyas medidas son: 8,26 mts. al frente por el sudeste; 8,66 el contrafrente por el noroeste: 18,65 en al costado noroeste y 18,37 por el costado sudeste. Horario de visita de 9 a 11.30. — Base $ 50.000,00 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 67.50 e.25|10 Nº 67.804 v.27|10|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "MARGARITA MARIA AMANDA ZABALA de CAPRINO s|sucesión", que el martillero Roque A.Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, piso 4º "G", rematará el día lunes 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la casa ubicada en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 747, planta baja, bajo el régimen de propiedad horizontal Ley 13.512: Unidad Nº 1, edificada sobre el lote Nº 5 de la manzana letra "E", que mide 8m66 de frente por 42m. de fondo. Superficie cubierta 301,04 m2. Consta de hall, sala y garaje al frente, comedor, 4 habitaciones, hall íntimo, cocina y antecocina, baño, toilette y w.c. y jardín de uso exclusivo, lavadero. Entrepiso, depósito, despensa, habitación y baño, terraza de uso exclusivo y galería. — Base $ 64.109. — Facilidades. — 50 o|o al contado y saldo en dos cuotas iguales a 1 y 2 años en hipoteca con más el 18 o|o de interés anual. La propiedad se entregará totalmente desocupada en el estado en que se encuentra. No se adeudan expensas comunes, debiéndose a la fecha impuesto municipal $ 222,81 y de Obras Sanitarias $ 550,35. Porcentual 55,33 o|o. La escritura será otorgada por ante el escribano que designe la parte vendedora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 108.— e.25|10 Nº 67.799 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio LOPEZ ANTONIO y SCHIAFFINI CORAL de LOPEZ c|GRASSO AVILA de CAGNOLI KIER BLANCA L. y otro s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.912, que el martillero Héctor E. Furst, rematará el día 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento designado con el Nº 4, del piso 1º, de la finca sita en la calle Córdoba 1530 y 1532, entre las de Paraná y Montevideo; este departamento tiene su entrada por el Nº 1530 y una superficie propia de 90,40 m2., con el uso exclusivo de una terraza de propiedad común que mide 123,22 m2., correspondiéndole con relación al conjunto un porcentual del 2,46 o|o. — Se encuentra ocupado por el señor Oreste Plinio Livio Pranno, sin acreditar en que carácter, según constantación obrante a fs. 71 vta. — De acuerdo a la cláusula 5º de la hipoteca... "La deudora se obliga desde ya a entregar la garantía completamente desocupada...". — Deuda por expen-

sas comunes a diciembre de 1971 $ 2.415,23 Deudas Municipales $ 412,30. Deudas Obras Sanitarias $ 847. Base $ 83.176,02, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se visita diariamente en compañía del martillero de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
103.50 e.25|10 Nº 68.047 v.27|10|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos BENDAÑA de CASTRO AMANDA y otra c|FAVA JOSE s|ejecución hipotecaria,, Expediente Nº 4505, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 31 de octubre a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 23, 5º piso, letra "D", de la finca ubicada en esta Capital, calle Catamarca 478|80. — Sup. cub. propia 58mc80. — Porcentual 3,79 o|o. — Base $ 18.701,04, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — La Unidad adeuda por expensas comunes pesos 360,70. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1072. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 67.843 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días a Rexis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, en autos ESSO S.A.P.A. c|MEZZA CARLOS A. s|ejecución hipotecaria, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Autos y Vistos. ...Previa citación de los señores Jueces inhibientes y embargantes y del segundo acreedor hipotecario a quienes se notificarán por exhorto, oficio o cédula según corresponda, decrétase en pública subasta la venta de la fracción de campo ubicada en el Dto. de San Rafael, Prov. de Mendoza, según plano confeccionado por el Ing. Francisco R. Ortega y archivado bajo el Nº 4493 de la Dirección de Catastro de dicha provincia, estando constituida por los lotes Nº 4 y 5 del plano de mensura del condominio de Atuel, cuyas medidas y linderos surgen del título mencionado, por intermedio de los martilleros públicos don Enrique Luis Bullrich y don Jorge Bullrich quienes previa aceptación del cargo ante el secretario y cumplimiento del art 2º de la ley 17.250, procederán a llevar su cometido, debiendo realizar la subasta en el lugar geográfico de su ubicación (art. 578 del C. P.). — Fíjase la base en la suma de $ 274.014 64 Ley 18.188) al contado y al mejor postor, pudiendo el martillero nombrado percibir el 3 o|o de comisión y el 8 o|o de seña. — Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en La Nación y además deberá hacerse saber en los mismos las disposiciones que fija el art. 577 del Código citado. — El martillero designado deberá dar cumplimiento a los arts. 581 y 582 del Código Procesal y además deberá constituirse en la propiedad a los fines de la constatación de las condiciones físicas y de ocupación, fecho, proponer al Juzgado fecha y lugar del acto las citaciones a Jueces embargantes e inhibientes deberán ser contestadas en autos por dichos Magistrados — Notifíquese y cópiese. — José Manuel Campos, Juez. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Atento el silencio guardado a las notificaciones de fs. 192, 193 y 194, dase judicial aprobación a la liquidación de fs. 183 y en consecuencia, elévase a $ 297.939,00 la base de la subasta decretada a fs. 173. — José Manuel Campos, Juez.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 144 e.25|10 Nº 67.723 v.26|10|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "ETCHEGOIN ALBERTO R. y otra c|BALVORIN BENIGNO A. s|ejec. hipotecaria" Exp. 15.419, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de octubre de 1972 a las 10 hs., en Perú 1037, Capital, el inmueble del partido de Moreno, cuartel cuarto, estación Francisco Alvarez, Pvcia. de Bs. As., con frente a la calle Semana de Mayo, entre las Avdas. Monsegur y del Libertador, designado en el plano de subdivisión como lote diez y siete, con una superficie de 465,65 m2 y con todo lo plantado y adherido, consistente en edificio ocupado por el demandado y su familia como surge de la constatación obrante en autos. — Base, $ 9.995.—. Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — En efectivo. — El precio de venta es al contado y el comprador que resulte deberá constituir domicilio en el radio de Capital Fed. — El inmueble se visita de 14 a 19 hs., todos los días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 81 e. 24|10 Nº 67.542 v. 26|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: TAIBO de ECHARTE, CARMEN AMELIA c|AMARILLA de PEREZ, MARIA INES s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 21.729|71, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el departamento Nº 7, primer piso del inmueble Boedo Nº 23, Capital. — Superficie total: 47,65 ms. cs. — Porcentual: 6,33 o|o. — Ocupada por la demandada y familia. — Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: Para el caso de remate deberá entregar libre de ocupantes. — Venta al contado. — Base $ 15.896 (pesos Ley 18.188). — No adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 5 de octubre de 1971. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario para visitar de 10 a 12 horas, incluso sábados y domingos.
Buenos ires, 19 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 72 e.25|10 Nº 67.617 v.27|10|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: CONCI DE COLOMBO MERCEDES ARGENTINA c|SEGUI ALICIA A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 1.116, que el martillero Isaac Joaquín rematará en Venezuela 3155, Capital Federal, el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, el inmueble de la calle Colón, esq. Carlos Pellegrini, ciudad de Tigre, Ptdo. de Tigre, Circ. I, Sec. A., Manz 11, Parc. 17c, que consta: de un lote de terreno designado en el plano 57-97-49 con el número 1, que mide 6,10 mts. al S.O. lindando con C. Pellegrini, 4,28 mts. en la ochava al Oeste, 11 mts al N O. con la calle Colón, 9 mts. al N.E. con fracción remanente y 14 mts. al S.E. con de Yori, (Sup. 122,20 metros cuadrados), edificado en dos plantas de material, la segunda de ellas sin terminar. — La planta baja consta de local a la calle y dos ambientes. — Ocupada por la demandada, que de conformidad con la cláusula 3ª del contrato de mutuo deberá entregar el bien desocupado. — Adeuda por servicios sanitarios hasta el año 1971, $ 310,70, por contribución inmobiliaria $ 96,93 y tasas municipales $ 28,45. — Según se denunció en autos dicho inmueble sería utilizado por la demandada como depósito. — Se visita de lunes a viernes de 8 a 10 hs. — Sin base. — Al contado Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — José María Scorta. secretario.
$ 99 e.25|10 Nº 67.612 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos: "COLMEGNA, NATALIO GAUDENCIO s|sucesión c|LOVISOLO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 20.338|72), que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará en Humberto I 2042, Capital, el día 27 de octubre de 1972 a las 15 horas, un lote de terreno de Isla, ubicado en la sección 3ª del Ptdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. As., designado en el plano 112|173|47, agregado a sus antecedentes del Registro con el Nº Uno de la fracción II. — Dimensiones: 415,20 m. de frente al Norte, lindando con el arroyo "El Negro". 337,55 m. al Sud, lindando con terrenos fiscales. 801,65 m. al Oeste lindando con Luis Sampini y 860,09 m. al Este, lindando con el lote dos, o sean 31 hectáreas, 30 áreas, 62 centiáreas, 26 dm2. Superficie, 396.338 m2. — Se encuentra desocupado, existiendo una casa vivienda abandonada s|informe de fs. 54. — Adeuda Impuesto Inmob. $ 225,06.—. Base, $ 8.400.—. Al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90 e. 24|10 Nº 67.541 v. 26|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos "WEISMAN JOSE c|TORRICO NICOLAS s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 2071, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Una máq. de coser Wilcox & Gibbs número 7154666, mod. DCMS-210, motor Mech Nº 234106, mod. A. de 1|2 CV, accesorior completos, mesa fórmica pie industrial. Base $ 1.447. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, contado dinero efectivo. — Constituyendo el comprador domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 40,50 e.25|10 Nº 67.690 v.27|10|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ARTASU y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 29.377, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal, lugar donde se exhibe "Una camioneta Pick Up marca "Dodge" D-100 año 1969, chasis Nº 91v0003E, motor número EW318-R-26880161LC. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 6.384,94. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 40,50 e.25|10 Nº 67.938 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CALDARI, BRUNO c|RODRIGUEZ, EDUARDO M., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 34.845), que el martillero Luis Rubino rematará el día 11 de noviembre, a las 11 hs., en el local de Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado. tipo sedán, marca Ford, modelo 1939, motor número MCBA-109587, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 364.944, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36.- e.25|10 Nº 67.584 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por tres días en autos "WEISMAN, JOSE c|GOMEZ SIXTO FERNANDO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará 9 de noviembre, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Dos máqs. de coser marca Baubroth Nº 690.989 y 690.865, mod. YBD 200, con motores Mech Nos. 101.147 y 029.263. mod. "A", de 1|2 C.V.; y una máq. de coser Wilcox & Gibbs, número 7.152.677, mod. DCMS, motor Mech Nº 101.185, de 1|2 C.V.; y una máq. de cortar telas Proa Nº 1718, mod. 5; todas con sus accesorios completos. Base: pesos 2.873. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49,50 e.25 10 Nº 68.106 v.27|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "VIDAL HECTOR y otros s| quiebra" (Expte. Nº 48.155 bis), que los martilleros Alberto Benoit y Cía. venderán en pública subasta, sin base. en lotes, al contado y al mejor postor, el día martes 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, Capital Federal, los siguientes objetos, detallados en parte: Máquinas fotográficas; Proyectores; Microscopio; Afeitadoras elect. Sumbeam; rollos de películas y de fotografía; Accesorios y repuestos para máq. fotográficas y proyectores; Lámparas; Cristales Opticos pulidos y sin pulir; Caja fuerte A. Bash: Máq. de escribir Remington Máq. sumar Olivetti manual; Mostradores; vitrinas y exhibidores ;armazones y anteojos; Fotómetro p|medir cristales ópticos Brusch y Lamb Cristal Cº, Nº Serie T.C. 2883, tipo 21-65-90; Flash; 5 máq. eléctricas para pulir cristales ópticos y otros elementos. Todo en el estado que se encuentra. Entrega inmediata. Se exhiben los días 26 y 27, en el horario de 14 a 17.30 horas, en el lugar de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60.- e.25|10 Nº 67.855 v.26|10.72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos "EKER s|Quiebra" (Expediente Nº 20.548) que el Martillero Leonidas Walger (Reconquista 336, piso 7º, Of. 73) rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 12,30 horas, en el local de la calle Alsina 2762, Capital, el Lote Nº 90, de 29.89.10 Has., ubicado en la Sección Segunda del municipio de Puerto Esperanza, Departamento de Iguazú, Provincia de Misiones. Se trata de un inmueble ubicado a 13,6 km. de la costa con plantación de pinos de aproximadamente 11 años de edad, plantados a una distancia de 2,5 m. uno de otro. Hay pinos araucaria, angutifolia y resinosos. Sobre el lote hay una precaria construcción ocupada por un cuidador. La propiedad no adeuda impuestos, tasas u otros gravámenes municipales. Impuesto inmobiliario provincial pagado hasta el año 1971. La transacción deberá ser aprobada por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad de Fronteras. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor. — 50 o|o al contado y 50 o|o a un año con interés de plaza y garantía hipotecaria a favor de la fallida. — La hipoteca deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles de realizada la subasta. — Los gastos e intereses que ésta demande correrán a cargo del comprador. — Posesión en el momento de la escrituración. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 180.— e.23|10 Nº 67.229 v.27|10|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "DIAZ, JOSE c|ALVAREZ FELIX R., s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.641), que el martillero Sr. Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 2 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Washington 153, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, entre las calles Zeballos y Mercedes, compuesta de dos dormitorios, cocina, comedor y baño; habitada por el demandado y su familia. Base: pesos 7.193,34. Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. En efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. — Venta sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 54.- e. 25 10 Nº 67.689 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEGUIZAMO DARDO F. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.772), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un camión marca Dodge, año 1969, motor marca Perkins, chasis Nº 85HO225D, motor Nº 6308092, patente Nº B-207661, al contado. Seña 30 o|o. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 23.581,92. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 40,50 e.25|10 Nº 68.158 v.27 10.72

Juzgado Nac. de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "NICOLINI, FELIX ALBERTO c| AQUACCIA, PASCUAL, s|ejecutivo" (Expediente Nº 36.854), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle La Rioja 1823, un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo año 1965, con motor marca Ford Nº 30807, serie número KAO2EG. dominio Nº C-038695, en el estado que se encuentra. Base: $ 6.405,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez abonado el precio total de venta.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 49,50 e.24|10 Nº 67.386 v.26|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días. en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L., c|SERRA LEOPOLDO B., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 7441|71, que el martillero don Juan Andrés Mielnik rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17.30 horas, en la calle Azcuénaga 43 de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Avda. República 110 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires: Una máquina para hacer crema café, de dos canillas, a hidropresión, marca Veigal - modelo 88, Nº 4095, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. —

Base $ 1.386,—, al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 25|10 Nº 68.099 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE ARMANDO, c|JIMENEZ FLOREAL ELISEO, ejecuc. prend." (Exp. Nº 4298) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en el lugar donde se exhibe, de 14 a 17, calle Salguero 2964, esq. Av. del Libertador, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 9, un automotor Dkw-Auto Unión, tipo Rural, modelo año 1964, motor número 88610858604, serie 1704, Pat. Prov. Buenos Aires, número 1098428, de 52 C.V., en el estado que se encuentra. — Base $ 2.670.— al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 67.656 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CONDOMI ALCORTA MIGUEL ANGEL, c|DE LOS SANTOS QUINTIN, s|ejecución prendaria", Expdte. Nº 6402, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 12 horas, en Uruguay 772, 10º p., de esta Capital Federal, "Un automóvil marca "Citroën", modelo año 1966, motor número 3026003364-AZO, chasis número 3002021492, patente número 694451. — En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, $ 2.111,76. Comisión 10 por ciento. Al contado. Seña 30 por ciento. El bien se exhibe en calle Melián 2957 de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 67.941 v. 27|10|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expediente Nº 7439, autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A., c|BOICO NATALIO s|ejecución prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará en Rocha Nº 1215, de Capital, el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, un automotor marca: Rambler Ika, modelo 1965, motor número 567003608, serie Nº 58161 - chasis número 01237, particular, patente Nº C339534, de la ciudad de Buenos Aires. Base: pesos 3.340,15. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 40,50 e. 25|10 Nº 68.018 v. 27|10|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ, JOSE M., c|SANCHEZ, NELSON, s|med. prec." (Expte. D-1082) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión usado marca Ford F600, modelo 1964, motor marca Ford F600, Nº 61 09539, serie número F60DBA540200, patente Nº 724143, de la Prov. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 11.275.—. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e. 25|10 Nº 67.693 v. 27|10|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAPESA S. A. I. C. F. I. M., c|SEMELIS MATIAS, sobre ejec. prend.", expediente Nº 28.099, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en l calle Griveo 3774, Capital Federal, donde también se exhibe: "Un automóvil marca Rambler Ika, modelo Ambassador RA - 2A, año 1962, motor Nº 626074842, y patente de la Prov de Bs. As., Nº 1.128.718". En el estado en que se encuentra. Base $ 1.449,64, al contado, en efectivo. Seña 30 por ciento. El bien se entrega previa aprobación de remate.

Buenos Aires. 16 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e. 25|10 Nº 67.819 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13. comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD. S. A. I. C., c|BASSANI de CAMPOY MARIA ENRIQUETA, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.508 que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de octubre de 1972. a las 11 horas. en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal. donde se exhibirá a partir del día 20 de octubre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2798653, chasis carrocería Nº 2487395, patente número B - 428169. en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.582,23. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires. 18 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz. secretario.

$ 54.— e. 25|10 Nº 67.953 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días en autos: "CHRYSLER CIA., FINANCIERA S. A., c|ORTIZ EDUARDO PABLO SANTIAGO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.566, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal, "Un automóvil marca "Dodge", 0 km., año 1969 motor Nº 9804783, chasis Nº 99H2628, al contado. Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, pesos 8.862,84. El bien se exhibe en calle Triunvirato 5855, de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$45.— e. 25|10 Nº 68.159 v. 27|10|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "GARCIA JOSE ANTONIO contra RESNIK LEONARDO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 30.185, que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 10.30 hs., en la Avenida Francisco Beiró Nº 4422, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs., el automóvil marca Peugeot, modelo 403, año 1961, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Peugeot número 2499001 de 58 H.P. y 1468, combustión a nafta, con chasis marca Peugeot Nº 339.664 y con patente de la provincia de Bs. As. Nº 1211006, partido de General San Martín, en el estado en que se encuentra. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Base $ 2.666,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e.24|10 Nº 67.607 v.26|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA, c|MELNIK, MANUEL y PABLO MELNIK, s|prop. vía ejecutivo", Exp. N. 31290|71, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 17,30 horas, en el local de la calle Anchoris 86 de esta Capital, lugar donde donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un piano marca Covesnor y Cía., París, sin número visible, de 88 teclas; una figura en bronce, con pedestal símil mármol. En el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$30.— e. 25|10 Nº 67.956 v. 26|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "BAGUALA S. R. L. c|FRANCISCO RAMOS ELIAS s|prenda", expediente Nº 28959|71, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 18,15 horas, en la calle Rocamora 4235, Capital, exhibiéndose todos los días de 9 12 horas en la calle Canning 1856, Capital, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1967, tipo sedan, cuatro puertas, motor marca Chrysler Nº 78B1913, de 137 H.P., chasis marca Valiant Nº 78B1913, patente de la Capital Federal número B 219471, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.546,76. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 39.— e. 25|10 Nº 67.947 v. 26|10|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por dos días en el juicio: "COPAGRA I. C. S. A. c|INSTITUTO AMIGOS DEL LIBRO ARGENTINO de ARISTOBULO ETCHEGARAY s| ejec.", expediente Nº 32.890, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 11,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: dos escritorios de madera; una máquina de escribir Olivetti, Nº 963—26338; un ventilador de mesa Gesa; 250 libros de S.O.S. música de Jazz, Colección por Aristóbulo Etchegaray; 700 tomos de Poesía Argentina, por Martín Boneo; 400 de la Frustación de Juan Sebastián Tallión, de Aristóbulo Etchegaray; 500 tomos de "El Paraguay y la Guerra de la Triple Alianza", de Santiago Dallegri. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 42.— e. 25|10 Nº 67.648 v. 26|10|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "TALLERES LECRECY S. R. L. s|quiebra", expediente Nº 28.725, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará, el día viernes 27 de octubre de 1972, a las 9 horas, en Yerbal 3218|20, Capital, un automotor Valiant III, modelo V 270, motor 580.314, chasis 580.313, patente C—012.147; trafiladora de aprox. 8 metros de largo; torno, agujereadora, cepillo, sierra, motor elec., matrices, varillas de acero y demás bienes inventariados en autos los que se exhibirán el 26 de octubre de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 39.— e. 25|10 Nº 67.833 v. 26|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PASSINI MIGUEL A. c|RONCADELLI CARLOS y otro. s|ejecutivo", exp. Nº 25.806, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Federal la mitad indivisa del inmueble ubicado en Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Bs. Aires, calle Salta Nº 543|45, e|las de Bueras y Beuchard. — Edif en el lote 6 de la manz G, que mide: 8m66 de frente al S.E., por 37m67 y 37m59 en sus costados N.E. y S.O. — Sup.: 325,91 m2 — Nomenc. Catastral: Circuns. II, Sec B. Manz. 42, Parcela 12. — El inmueble se compone: Por el Nº 543: jardín, comedor, 1 habitación, baño y cocina, desocupados. — Por el Nº 545, pasillo, patio, 1 habitación, baño y cocina ocupados por su propietario. — Base: $ 10.080. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo. — Visítese los días 1 y 2 de noviembre de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 67,50 e. 25|10 Nº 67.834 v. 27|10|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "EDITORIAL KRAFT S. A. s|quiebra", Expte. 24.017, que el martillero Jorge R. Torres, rematará partir del día 26 de octubre de 1972. en el horario de 9 a 12,30 hs., y días subsiguientes hasta finalizar. en Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados consistentes en importante cantidad de libros, de obras literarias. biográficas, históricas, de derecho, medicina y economía. Textos escolares primarios y secundarios y de idioma inglés y francés. Colecciones: de la Historia de la Literatura Argentina de R. Rojas; Patología Médica Fundamental y Práctica de H. Christian; Obras completas de Bartolomé Mitre, Galaxia, Petrel, Program Editorial Araujo; Austral. — Obras de autores como E. Larreta, H. Balzac, Alcalá Zamora, Capdevila, Guareschi, Orwell, Cronin, etc., Códigos Penal y Procesal Civil y Comercial con sus reformas y la obra exclusiva que editaba la fallida "Quién es quién en la Argentina" y gran cantidad de libros que no se detallan por su extensión y variedad. Mueble de oficina, máquina de calcular Olivetti y de escribir Remington, balanza Berkel, báscula, aspiradoras, ficheros y armarios metálicos Kraft, teléfono con intercomunicador, bibliotecas y una gran extensión de estanterías de madera. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo Entrega inmediata previo pago total del precio, el que deberá ser abonado los días 30 y 31 de octubre de 9 a 13 hs. en Viamonte 1481, piso 6º "A", Capital. Exhibición días 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 13,30 a 18 hs., en Moreno 872. Capital. Solicitar catálogo de lotes.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 225.— e.24|10 Nº 65.449 v.26|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 23-10-72.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "CADDIE S. A. s|quiebra", Exp. Nº 35.606, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 31 de octubre y siguientes, a las 14 horas, en el local ubicado en las calles General Hornos y Juan B. Alberdi, de la localidad de Caseros. Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes: góndolas, estanterías metálicas y de madera, compresores, grupo electrógeno, exhibidores, changuitos, mesas, cortadoras de fiambre, heladeras, enfriadoras, escritorios, sillas, cocinas, percheros, ficheros, armarios, ventiladores máquina de escribir y de coser, balanzas, mostradores, cintas transportadoras, equipos y puertas para cámaras frigoríficas, artefactos para luz, carritos, matafuegos, máquinas registradoras y demás bienes inventariados en autos. Exhibición: 27, 28 y 29 de octubre de 9 a 17 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 120.— e.23|10 Nº 67.223 v.27|10|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos "SANCHO DE BIONDANI ELINA M. y otros c|MADDEN & GREY LTDA. (Bs. Bs.) S. A. DE FINANZAS Y MANDATOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 37048, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 31 de octubre de 1972, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, partido de Florencio Varela, designación Catastral: Circunscripción I, Sec. A, Manzana 54 y s|títulos: Lote B de la manzana 14, que mide: 21m65 de frente a la calle 9 de Julio por 50 mts. de fondo. — Superficie: 1.082,25 m2, y los lotes C, D, E, F, G y H de la Manzana 14, que unidos miden: 100 metros frente a la calle A. Brown; 60m62 frente a la calle Gutiérrez y 82,27 metros frente a la calle 9 de Julio, teniendo 50 metros de fondo, lindando con el lote B y superficie de 7.142,84 m2. — Desocupado. — Base: $ 300.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Adeuda por impuesto inmobiliario pesos 8.002,33. — Puede visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.— e. 25|10 Nº 67.618 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GIMENEZ, JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 30253, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 4 de noviembre de 1972 a las 9.45 horas en Triunvirato 5855, de Capital Federal, lugar donde se exhibe "Un automóvil usado marca "Rambler Ika", modelo año 1966, motor Nº 6670240.6, chapas Patente LE1178 de Santo Tomé (Santa Fe). — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.459,27, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50 e.25|10 Nº 67.946 v.27|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por 3 días en el juicio caratulado "LA PLATA CEREAL Co. S. A. c|FOSSER Y CIA. S. R. L. y otro sobre Ejecutivo" (Expte. Nº 25.526), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, Capital, el 25 o|o indiviso del inmueble sito en la Avenida San Martín Nº 2567|2569, de la localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre terreno de 8,66 metros de frente por 48,50 metros de fondo. Circunscripción 2, Sección D, Manzana 95, Parcela 16, inscripto al folio 1708 del año 1968. — Consta de 1 local con vivienda al frente y 1 departamento de 3 habitaciones, comedor, cocina, baño y galería, en su fondo: en Planta alta: 1 departamento ídem a Planta baja y otras 2 habitaciones con baño y cocina. — Construcción antigua con deterioros propios del uso y tiempo ocupada por el demandado y su familia — Base: Las 2|3 partes de la 1|4 parte indivisa que le corresponde al demandado, $ 9.565,00. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse de 12 a 14 horas, de lunes a sábados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 90 e.25|10 Nº 68.028 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14 Secretaría número 28 comunica por 3 días en autos "WEISMAN, JOSE c|SCHIAVONE MARELLI de, MARIA TERESA y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 9 de noviembre 1972, a las 15 horas en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Una máq. de coser, usada, Mauser Nº 15661, mod. TAB. motor Mech Nº 144386. mod. A. de 1,4 CV, con accesorios completos. — Base: $ 607,75. — Seña: 30 o|o. y Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 19 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 68.107 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO S.A. s|quiebra, Expte. Nº 18.846, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 2 de noviembre, a las 15 hs., en Taicahuano 479, los siguientes bienes: 4 ómnibus Mercedes Benz, mod. 321 del año 1962, un colectivo Mercedes Benz, año 1962, compresores, soldadora eléctrica, cizalla, remachadora, bigornia, morsas, pulidora, aparejo 500 Kgs., máq. para cortar boletos, 2 motores eléctricos, bancos de trabajo, ventiladores, armarios, máq. de escribir, máq. de sumar eléctrica "Olivetti", ficheros, sillas, cocina, calefón, todo en regular estado. — Exhibición los días 27, 30 y 31 de octubre de 9 a 12 hs., en el local de la Av. Belgrano 3106|10. — Sin base, Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Entrega inmediata, (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 120 e.20|10 Nº 66.736 v.26|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: "PERU AUTOMOTORES C. I. F. I. A. S. A| c|ESTEBAN ALBERTO E. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41.739), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 6 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 470, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca IKA Torino 380, modelo 380, año 1966, motor marca OHC 230 Tornado Nº 7030648, chasis marcva IKA Nº 668664, empadronado bajo el dominio Nº B-173.725. — Base $ 4.144,48. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en dinero efectivo. El vehículo presenta una pequeña abolladura en la puerta derecha y otra en el farol izquierdo, y se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e.24|10 Nº 67.582 v.26|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "JOSE FRANQUEIRA S. A. C. I. F. I. s|quiebra", Expediente 33.469, que el martillero Aníbal M. Herguis, rematará el día martes 31 de octubre de 1972, a las 13 horas, en el local de calle: Espinosa 1167, Capital, exhibiéndose de 14 a 18 horas, en Moreno 1270, piso 4º (406), días hábiles: "1 sillón de madera, 4 sillas de madera, 2 ficheros metálicos de pie (4 cajones), 1 armario metálico de 2 hojas y cofre interno, 3 mesitas rodantes, 1 máquina calculadora eléctrica "Olivetti" s|número visible, 1 máquina para operaciones contables, eléctrica "ADDO X-7000"; 1 mesita madera, 1 máquina de escribir "Remington" Nº AS-527155, 1 perchero de pie, 3 ficheros de mesa, 3 navajas Solingen, 3 cestos para papel, 1 máquina abrochadora, 1 máquina perforadora manual, 1 lote útiles escritorio, 3 cuadros motivos varios, 1 máquina fotográfica Kodak Six London, 1 calentador eléctrico, 1 aparato mimeógrafo sin marca visible, 1 escalera madera mediana, 1 estantería pequeña, 1 estantería madera de 2,20 por 0,50 metros, 8 estanterías madera de 2,50 por 4,80 por 0,60 mts. aprox., 1 almohadón, 5 pagarés vencidos a la orden de la fallida, 3 libros guía, 52 pijamas, 7 sacos pijama varios talles, 1,041 camisas varios talles y motivos, 875 calzoncillos varios talles, 25 camisa niño, 16 cortes diversas telas, 7 pantalones baño varios, 140 piezas aproximadamente de telas diversas, 38 chombas, 25 chombas playeras varios talles y colores, 4 pares de guantes, 1 pantalón. Todos ellos inventariados a fojas 166|167. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 99.— e.24|10 Nº 67.565 v.26|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por 2 días en los autos: "INARIA S. R. L. c|LABORATORIOS WELS de DANTE NOTARO s|ordinario", Exp. N. 141.170|71, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 27 de octubre de 1972 a las 18 hs., lo siguiente: una heladera Philco de una puerta, sin número visible; una caja fuerte marca La Invulnerable. N. Vetere; una batidora marca Siba con motor eléctrico de 1|4 de caballo. En el estado que se encuentran. — Al contado, sin base y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 30.— e.25|10 Nº 67.955 v.26|10|72

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|DZIEWOZEPOLSKI, MAXIMO; s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Antonio López, rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 11,15 hs. en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta Ciudad, una máquina de escribir nueva semiportátil, con estuche marca Remington con Nº de fabricación 8.135, modelo Monarch con sus accesorios completos. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 hs. en la Avda. Rivadavia 7886, Capital. — Base: $ 270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 36.— e.25|10 Nº 68.039 v.26|10|72

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días en el juicio "TELESUD S. A. C. I. F. c|CHAVERO HORACIO y otro s| Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 145.047) que el martillero José Antonio López rematará el día 28 de Octubre de 1972, a las 11 hs., en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta Ciudad, una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 509, Nº 77.803; El bien se exhibe de 14 a 16 hs. en Congreso Nº 3817, Capital, todos los días. — Base $ 368. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Alejandro Kamenecki, secretario.

$ 33.— e.25|10 Nº 68.044 v.26|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días en el juicio "TELESUD S. A. C. I. F. c|CAIRO HECTOR FELIX s|Ejecución Prendaria" (Expte. 144.697) que el martillero José Antonio López, rematará el día 28 de Octubre de 1972, a las 10,45 hs., en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta Ciudad, una enceradora marca "Ultracomb", modelo extrachata Nº 105.895. — El bien se exhibe de 14 a 16 hs. en la calle Congreso Nº 3817, Capital, todos los días. — Base $ 126. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Alejandro Kamenecki, secretario.

$ 33.— e.25|10 Nº 68.041 v.26|10|72

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en los autos: "COMISION LEGADO ANDRES VISCA c|BORRAS GARCIA JUAN s|ejecutivo de Alquileres", Exp. Nº 2327, que el martillero Sr. Enrique Zabala, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 18,30 hs., en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se encuentran los siguientes bienes: Un juego de comedor integrado por mesa oval tapa de vidrio, bahut con tres cajones y cuatro puertas, tapa de vidrio de 1,40 altura aproximadamente y seis sillas en plástico beige; un televisor Admiral 23, caja de madera, botones al frente funcionando; una lámpara de pie, pie de madera clara y pantalla naranja, sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10o|o, entrega inmediata, previo pago total. — Buenos Aires. 17 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 33 e. 25|10 Nº 68.125 v. 26|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio MATEU de LEMOINE ENRIQUETA EMILIA MANUELA c|CARNEROS JOSE MARIA y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 309, que el martillero Edmundo M. Dornelles, rematará en Avda. Belgrano 550, Capital, el sábado 11 de noviembre de 1972, a las 10 y 30 horas, la siguiente máquina: Una máquina pulidora de mosaicos usada, plato 230 mm. Nº 363, con motor monofásico Moine de 2 HP., 1400 rpm., Nº 26228, con cable-llave, y juego de tres platos y aro guardapolvo, que se exhibe en la calle Belgrano 550, Capital. Base $ 800, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 33 e. 25|10 Nº 68.180 v. 26|10|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días en autos "NUÑEZ REINALDO ALCIDES c|CASTILLO CARLOS A. y ot. s|ejec.". Expte. 149232, que el martillero Ricardo Iturriaga, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhibe una máquina para café Express de dos canillas, marca Oceánica Nº G-70229 AEL-2, con motor y compresor. Base $ 1.400. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Entrega Art. 565 C.P.C. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — G. J. Brugo, secretario.

$ 30 e. 25|10 Nº 67.937 v. 26|10|72

N 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "TELESUD S. A. C. I. F. c| MANZANO, CLARA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 189.576), que el martillero José Antonio López, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, Capital, una heladera eléctrica marca Gendin Nº 62.867, modelo 8 1|2 P., 2 puertas. El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 hs., en Congreso Nº 3817, de esta Ciudad. Base $ 222,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 45 e. 25|10 Nº 68.036 v. 27|10|72

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días, en autos "MATUCCI ANGEL c|LEGORATTI REMIGIO s|desalojo", expediente Nº 130628, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. octubre 28 de 1972, a las 10 horas, en Condarco Nº 1302, esq. Galicia, Capital, donde se exhiben: una heladera comercial, vitrina, "Albatros", c|equipo motor "D.R." Nº 1379, de 1|2 H.P.; 1 balanza de 1 plato "Andina" Nº 21496 p|15 kgs.; otra balanza de 1 plato, "La Razón", p|2 kgs., Nº 1793; 1 extinguidor "Rodó", mal estado y demás bienes inventariados a fs. 92|93 de autos. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo y en dicho acto. — Entrega bienes inmediata, previo pago precio total y estado en que se encuentran.

Buenos Aires, octubre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e. 25|10 Nº 67.790 v. 26|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días, en los autos: "SANCHEZ JOSEFA SARA c|ZAPPINO de BARBARA ROSA s|ejecutivo de alquileres", expediente número 154201, que el martillero señor Enrique Zabala, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 18,30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparador de cinco puertas, vitrina de dos vidrios corredizos, cuatro cajones; un tocadiscos de mesa marca Winco, automático, con la mesa rodante; un televisor marca Canadian, no funciona. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 27.— e. 25|10 Nº 68.128 v. 26|10|72

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "OLMEDO de FERNANDEZ MARIA E. c|GOMEZ PASTOR y otros s|cobro de alquileres", que el martillero Roberto César Augusto Barrio Olivares, rematará el 27 de octubre de 1972, a las 10,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, 1 compresor marca Zig-Pul S. A. Nº 148254, tipo MN, dos fases; 1 compresor marca Zig-Pul S. A. número 6140, tipo MM, de una fase; 1 compresor sin marca, color verde, de cuatro ruedas, de 200 atmósferas, con dos manómetros. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o al contado. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 36.— e. 25|10 Nº 67.806 v. 26|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por dos días en el juicio "TELESUD S. A. C. I. F. c|LEIVA, GREGORIO s|ejecución prendaria" (expediente 131.591), que el martillero José Antonio López, rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 10,30 horas, en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, un combinado fono radio marca Barret Nº 1193, modelo 767. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas, en la calle Congreso 3817, Capital. — Base: $ 100. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, octubre dieciocho de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 33.— e. 25|10 Nº 68.040 v. 26|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días, en los autos "GROPPO ADOLFO FRANCISCO s|sucesión c|ESOIN ABEL ROBERTO s|ejec. hipotecaria (Exped. 163.740 del año 1972), que el martillero Elio Omar Candia, rematará el 27 de octubre de 1972, a las 16.30 horas, en Venezuela 1320, Capital, la unidad funcional Nº 83, Letra "G", piso 10, de la calle Buenos Aires 2347, de Mar del Plata. Superficie cubierta 35,93 mts.2, porcentual 1,18 o|o. Base $ ley 1.300. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Según cláusula 12 del mutuo hipotecario, en caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar el departamento libre de intrusos u ocupantes dentro de los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 81. —e.24|10 Nº 67.779 v.26|10|72

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días, en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|PEÑA RUBEN JORGE RAMON s|ejecución prendaria" (expediente número 6691) que el martillero José Antonio López, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 10,45 horas, en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, una máquina de sumar, con gaveta de caudales, marca Ultra, con Nº de fabricación 300.926, modelo "RE-10", con sus accesorios completos. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas en Rivadavia 7886, Capital. — Base: $ 351. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Ricardo A. Sangiorgo, secretario.

$ 36.— e. 25|10 Nº 68.034 v. 26|10|72

Juz. Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en el juicio "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|MADIA ARMANDO ALBERTO, s|ejecución prendaria (Expediente Nº 6.692), que el martillero José Antonio López, rematará el 4 de noviembre de 1972, a las 10.15 horas, en el local de la Avenida de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, una Caja Registradora marca Regisuma Nº A-3-16635, modelo 204, con todos sus accesorios. El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas, en Rivadavia 7886, Capital, Capital. Base $ 420. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo A. Sangioren, secretario.

$ 33.— e.25|10 Nº 68.032 v.26|10|72

Juz. Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en el juicio "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|MANSILLA SALVADOR, s| ejecución prendaria" (Expediente 6.679), que el martillero José Antonio López, rematará el cuatro de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, una máquina de sumar con gaveta monedero marca "Burroughs" con número de fabricación 100.486, modelo "J-684, capacidad 10 por 11, con sus accesorios completos. El bien se exhibirá diariamente de 14 a 16 horas, en la calle Rivadavia 7886, Capital. — Base $ 176. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo A. Sangioren, secretario.

$ 36.— e.25|10 Nº 68.030 v.26|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "Y.P.F. c|LAVAYEN, PEDRO ENRIQUE s|Ejec. Prendaria' Expte. Nº 31, que el martillero ORESTES FRONDIZI rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas en los almacenes de Y.P.F. ubicados en Avenida Antártida Argentina y calle 9 bis, Capital Federal, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un camión marca "Mercedes Benz", tractor, modelo año 1955, chapa Nº 725316, de Capital, motor Nº OM-312987-180481, chasis Nº 603684-861, con seis ruedas armadas, con semirremolque tanque cisterna capacidad aproximada 12.500 litros, con cuatro ruedas armadas y dos de auxilio, chapa Nº 858-12, de Capiatl. — Un camión-tanque "Mercedes Benz", modelo año 1954, chapa Prov. Bs. As., Nº 2000092, motor número OM-3129154504179, capacidad 7.000 litros aprox., con seis ruedas armadas. — Bases $ 11.000 y $ 7.000 respectivamente. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento — Dinero en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Venta al contado. — Exhibicion: De 8 a 11 y de 13 a 15 horas, días hábiles.

Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 90 e.25|10 Nº 67.744 v.27|10|72